

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



**“GUÍA PRÁCTICA DE OPERACIONES ADUANERAS DIRIGIDA AL AGENTE ADUANAL EN
LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR Y SAN MARCOS”**

Trabajo de Investigación Presentado por:

GABRIELA LISSETH CABRERA URRUTIA
RONALD ANTONIO LUNA LÓPEZ
EVELYN GUADALUPE MORALES

Para optar al grado de
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

FEBRERO DE 2014
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	:	Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster José Ciriaco Gutierrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador de Seminario	:	Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Asesor Director	:	Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado Examinador	:	Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla Licenciado José David Avelar López Licenciado Daniel Nehemías Reyes López

Febrero de 2014

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

Principalmente a Dios todopoderoso por permitirme vivir este logro, quien ha estado desde siempre conmigo en cada situación, a mis padres, en especial mi mami Gracias Isis por ser mi apoyo incondicional, por creer en mí siempre y por hacer suyos mis sueños, a mis lindas hermanas por ser las mejores y darme ánimo en todo momento, a mi amor por entenderme y acompañarme, a mis compañeros por permitirme vivir con ustedes esta importante etapa, a la Universidad de El Salvador por motivar en mí cada día el coraje para continuar, a mi asesor por su tiempo y dedicación, a cada una de las personas que de una u otra forma han contribuido para ser realidad mi sueño.

Gabriela Lisseth Cabrera Urrutia

Este trabajo lo dedico a Dios, por haber iluminado mi camino, por brindarme, la sabiduría, la inteligencia, él es la roca; cuya obra es perfecta porque todos sus caminos son rectitud, a mis padres, especialmente mi madre que se sacrificó mucho para darme la oportunidad de estudiar, a mis hermanos por el apoyo que me brindaron de manera incondicional, mis amigos/as que me tendieron la mano cuando los necesite, a mis compañeras y amigas del trabajo de graduación por su dedicación y apoyo, a la Universidad de El Salvador por la formación académica que me ha permitido culminar, y por supuesto a mi asesor por contribuir a realizar mi trabajo y formación profesional, brindando sus conocimientos y experiencia en el área.

Ronald Antonio Luna López

Agradezco especialmente a Dios, por ser mi guía, por haberme dado la salud y las fuerzas necesarias para culminar una de mis metas, ya que sin Él no hubiera sido posible, a mi familia en especial a mi madre y mi tía por su apoyo, comprensión y todo el esfuerzo que hicieron en ayudarme durante este tiempo, a mis amigos por los buenos momentos que pasamos, a mis compañeros y amigos de trabajo de graduación por compartir esta experiencia la cual fue muy grata, a la Universidad de El Salvador por permitirme formarme profesionalmente, a mi asesor por su paciencia, y consejos que fueron de mucha ayuda para la culminación de este trabajo.

Evelyn Guadalupe Morales

INDICE

Contenido	Pág. No.
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I. SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL	1
1.1 Antecedentes de los agentes de aduana	1
1.1.1 A nivel regional	1
1.1.2 A nivel nacional	2
1.2 Conceptos y definiciones	4
1.3 Importancia del agente aduanal	5
1.4 Obligaciones del agente aduanal	5
1.5 Operaciones en que interviene el agente aduanal	6
1.5.1 Regímenes aduaneros definitivos	6
1.5.2 Regímenes temporales o suspensivos	6
1.5.3 Regímenes liberatorios	8
1.6 Niveles de riesgo en los agentes de aduanas	9
1.7 Infracciones aduaneras	10
1.8 Guía práctica de operaciones aduaneras	11
1.9 Base legal y técnica	12
1.9.1 Normativa legal	12
1.9.2 Normativa técnica	14
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	16
2.1 Tipo de estudio	16
2.2 Unidades de análisis	16
2.3 Universo y muestra	16
2.3.1 Universo	16
2.3.2 Muestra	16
2.4 Técnicas e Instrumentos de investigación	17
2.4.1 Técnicas	18
2.4.2 Instrumentos	18

2.5 Análisis e interpretación de resultados	19
2.6 Diagnóstico	19
CAPÍTULO III. PROPUESTA DE UNA GUÍA PRÁCTICA DE OPERACIONES ADUANERAS DIRIGIDAS AL AGENTE ADUANAL	21
Caso 1. Mercancías sometidas a admisión temporal (IM5) y cambio de régimen	21
Caso 2. Importación de bebidas alcohólicas con sus respectivos permisos	32
Caso 3. Importación de productos controlados (bebidas energizantes)	37
Caso 4. Determinación del valor en aduana de mercancías y clasificación arancelaria	41
Caso 5. Inclusión y exclusión de gastos en la determinación del valor en aduana	44
Caso 6. Determinación del valor en aduana de un vehículo usado	46
Caso 7. Consecuencia de una declaración de mercancía con errores	49
Caso 8. Importación proveniente de un Tratado de Libre Comercio (CAFTA-DR)	56
CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
4.1 Conclusiones	63
4.2 Recomendaciones	64
BIBLIOGRAFÍA	65
Anexos	66
ANEXOS	66

RESUMEN EJECUTIVO

El constante crecimiento de las exportaciones e importaciones en el país amerita procesos ágiles y competentes, para ello existen auxiliares de la función pública aduanera, encargados de realizar las distintas operaciones y regímenes ante el servicio aduanero, el agente aduanal es uno de ellos, por lo cual es necesario que aplique correctamente la normativa aduanera, pero esta aplicación se ha visto un tanto limitada en el sentido que hay agentes que están categorizados con un nivel de riesgo medio y alto.

El objetivo de la investigación va orientado a fortalecer los conocimientos que los agentes aduanales poseen, a través de una guía práctica que les ilustre e indique los pasos a seguir en la participación que éstos tengan en las distintas operaciones y regímenes aduaneros, mostrando la base legal sobre cada operación.

El estudio fue posible realizarlo haciendo uso del método hipotético deductivo ya que se partió de una aseveración en calidad de hipótesis y descriptiva porque se investigó la figura del agente aduanal en los distintos trámites aduaneros que realiza ante el servicio aduanero, identificando en cuales tenía mayores deficiencias al momento de ejecutarlos, inicialmente se comenzó a investigar de forma bibliográfica, en lo relacionado a la normativa aduanera nacional y regional, posteriormente se utilizaron instrumentos tales como el cuestionario, el cual se dirigió específicamente a los agentes aduanales, se sostuvo entrevistas con los mismos, se observó de forma directa el actuar del agente ante la autoridad aduanera.

El agente aduanal a pesar de poseer una amplia experiencia y conocimientos en materia aduanera, no se ve reflejado en el nivel de riesgo que estos poseen, ya que en ciertos casos aplican incorrectamente la normativa aduanera, incurriendo en incumplimientos aduaneros, teniendo poca demanda en los servicios que prestan afectando de este modo su economía.

Ante esto se hace necesario que como auxiliares apliquen correctamente la normativa aduanera, enriqueciendo los conocimientos que ya poseen, a través de las distintas entidades correspondientes tales como la DGA, ASODAA, y de esta manera minimizar el nivel de riesgo que poseen y ser un sector competitivo.

INTRODUCCIÓN

La figura del agente aduanal tiene una participación muy importante en la economía del país, a través del comercio exterior, siendo importante que realice una correcta aplicación de la normativa aduanera, situación que se ha visto un poco omisa, en el sentido que una parte de agentes muestra un nivel de riesgo alto y medio.

En virtud de lo antes expuesto se hace necesario elaborar un documento que represente el que hacer del agente en las operaciones aduanales de una forma correcta, para que de esta manera cumpla con sus obligaciones de tal modo que sus servicios profesionales sean de calidad.

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos, siendo el primero la sustentación teórica, técnica y legal, haciendo una descripción de los antecedentes de los agentes aduanales a nivel regional como nacional para establecer el papel que ha tenido a lo largo del tiempo, se plasman las obligaciones que tiene como auxiliar así como la importancia de su participación, se describen las distintas operaciones aduaneras en las que interviene, y la normativa legal que debe aplicar en el desarrollo de las misma.

El segundo aborda lo relacionado a aspectos que se tomaron en cuenta para la realización de la investigación, que fue a través de herramientas que resultaron útiles en el proceso, así como las técnicas de recopilación de datos, que facilitaron la tabulación, análisis e interpretación de los resultados, para elaborar el diagnóstico estableciendo así los orígenes y efectos de la problemática, para establecer los elementos necesarios para incorporarlos a la propuesta.

En el tercero se desarrolla la propuesta de una guía práctica de operaciones aduaneras en las que interviene el agente aduanal, sustentando con base legal dichas operaciones tanto habituales, y no habituales, que se presentan en el que hacer aduanero, ilustrando de manera detallada cómo se desarrollan éstas, incorporando también la documentación esencial y necesaria, se incluye además el registro contable que como agente debe realizar.

El último capítulo, contiene las conclusiones obtenidas resultado de la investigación realizada, de las cuales se proponen medidas a seguir para mejorar la situación actual de los agentes.

Finalmente se incluye la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación además de los anexos en los que se muestran los resultados obtenidos tanto de la entrevista como los de la encuesta, además el listado de los agentes con sus respectivos niveles de riesgo, cuadro de las infracciones administrativas y tributarias impuestas durante el 2012.

CAPÍTULO I. SUSTENTACIÓN TEÓRICA, TÉCNICA Y LEGAL

1.1 Antecedentes de los agentes de aduana

1.1.1 A nivel regional

El 13 de septiembre de 1963 en la ciudad de Guatemala, se adoptó el primer Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA I), cuya legislación nace con el propósito de crear una integración económica de los países centroamericanos, permitiendo que cada uno de los países signatarios estableciera, mediante legislación interna, particularidades o excepciones a la normativa común.

En este sentido, se regula la figura jurídica del agente aduanal en el título X, capítulo XXVI artículos 128 al 132 del referido CAUCA, en los cuales se estipulaba que solo podían actuar en los trámites y operaciones aduaneras, los funcionarios del servicio nacional de aduanas y los agentes aduaneros, ampliando así la cobertura del agente en la prestación de sus servicios incluyendo en ello la potestad de actuar en las actividades de almacenamiento y transporte de la mercancías, la exportación e importación, siendo indispensable la autorización del Ministerio de Hacienda para ejercer como agente aduanero, además en el artículo 129 del CAUCA I se regulaba que las personas jurídicas podían prestar estos servicios aduaneros, pero para ello debía acreditar al agente ante esta dirección.

Posteriormente el 07 de enero de 1993 CAUCA II, donde se regula también en esta nueva versión las actuaciones del agente aduanal en los artículos 94 al 98 reconociéndolo como un auxiliar de la función pública aduanera habilitándolo para participar en toda clase de trámites, regímenes y operaciones aduaneras. Ampliando con ello la delegación de funciones para dicho auxiliar.

El artículo 94 del CAUCA II, disponía que el agente aduanal “es un auxiliar de la función pública aduanera autorizado, para actuar en su carácter de persona natural, por el Ministerio de Hacienda o Finanzas con la condiciones y requisitos establecidos en el Código y su Reglamento para prestar servicios a terceros, habitualmente, en toda clase de trámites, regímenes y operaciones aduaneras”. Facultando al agente en sus actuaciones como persona natural, eliminando con ello la participación de la figura jurídica.

En el artículo 96 del CAUCA II, se les asignan beneficios o derechos a los agentes, entre ellos se pueden mencionar la designación de empleados para que les colaboren y les representen en su despacho aduanero, a su vez se le atribuyen deberes como la solidaridad con su mandante con los adeudos al fisco.

Para el 27 de abril de 2000 nace el CAUCA III, donde se le asigna a la legislación nacional de cada país, regular la participación del agente aduanero en las diversas operaciones o trámites aduaneros, en la que esta estime apropiada la participación del auxiliar de la función pública aduanera, delimitando así la competencia asignada para el agente en legislaturas anteriores, sumando en este la permisibilidad de uso de sistemas informáticos aduaneros, códigos y claves de acceso confidenciales o de seguridad.

En el 2008 el COMIECO- XLIX por medio de resolución 223-2008 emite el nuevo CAUCA IV, en dicha versión la participación del agente no es afectada significativamente en comparación con la anterior versión, en donde es reducida la participación de éste en los trámites de importación definitiva, importación temporal con reexportación en el mismo estado, reimportación y reexportación.

Al comparar la figura del agente aduanero en las 4 revisiones efectuadas al CAUCA desde la primera versión a la última, es evidente que se le ha delimitado poco a poco su actuación en las operaciones aduaneras; por lo tanto, se hace necesario que este auxiliar sea un experto en la legislación aduanera para poder ejecutar con la mayor eficiencia posible las operaciones que le son asignadas, generando así la necesidad de su participación para poder fortalecer su presencia en la operaciones de comercio exterior.

1.1.2 A nivel nacional

En El Salvador, se puede afirmar que el nacimiento de los agentes de aduana, fue una razón necesaria de especialización. En un principio existieron como encargados de efectuar operaciones aduaneras, primero bajo la dependencia laboral de los propios empleadores o dueños de las mercancías y luego con carácter independiente que les permitió representar a cualquier empresa que se dedicara al comercio exterior.

De acuerdo con la Recopilación de Leyes del Ramo de Hacienda de la República de El Salvador, volumen IV de mayo de 1976, en el “Reglamento de la forma y presentación de pólizas en las aduanas de la Republica y de los Agentes de Aduanas”, publicado en el Diario Oficial 192, tomo 3, del 31 de agosto de 1931, tienen surgimiento las agencias aduaneras en El Salvador, siendo autorizado este sector por el Ministerio de Hacienda, el cual estaba conformado por 5 agencias aduaneras, las cuales eran conformadas por 15 empleados encargados de cubrir la demanda del comercio exterior basándose en la experiencia y conocimientos en leyes aduaneras.

En dicho reglamento se define al agente de aduanas como —la persona natural autorizada en forma legal para representar a importadores y exportadores en las oficinas y dependencias aduaneras, en relación con las actividades de introducción y salida de mercancías. Su nombramiento exigía la mayoría de edad, presentar una solicitud ante la Dirección de Aduanas en la cual se nombraba a cinco personas de reconocida honorabilidad que lo conocieran y se señalaban las oficinas de gobierno o casas comerciales donde hubiese trabajado. El agente de aduanas era responsable ante el fisco de todas las acciones u omisiones en que incurriera en el ejercicio de sus funciones, debía cumplir con su oficio personalmente, y también le estaba totalmente prohibida la delegación.

El 5 de octubre de 1962 nace La Asociación de Agentes Aduaneros Autorizados, como un acuerdo entre los principales agentes de esta época, fueron aproximadamente 25 agentes los que deciden crearla constituyéndose por medio de escritura pública en la Ciudad de San Salvador, con el fin de proteger los intereses de sus agremiados, así como mantener informados a éstos en las actualizaciones o cambios que se generaban en el sistema de aduanas.

En el año de 1963 El Salvador suscribe el CAUCA I, gracias al Tratado de Integración Económica Centroamericana, se estableció dicha legislación tendiente a regular la materia aduanera las actuaciones de los agentes de aduanas en el país.

En 1994 El Salvador decreta su propio reglamento nacional del CAUCA II que se denomina RENCAUCA, enfocado a la legislación interna ya que no estaba de acuerdo con el enfoque que tenía dicho código, pero es hasta el 1º de julio de 1996 que entra en vigencia el CAUCA II.

El 25 de agosto de 2008 entra en vigencia en el país, el nuevo CAUCA IV y su Reglamento, entre los temas que cobran mayor relevancia esta la aplicación de técnicas de análisis de riesgo para el control aduanero, el Reglamento establece en el Art. 17 que el servicio aduanero deberá crear una base de datos regional y actualizarla con la información de las bases de datos nacionales existentes, información relacionada con los auxiliares de la función pública aduanera entre otros.

Finalmente con las reformas de la Ley de Simplificación Aduanera según D. L N° 23 del 7 de junio de 2012, publicado en D. O N° 123 tomo N° 396 del 4 de julio de 2012 se establece en el Art. 8-B que la Dirección General de Aduana (DGA) deberá publicar por cualquier medio a los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados por ésta, así como el nivel de riesgo que posean en el sistema.

1.2 Conceptos y definiciones

Para efectos propios de la investigación, se vuelve necesario definir una serie de conceptos fundamentales que propician una mayor comprensión de la temática investigada, ellos son:

Trámite aduanero: toda gestión relacionada con operaciones o regímenes aduaneros, realizada ante el servicio aduanero.

Aduana: los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.

Nivel de riesgo bajo: auxiliar que no registra o que ocasionalmente se le ha detectado incumplimiento a la normativa. Eventualmente el sistema puede aplicar controles específicos de acuerdo a las necesidades y capacidades de la Administración

Nivel de riesgo medio: auxiliar que presenta en su historial incumplimientos de la normativa aduanera frecuentes, por cuanto el sistema puede ser controlado, antes, durante o posterior al levante de las mercaderías.

Nivel de riesgo alto: auxiliar con un alto nivel de incumplimientos de la normativa aduanera, por ende, el sistema los controla en cualquiera de los momentos establecidos en la Legislación Aduanera.

1.3 Importancia del agente aduanal

El agente aduanal es el responsable de dar fe de lo declarado en la documentación proporcionada en aduana, originada de los trámites de exportación e importación, siendo responsable de la legalidad de éstos, contribuyendo para que la DGA realice la recaudación de los tributos, así mismo gestiona las operaciones aduaneras en los distintos regímenes y actividades relacionadas con el despacho aduanero, a través de la prestación de sus servicios profesionales, en igual forma es capaz de asesorar al importador y exportador sobre las transacciones que desea realizar como procesos administrativos sancionadores, requisitos para la importación de productos que se encuentren con preferencias comerciales, determinación del valor de las mercancías y condiciones apropiadas para las mercancías.

1.4 Obligaciones del agente aduanal

En el RECAUCA se establecen las obligaciones que un agente debe cumplir al momento de desarrollar su función como auxiliar, entre éstas se tienen:

- a) Cumplir y velar que se cumpla con las normas legales, reglamentarias y procedimentales que regulen los regímenes aduaneros en los que intervengan;
- b) Contar con el equipo necesario para efectuar el despacho por transmisión electrónica;
- c) Actuar, personal y habitualmente, en las actividades propias de su función, sin perjuicio de las excepciones legalmente establecidas;
- d) Recibir anualmente un curso de actualización sobre materias de técnica, legislación e integridad aduanera, impartido por el Servicio Aduanero correspondiente o a través de los programas de capacitación ejecutados por las instituciones autorizadas a nivel nacional o regional;

- e) Representar a su mandante, en forma diligente y con estricto apego al régimen jurídico aduanero;
- g) Dar aviso y, cuando corresponda, entregar al Servicio Aduanero los documentos originales o los archivos magnéticos en su caso, así como la información fijada reglamentariamente para los regímenes en que intervengan en los casos de cese de sus operaciones.¹

1.5 Operaciones en que interviene el agente aduanal

El agente al ofrecer sus servicios juega un papel importante cuando representa a su mandante, ante ello debe de actuar de forma diligente y apegada al marco jurídico aduanero existente en los diferentes trámites y operaciones aduaneras, pertenecientes a los regímenes que a continuación se detallan:

1.5.1 Regímenes aduaneros definitivos

a) Importación

Es el ingreso, previo cumplimiento de requisitos arancelarios (pago de derechos aduaneros e impuestos) y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el país.

b) Exportación

Es la salida de mercancías del territorio aduanero, para uso o consumo definitivo en el exterior y se encuentra regulado en el artículo 93 del CAUCA.

1.5.2 Regímenes temporales o suspensivos

a) Exportación temporal con reimportación en el mismo estado

¹ Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Art. 86.

Es la salida temporal del territorio aduanero de mercancías con un fin específico y por un tiempo determinado, para luego ser reimportadas sin haber sufrido ninguna transformación, elaboración o reparación, siendo liberada de tributos a la importación.

b) Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

Es la salida del territorio aduanero por un plazo de seis meses, de mercancías que son sometidas en el exterior, ante lo cual no paga tributos a la exportación.

c) Importación temporal con reexportación en el mismo Estado

Es el régimen que permite ingresar mercancías a El Salvador para un fin específico, (por ejemplo una exhibición, una carrera de motocicletas, el vehículo de un turista), por un plazo autorizado por la Aduana donde el importador decida hacer su trámite. Esta mercancía no está sujeta al pago de derechos aduaneros e impuestos a la importación, durante el plazo que le haya autorizado la Aduana, aun cuando los impuestos deben garantizarse.

d) Tránsito aduanero

Es el régimen bajo el cual mercancías sujetas al control aduanero son transportadas de un lugar a otro dentro o fuera del territorio nacional.

e) Admisión temporal para el perfeccionamiento activo

Es el régimen que permite, ingresar mercancías al territorio aduanero, por un plazo previamente autorizado para ser transformadas o reparadas y luego re-exportadas, con suspensión de derechos e impuestos a la importación.

f) Depósito de aduanas o depositario de aduanas:

Este régimen opera cuando las mercancías por un plazo determinado son almacenadas en un lugar habilitado para ello, bajo potestad de la aduana, pero en custodia, responsabilidad y conservación del depositario aduanero gozando de la suspensión de los tributos que le corresponden durante este periodo, regulado todo en ello en el artículo 99 del CAUCA.

1.5.3 Regímenes liberatorios

a) Zonas francas

Permite ingresar a una parte del territorio mercancías para manufacturarlas, transformarlas, maquilarlas, ensamblarlas o comercializar dichas mercancías y luego enviarlas hacia el extranjero, considerándolas como si no estuviesen en el territorio aduanero con respecto a los tributos de importación.

b) Reimportación

Es el ingreso, previo cumplimiento de requisitos arancelarios y no arancelarios (permisos de importación por ejemplo), de mercancías anteriormente exportadas definitivamente y que regresan al país dentro del plazo de 3 años contados a partir de la aceptación de la declaración de exportación definitiva. Estas mercancías, deben: haber sido plenamente identificadas en el documento de exportación en el momento de su salida, no haber sufrido transformación, ser plenamente identificables en el momento de su retorno, no están afectas al pago de tributos.

c) Reexportación

Es la salida del territorio aduanero de mercancías extranjeras que no obstante tras haber llegado al país, no se importaron definitivamente.

En el artículo 87 del RECUCA se establecen operaciones y trámites de ciertas modalidades en las cuales no es necesaria la participación de agente tales como:

- a) Operaciones efectuadas por el gobierno y sus dependencias, municipalidades e instituciones autónomas y semiautónomas del estado.
- b) Cuando las mercancías estén amparadas por un formulario aduanero de un convenio centroamericano de libre comercio, bilateral o multilateral; pequeños envíos sin carácter comercial; se reciban o despachen a través del sistema postal internacional sin carácter comercial; o se hayan recibido por entrega rápida o Courier
- c) Equipaje de viajero
- d) Provisiones de abordó
- e) Envíos de socorro
- f) Muestras sin valor comercial

1.6 Niveles de riesgo en los agentes de aduanas

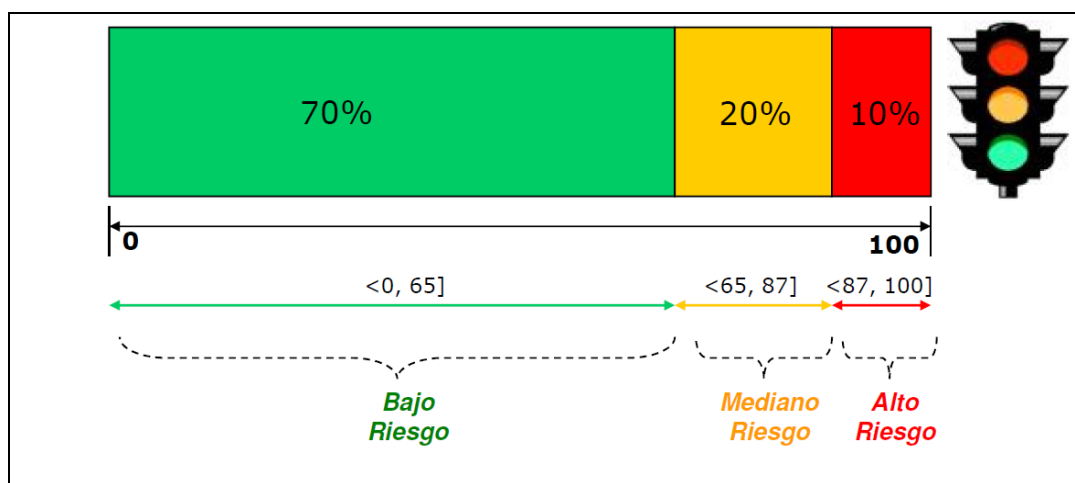
En virtud de lo dispuesto en la Ley de Simplificación Aduanera art. 8-B, el Ministerio de Hacienda a través de la DGA, hace pública la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, la cual contiene el nivel de riesgo que poseen los agentes aduanales.

La DGA para asignar un nivel de riesgo a los agentes de aduana utiliza el módulo de gestión de riesgos el cual es una aplicación informática que permite registrar, modificar, evaluar, consultar y monitorear las diversas medidas de control y facilitación.

Dicho módulo se aplica en tres momentos: antes, durante y a posteriori, el primero es cuando se entregan los manifiestos de carga y en los tránsitos, durante es cuando se entrega las declaraciones de mercancías o el FAUCA dependiendo el caso, y el posterior es a través de las fiscalizaciones.

El propio comportamiento y desempeño histórico mostrados por el agente aduanal, el importador, mercancías, y el país de origen, entre otros, determina el nivel de selectividad de la declaración, por lo cual se vuelve importante que un agente tenga un nivel de riesgo bajo.

Figura 1: Selectividad



Fuente: Presentación "Gestión de Riesgo en Aduanas" emitida por la Dirección General de Aduanas

La figura anterior indica que al tener un perfil de riesgo entre 0 y 65 tiene un 70% de probabilidad que la declaración de mercancías resulte con selectividad verde, entre 65 a 87 tiene un 90% de probabilidad que dé como resultado selectividad amarilla y si esta entre 87 a 100, automáticamente dará selectividad roja. Cuando se menciona la selectividad verde se refiere a que las mercancías serán despachadas de forma inmediata, en cuanto a selectividad amarilla se procede a la revisión documental, y por último en la selectividad roja se lleva a cabo la revisión física inmediata de las mercancías, para verificar que cuadre lo físico con lo declarado documentalmente.

1.7 Infracciones aduaneras

Las infracciones tal como se establece en el art. 2 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduanera, son conductas que consisten en acciones u omisiones que incumplen las normas aduaneras,

acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio y las demás que regulan el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional. Las infracciones aduaneras se clasifican en:

a) Infracciones administrativas.

Son actos u omisiones definidos en la ley, que constituyen un incumplimiento de las normas aduanera o la normativa establecida en acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, pero que no causan un perjuicio fiscal, (es decir que no implique que el estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor), pero que no ha sido definida como un delito.

b) Infracciones tributarias.

Son todos los actos u omisiones definidos en la ley y que constituyen incumplimiento de la normativa aduanera que cause perjuicio fiscal; es decir, que implique que el Estado ha dejado de cobrar como resultado de la acción del infractor, pero que no están tipificadas como delito.

c) Infracciones penales.

Están referidas a acciones u omisiones dolosas o culposas tipificadas como delito en la ley que incumplen o violan en materia aduanera o acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio. Se considera Infracción Penal evitar eludir, alterar, impedir o imposibilitar que la aduana o la autoridad puede efectuar sus actividades de control o causar daño a los medios utilizados en el ejercicio de dicha función, un ejemplo a lo anterior es el delito de contrabando.

1.8 Guía práctica de operaciones aduaneras

Una guía se define como una herramienta de trabajo, explicando los procedimientos que se deben aplicar para desarrollar una determinada actividad, se vuelve un conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática destinadas para ayudar a las personas a orientarse y facilitarles información.

La guía práctica indica al usuario el procedimiento que debe seguir con el propósito de desarrollar una determinada actividad de su interés, e ilustra paso a paso como debe conducirse para obtener resultados favorables.

Utilidad de guía práctica de operaciones aduaneras

Una guía práctica de operaciones aduanera permitirá a los agentes encontrar en orden cronológico e ilustrativo, los pasos a desarrollar ante el servicio aduanero de las operaciones habituales y extraordinarias, los documentos que necesitan solicitar a las entidades correspondientes para ser presentados ante la autoridad aduanera, los tiempos que deban cumplir para realizar los trámites y algunas actividades preventivas, logrando así no incurrir en incumplimientos aduaneros contribuyendo con ello al desarrollo de una trabajo confiable ante las autoridades aduaneras y ofertas laborales atractivas para sus clientes.

1.9 Base legal y técnica

1.9.1 Normativa legal

Los agentes aduanales para desarrollar sus operaciones aduaneras hacen uso de la normativa legal vigente tales como Ley de Simplificación Aduanera, Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Convenio sobre El Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, CAUCA y RECAUCA, la Guía Aduanera emitida por la DGA y la USAID, Manual Único de Operaciones Aduaneras sus distintos instructivos y circulares que ésta última elabora.

a) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUCA)

El CAUCA tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los Estados Parte, para uniformar procedimientos a nivel centroamericano, describiendo los diferentes elementos que componen el sistema aduanero, los cuales son el servicio aduanero y los diferentes auxiliares de la función pública, entre los cuales están los agentes aduanales, donde se establecen las responsabilidades que éstos poseen, sus competencias, los diferentes regímenes en los cuales puede participar.

b) Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA)

Tiene por objeto tipificar las diferentes infracciones que pueden cometer al realizar las diferentes operaciones o regímenes aduaneros, ya sea por parte del agente aduanal o cualquier otro auxiliar, así como también el mismo importador de las mercancías. Se establecen los tres tipos de infracciones que se pueden imponer siendo éstas de tipo administrativa, tributaria y penal, se determinan cuáles serán las sanciones correspondientes a cada infracción cometida y los procedimientos para aplicarlas.

c) Ley de Simplificación Aduanera

Esta Ley tiene como propósito simplificar los procedimientos aduaneros en el despacho de mercancías, mediante la utilización de los sistemas informáticos para el intercambio de información con el fin de autorizar los trámites aduaneros entre los operadores del comercio y el Servicio de Aduanas. Así mismo, establece facultades de control al Servicio de Aduanas con el objeto de realizar una efectiva vigilancia de las operaciones aduaneras y dispone de las formalidades que contribuyen a notificar los resultados de las auditorías realizadas.

d) Ley de zonas francas industriales y de comercialización

Esta ley regula el establecimiento y funcionamiento de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como los beneficios y responsabilidades de los usuarios de las mismas. Además establece que las ventas o compras de bienes necesarios para la actividad exportadora efectuadas entre beneficiarios del Régimen de Zonas Francas no causaran derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes y a la Prestación de Servicios.

e) Guía aduanera

Este documento fue creado por la Dirección General de Aduanas de El Salvador con apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), es una herramienta de orientación para los usuarios de los servicios que brinda la Aduana de El Salvador, ya sean éstos personas naturales o jurídicas que se dediquen al quehacer aduanero, trata temas aduaneros de manera indicativa, sin llegar a crear procedimientos formales en materia aduanera.

f) Manual único de procedimientos aduaneros

Este Manual establece estándares de las operaciones aduaneras de comercio exterior para su aplicación uniforme en cada uno de los Servicios Aduaneros de los países centroamericanos, reduciendo la discrecionalidad y fortaleciendo la aplicación del CAUCA.

1.9.2 Normativa técnica

Los agentes aduanales están en la obligación de llevar contabilidad formal en atención al artículo 435 del Código de Comercio donde establece que el comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo al sistema generalmente aceptado y aprobado por quien ejerce la función pública de Auditoría.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría establece la normativa contable a utilizar en el registro de las operaciones, que para el caso de los agentes aduanales les corresponde aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), si éstos no tienen la obligación pública de rendir cuentas, y que además publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

En dicha norma se establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar en lo referente a las transacciones, otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general.

Los agentes para llevar el control y registro contable de las operaciones que realizan en la prestación de sus servicios, necesitan aplicar entre otras secciones las siguientes:

Cuadro 1: secciones de NIIF para las PYMES aplicables al agente aduanal

Sección	Título
3	Presentación de Estado Financieros
4	Estado de Situación Financiera
5	Estado de Resultado Integral y Estado de Resultados
6	Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas
7	Estado de Flujo de Efectivo
8	Notas a los Estados Financieros
22	Pasivo y Patrimonio
23	Ingresos de actividades ordinarias

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

2.1 Tipo de estudio

Por la naturaleza de la investigación se hizo uso de los tipos de estudio hipotético deductivo, descriptivo y explicativo, ya que fueron los que se ajustaron en mayor medida a la investigación realizada.

El estudio fue de tipo hipotético deductivo ya que se partió de una aseveración en calidad de hipótesis y descriptiva porque describió la figura del agente de aduana en los distintos trámites aduaneros, que realiza ante el servicio aduanero, se identificó en cuáles tiene mayores deficiencias al momento de ejecutarlos, determinando las principales responsabilidades derivadas de su actuación, además se explicó por qué existen deficiencias en algunos trámites aduaneros, y las razones por las cuáles son categorizados con un nivel de riesgo negativo, así como los efectos o consecuencias de tener una calificación adversa en cuanto a la prestación de sus servicios profesionales.

2.2 Unidades de análisis

El contexto en el cual se llevó a cabo la investigación fue con los agentes aduanales y sus asistentes, así como la aduana.

2.3 Universo y muestra

2.3.1 Universo

Se tomó como universo 70 agentes aduanales que tienen ubicadas sus oficinas en los municipios de San Salvador y San Marcos, a partir de la publicación de la DGA Nivel de Riesgo Agentes Aduaneros.

2.3.2 Muestra

En la determinación de la muestra y dada la naturaleza del universo se empleó la fórmula adecuada para un universo finito, siendo la siguiente:

$$n = \frac{N P Q Z^2}{(N - 1)e^2 + P Q Z^2}$$

Donde,

N: es el número de agentes aduanales que tienen sus oficinas ubicadas en San Salvador y San Marcos.

P: Probabilidad de éxito de la investigación, para el caso será 0.85

Q: Probabilidad de fracaso de la investigación

Z: Nivel de confianza

e: Margen de error aceptado en la investigación

$$n = \frac{(70)(0.85)(0.15)(1.96)^2}{(70 - 1)0.08^2 + (0.85)(0.15)(1.96)^2}$$

$$n = \frac{34.28628}{0.931404}$$

$$n = 36.81139441$$

$$n = 37 \text{ Agentes aduanales}$$

El número de agentes aduanales que se consideraron para el desarrollo de la investigación fue de 37.

2.4 Técnicas e Instrumentos de investigación

En el proceso investigativo se realizaron entrevistas que sirvieron para conocer de cerca la situación de los agentes respecto a la aplicación de la normativa, se realizó un cuestionario el cual contenía preguntas cerradas y algunas con opciones para que el encuestado colocara su opinión, se llevó a cabo una recopilación bibliográfica de las diferentes operaciones aduaneras plasmándose en fichas bibliográficas, y

se utilizó la observación directa de las operaciones y trámites que realiza el agente que se plasmaron en narrativas.

2.4.1 Técnicas

Entrevista: Se realizó una entrevista con un agente aduanero para conocer su punto de vista en cuanto a la asignación de riesgo concedido por la administración aduanera, las causas y efectos de los incumplimientos aduaneros e ideas para casos prácticos que sean del interés de los agentes, siendo la información proporcionada importante para el desarrollo de la investigación.

Observación directa: se utilizó esta técnica en las actividades que realiza el agente aduanero con el fin de conocer su comportamiento ante el servicio aduanero y concretar la idea de los trámites que realiza.

Bibliografía: se requirió de base legal para sustentar la investigación y de documento de metodología para desarrollar la misma.

Encuestas: para conocer la opinión de diferentes agentes en cuanto a sus conocimientos y experiencia, responsabilidades y factores que influyen en la prestación de sus servicios.

2.4.2 Instrumentos

Cuestionario de entrevista: para tener una guía en la entrevista realizada al agente aduanero se elaboró un cuestionario que poseía preguntas que sustentarían la investigación, Ver anexo 2.

Fichas bibliográficas: se elaboraron con la información que se recolectó de los diferentes textos utilizados como lo son leyes, y libro de metodología con el propósito de fundamentar la investigación, ver anexo 4.

Cuestionario de encuesta: se desarrolló un cuestionario de 19 preguntas las cuales son aspectos relacionados a la experiencia de los agentes, sus conocimientos, factores que inciden en incumplimientos aduaneros y las consecuencias de estos además de su opinión acerca de la existencia de un documento técnico – práctico y la importancia de éste, ver anexo 1.

2.5 Análisis e interpretación de resultados

De la información obtenida en la investigación se realizó la clasificación y tabulación correspondiente, que permitió analizar e interpretar los resultados, tal como se muestra en anexo 5.

2.6 Diagnóstico

Lo que se puede determinar después de haber procesado y analizado la información obtenida, es que los agentes aduanales en su mayoría (72.97%) tienen bastante tiempo ejerciendo su profesión, por ende poseen un amplio conocimiento en materia aduanera proveniente de fuentes como seminarios y experiencia por trabajar en un agencia; sin embargo es importante resaltar que algunos agentes han adquirido sus conocimientos de forma empírica, conllevando a que su actuación ante el servicio aduanero se vuelva un tanto mecánica, además se capacitan una o dos veces al año (72.97%), lo cual es insuficiente debido a que es necesario que actualicen sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente sus labores, problemática que se puede ver reflejada con relación a la categorización asignada la cual muestra que existen deficiencias en sus actuaciones.

Para la mayoría de los agentes es de suma importancia la categorización asignada por la administración aduanera, ya que al poseer un nivel de riesgo bajo su prestigio ante los clientes sería muy alto, evitando así la pérdida de éstos, pérdida de credibilidad y pérdidas económicas, existen aspectos que inciden en dicha asignación siendo las más reincidentes el efectuar una mala clasificación arancelaria y la elaboración de declaraciones con errores, factores que dependen del agente, pero de igual manera inciden factores externos a ellos como lo es el record del importador ante la administración aduanera, en este sentido el agente es responsable de minimizar esta probabilidad aplicando salvedades para no verse afectado, como solicitar una verificación previa por ejemplo, además es necesario que el agente considere acciones como la correcta aplicación de la normativa para evitar un nivel de riesgo alto, lo cual se puede adquirir mediante la capacitación permanente en los diferentes temas de interés.

El régimen aduanero que más dificultades le da al momento de llevarlos a cabo es el de importación definitiva, incluyendo algunas de sus modalidades como lo es el menaje de casa, e importación de

productos controlados; es importante mencionar que la mayoría de agentes conoce los criterios a tomar en cuenta al momento de determinar el origen de las mercancías. Cuando se determina el valor en aduana de las mercancías, el método de valoración más utilizado es el de transacción, además se comprobó que los agentes conocen y aplican correctamente los porcentajes de la prima de seguro y flete fuera de la región Centroamericana. Los agentes pueden hacer uso correcto de la nomenclatura arancelaria del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en cuanto a la aplicación de las reglas interpretativas del SAC, hay un porcentaje del 29.73% que no tiene claro la aplicación de la regla 3b provocando que al momento de teledespachar la declaración de mercancías vaya con errores por mala clasificación.

No existe un documento que les guíe con ejemplos prácticos sobre las operaciones que realizan y es muy importante la existencia de este.

El sector de agentes aduanales muestra problemas en la aplicación de la normativa aduanera, esto reflejado en las pérdidas de cliente que han tenido últimamente debido entre otros factores a incumplimientos aduaneros cometidos por ellos, viéndose reflejado en el nivel de riesgo que se les ha asignado, por lo cual los clientes ya no tienen la misma confianza en un agente con un nivel de riesgo alto a uno que tiene riesgo bajo, es decir van perdiendo credibilidad, lo que conlleva a que los clientes prescindan de sus servicios disminuyendo de esta forma su fuente de ingreso, y además la figura del agente ante otros países se ve en desventaja, porque no están cumpliendo con el protagonismo que debieran tener como auxiliares de la función pública. Los agentes no muestran interés en capacitarse constantemente ya que lo hacen a lo sumo dos veces al año, siendo imprescindible que exista una constante actualización con la normativa de la que se auxilian diariamente en sus operaciones, a pesar de que cuenten con una gran experiencia. Los agentes deben de mostrar una pericia, al momento de realizar las operaciones tal es el caso de las reglas de interpretación en las cuales deben hacer uso adecuado de las notas explicativas para determinar sus correcta aplicación y no dejarse llevar por los que es más fácil o más conveniente.

CAPÍTULO III. PROPUESTA DE UNA GUÍA PRÁCTICA DE OPERACIONES ADUANERAS DIRIGIDAS AL AGENTE ADUANAL

El presente capítulo contiene una serie de casos prácticos que buscan sustentar de forma documental las operaciones aduaneras en las que interviene el agente aduanal, a través de situaciones habituales, y no habituales, que se presentan en el que hacer aduanero, con el fin de ilustrar de manera detallada cómo se desarrollan dichas operaciones, incorporando también la base legal de cada situación que se planteará. Así mismo se hará el registro contable de cada operación que realiza el agente. Para que de este modo sea comprensible cuál es el proceso a seguir en una importación o exportación de mercancías tanto para los agentes aduanales como cualquier estudiante que tenga interés en dicho tema. Entre los temas a tratar en los casos prácticos estarán: el régimen de importación definitiva, la admisión temporal, el cambio de un régimen a otro, importación de productos controlados, permisología, clasificación arancelaria, valoración y origen de las mercancías.

Supuesto

La empresa Servicios Aduanales S.A de C.V. se constituyó en el año 1995, presta sus servicios a través de un agente aduanal, los cuales consisten en despacho aduanero de mercancías y consultoría en materia aduanera, tanto a personas naturales como jurídicas que se dedican a la importación y exportación de mercancías, ya sea vía aérea, marítima y terrestre, la actividad más habitual que desarrolla la empresa es la importación definitiva.

Para efectos del presente capítulo cuando se mencione el agente aduanal se refiere a la sociedad Servicios Aduanales S.A de C.V.

Caso 1. Mercancías sometidas a admisión temporal (IM5) y cambio de régimen

El día 05/06/2013 la empresa SHOES STORE, S.A DE C.V decide celebrar contrato con la agencia para la importación de 500 cajas de calzado, provenientes de China, dichas cajas contienen 12 pares cada una,


esta mercancía ingresará por el Puerto de Acajutla con destino final a la empresa LOGINTER, S.A DE C.V la cual está amparada a la Ley de Servicios Internacionales, ubicado propiamente en La Zona Franca Internacional, la mercancía será sometida al régimen de Deposito de Admisión Temporal, el importador pretende reexportar el 60% de la mercancía con destino a la empresa SHOES FASHION, S.A. ubicada en Paraguay y el resto importarla de forma definitiva, ya que se la venderá a DISTRIBUIDORA DE CALZADO, S.A DE C.V. esta es una empresa nacional.

El 13/07/2013 el importador informa al agente aduanal que la mercancía ya ha sido descargada y se encuentra en las bodegas de LOGINTER por lo cual le entrega la respectiva documentación para continuar con la logística ante la autoridad aduanera. El agente decide realizar una verificación previa, ya que es primera vez que presta sus servicios al importador.

En primer lugar, la agencia aduanal efectúa trámite ante la aduana, solicitando a través del siguiente formulario la autorización para realizar la verificación previa. **(Art. 4 LSI, Art. 74 CAUCA, Art. 311 y 312 RECAUCA):**

DOP-GO-193 Rev.22/11/06	
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS	
DIVISION DE OPERACIONES	
SOLICITUD Y AUTORIZACION DE VERIFICACION PREVIA	
No. 88	
Fecha: <u>13 de julio de 2013</u>	
Señor Administrador de Aduana: <u>Zona Franca Internacional</u>	
Yo, <u>Carlos Alberto Castro Rivas</u> con código No. <u>180</u>	
Actuando en representación de, <u>Shoes Store, S.A de C.V. / Loginter</u> con	
NIT de importador No. <u>0614-152096-107-7</u> atentamente solicito a Ud. Girar	
Instrucciones para poder realizar la verificación previa de la mercadería amparada en el	
documento de Transporte (B/L, Guía Aérea o Carta de Porte) No. <u>ES13161289</u> por	
<u>500</u> bultos con peso de <u>5151.54</u> kgs.	
Justificación:	

Para tales efectos, autorizo al Sr. <u>Pablo Antonio Juárez</u>	
Tramitador autorizado con código No. <u>180-7</u> para que en mi nombre proceda a la	
Realización de dicha operación. Asimismo, a las siguientes personas, bajo mi responsabilidad:	


Solicita:	Autoriza:
	
F. _____	F. _____
Firma y sello del agente Aduanal	Firma y sello del Administrador de Aduana/ Funcionario Autorizado
Original: Agente Aduanal Duplicado: Aduana	Nota: Anexar al expediente de liquidación esta autorización junto con el cuadro resumen que refleje los resultados de la verificación previa

Art. 4 LSA, Art. 74 CAUCA, Art. 311 y 312 RECAUCA que regula la verificación previa el cual constituye una herramienta para el correcto teledespacho de la declaración de mercancías.

Para llevar a cabo la verificación previa es necesaria la siguiente documentación: Dos ejemplares de la solicitud y autorización de verificación previa (DOP-GO-192), Factura/as de exportación, Conocimiento de embarque, Manifiesto de Carga, Informe de recepción de las mercancías debidamente firmado por el funcionario de aduana, estos deben ser presentados ante la autoridad aduanera.


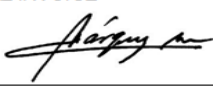
Cabe mencionar que uno de los ejemplares es copia, el cual queda en poder de la aduana, el otro es original, este último es entregado por el funcionario de aduanas con la respectiva firma y con un número asignado de verificación.

Concluido lo anterior y habiendo establecido que no existen discrepancias en el trámite realizado, el agente procede a teledespachar la declaración de mercancías correspondiente, que es la IM5 para admisión temporal, la cual se muestra a continuación:

				1 DECLARACION		A ADUANA Código: 23 Z.F INTERNACIONAL	
2. Exportador No: 4 CRCC CHINA WEIYUAN G 315				IM 5	3 pagina	4 List	Manif. : Registro Numero: 5-1949 Fecha: 13/07/2013
8 Destinatario No. 06143108950012 LOGISTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. KM. 28 1/2, CARRETERA A COMALAPA BODEGA 6, ZONA FRANCA INTERNACIONAL				5 Items 1	6 Tot bultos 500	7 número de referencia 2013/ 80669233	
14 Declarante / Representante No. TC066 SERVICIOS ADUANALES S.A. DE C.V. CALLE COLONIA LA MASCOTA, # 15, SAN SALVADOR				9 Responsable financiero No:			
10 país ultima Proced		11 país transa acción		12 total costos		13 tasas	
15 país de exportación				16 país exp. a B		17 país destino a SV b	
16 país de origen CHINA				17 país de destino EL SALVADOR			
18 Registro transportista, Medio de transporte País 19c C- 104912 SV00045 SV t				20 Incoterms / certificación electronica FOB 98			
21 No. ARIVU ----- SV				22 Divisa y total de factura USD \$ 89,000		23 Tasa camb x x transac	
25 Modotrsp 1 Frontera		26 Modotrsp Interior		27 lugar de descargue INT zona franca inter SV		28 datos financieros : Modalidad: código banco:	
29 Aduana de entrada 02 MARITIMA DE ACAJUJTLA				30 localización mercancías 23 01		Banco Declaración por pagar Agencia: 000 Fecha pago: 00	
31 Bultos y descripciones de mercancías	Cantidad y Embalaje: 500 PK PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTO			32 Item 1 No		33 posición arancelaria 6403.51.00	
	- - Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero naturales CALZADO			34 país Ori. a CN B		35 peso bruto 5,151.54 Kg	
				37 Régimen 56000 3 9		38 peso neto 5,151.54 Kg	
				39 Quo/lic.		40 documento de transporte / anterior BL 2234459696000	
44 Docs. Adj. Certificados	Licencia No.: \$ 2,500 + \$ 8,900 D.A: 049			41 cuantía 6000		42 valor FOB/ Item \$ 89,000	
				43 Metod Val		45 Ajuste 1	
				46 valor CIF / Item \$ 100,400.00			
Tipo		Base imponible		Tasa		Importe M P	
DAI		100,400		15		15,060.80	
IVA		115,460		13		15,009.80	
OT		0		0		0	
Total: \$ 30,069.80				48 cuenta de crédito 49 cod. Deposito / plazo en días			
50 observaciones No				Firma: C Aduana de salida			
51 aduana de origen y país				52 garantía no válida para			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados:				53 Aduana de destino (y país)			
Firma : 				54 lugar y fecha			

A la relacionada DM se adjuntan los documentos siguientes: factura de exportación, conocimiento de embarque, manifiesto de carga, declaración de mercancías para tránsito aduanero interno, informe de recepción de las mercancías debidamente firmado por el funcionario de aduana. Tal como se ilustra a continuación:


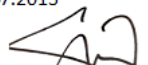
Factura de exportación

 中国铁建 Consigner: SHOES STORE, S.A. DE C.V. (address) Direccion: Zona Franca Internacional, Km 28 ½ carretera a Comalapa, Edificio 7-D, Olocuilta, La Paz Date: July 09, 2013 Invoice #: MN- 2939340		Weiyuan G 315, China COMMERCIAL INVOICE			
No	Vendor STYLE#	ITEM/DESCRIPTION/COMPOSITION	QTY.	UNIT PRICE	AMOUNT
1	3849	LEATHER SHOES	6,000	\$ 14.83	\$ 89,000
Total			6,000		\$89,000
 _____ SIGNATURE					

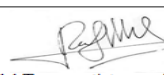
Manifiesto de carga

MANIFIESTO DE CARGA						No 452
PLACA: C-104912		MARCA: UD		SV000045		
CHOFER: CARLOS VASQUEZ		LICENCIA: 06141207681211		PROCEDENCIA	PAIS: EL SALVADOR	
					DESTINO	EL SALVADOR
FACTURAS	BULTOS	KILOS	DESCRIPCION DE MERCADERIA	EXPORTADOR	CONSIGNATARIO	C/ PORTE
MN-2939340	500	5,151.14	CALZADO DE CUERO	CRCC	SHOES STORE, S.A. DE C.V.	
TOTALES	500	5,151.14				
FIRMA DE MOTORISTA				FECHA: SAN SALVADOR 13 DE JULIO 2013		

Conocimiento de embarque


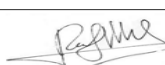

BILL OF LADING				
Shipper Weiyuan G 315, China		Shipper's Ref. 138225	Bill of lading No 2234459696000	
Consignee (if "To order" so indicate) LOGINTER S.A DE C.V / SHOES STORE, S.A DE C.V Zona franca internacional, KM 28 ½ carretera a Comalapa, edificio 7-D, olocuilta, La Paz		Country of origin		Shipment No RTMSFEO71321670
		 OCEAN LINE LIMITED Room 903 , silvercord tower II, 30 Hong Kong		
Notify Party (No claim shall attach for failure to notify) SANCHEZI & E CORP, Av. Ricardo j. Alfaro, ofc 212 , c. comercial ventura, PANAMA CITY - PANAMA		For delivery, please apply To		
Pre- Carriage by		Place of Receipt		Port of Loading Shanghái
		Port of Transhipment (of applicable)		Transhipment vessel (if applicable)
Vessel AGARUM/ EU7475		Port of Discharge SAN SALVADOR		Place of Delivery No of Original Bills of Lading 1
Marks & Numbers	Number of pkgs. Or shipping units	Description of Goods and pkgs.	Gross Weight	Measurement
SHOES STORE, S.A DE C.V	2 PLT (S) S.T.C	5,151.54 kg 500 CARTONS/ BOXES	5,151.54 kg	
TOTAL:		2 PLT (S) TWO (2) PALLETS ONLY		
Total No 2 of pkgs.		Temperature control Instructions:		ORIGINAL
Freight Payable At Shanghái		Excess value Declaration: Refer to clause 6 (3) (B) + (c) on reverse side		
Freight Details, Charges Etc.		Especial clauses		
Shippend on Board the Vessel AGARUM/ EU7475 At 18.07.2013 Shanghái signed By MANN WTM		RECEIVED by the carrier he Goods as specified above in apparent good order and condition unless atherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all terms and conditions appearing on the front and reverse of this bill of loading to which the merchant agrees by accepting this bill of loading, any local privileges and customs notwithstanding. The particulars given above as stated by the shipper and the weight, measure, quantity, condition, contents and values of the goods are unknown to the carrier. One of the original bills of loading shall be presented to the carrier or his agent, duly endorsed, before the cargo shall be released, and the other(s) to become void. Place and Date of Issue OCEAN LINE LIMITED 18.07.2013 signed on behalf of the carrier: <div style="text-align: right;"> MANN WTM  </div>		

Declaración de mercancías para el tránsito aduanero interno

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS DE EL SALVADOR					
DECLARACION DE MERCANCIAS PARA EL TRANSITO ADUANERO INTERNO					
DECLARACION No S/N			No. DMTI SV13400505066		
1. Exportador/ Embarcador/ Remitente LOGINTER S.A DE C.V			2. Aduana de partida/pais MARITIMA DE ACAJUTLA		3. No. de página 1 4. No de referencia SV13400505066 5. Fecha de aceptación 12/07/2013
6. consignatario SHOES STORE, S.A DE C.V			7. Transportista VIAJES S.A DE C.V		8. Código SV00045
9. Nombre del conductor CARLOS VASQUEZ			10. pasaporte N/A		11. Pais EL SALVADOR 12. No. Licencia O6141207681211 13. Pais EL
UNIDAD DE TRANSPORTE					
17. Matricula C104912	18. pais de registro EL SALVADOR	19. No de ejes 3	20. Tara 1500.0	14. pais de procedencia EL SALVADOR	15. pais de destino EL SALVADOR
21. Marca FREIGHTLINER			22. Motor 11830090	23. chasis Vin 2FYDDYBOVA75885	
16. USO EXCLUSIVO DE LA ADUANA					
REMOQUE					
24. Matricula RE-2206	25. pais de registro EL SALVADOR	26. No ejes 2	27. Tara 1500.0		
28. Marca de Expedición No Contenedor, Dimensiones 1X20' GE C140BLD			29. Número y clases de bultos 500 CAJAS DE CARTON, CALZADO		
30. Inciso arancelario de las mercancías			31. Peso bruto de las mercancías		32. Valor \$ C.A
Doc. prop. BL N. 2234459696000 (M 452)			Totales		
					\$ 89,000
					\$ 89,000
OBSERVACIONES					
Por el presente documento nos comprometemos a garantizar la entrega de las mercancías descritas a la Aduana de destino, en los términos establecidos por las Autoridades de Aduana. Lo declarado en este instrumento es bajo fe de juramento.				 Nombre y firma del Transportista o su Representante	
Fecha y hora de impresión del documento: 12/07/2013 16:35					

Es importante mencionar que el documento anterior debe estar finalizado por el funcionario de aduana.

Informe de recepción de mercancía

LOGINTER S.A DE C.V		RÉGIMEN DTM INFORME DE RECEPCIÓN NO. DT-00005455-08-23 AUTORIZACIÓN NO. 0032345666			
CÓDIGO DE DEPÓSITO DE ADUANA: 023					
SE HACE CONSTAR QUE ESTE DÍA HEMOS RECIBIDO LAS MERCADERÍAS SIGUIENTES					
CONTENEDOR: C 140 BLD			FECHA: 13/07/2013 CABEZAL: C116577/SV0349495		
NÚMERO DE DOCUMENTOS DEL TRANSPORTE			REFERENCIAS		
B/L	2234459696000		Declaración de Tránsito	SV13400505066	
CONSIGNATARIO	RECIBIDO	MANIFESTADO	PESO	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA	
SHOES STORE, S.A. DE C.V.	500 unidades	500	5,151.54 Kg	CALZADO	
Totales	500 unidades	500	5,151.54 kg		
Marcas y números especiales					
De los bultos					
Ubicación					
Observaciones					
 Logística internacional		 Transportista		 Aduana	


Se entrega los documentos antes descritos al funcionario de aduana el cual da el aval de la DM por lo que procede a darle selectividad, dando como resultado levante automático.

Luego se procede a importar definitivamente el 40% del calzado por lo que solicita que se elabore la respectiva declaración de mercancía (IM4). El agente teledespacha la DM luego se presenta a la aduana con dos ejemplares de la declaración impresas con sus documentos adjuntos. A continuación se muestra la IM 4 con el respectivo pago de impuesto

2. Exportador No: 4 LOGINTER, SA DE C.V. KM 28 ½ OLOCUILTA, LA PAZ, EL SALVADOR					1 DECLARACION		A ADUANA Código: 23 Z.F INTERNACIONAL Manif.: Registro Número: 4-9490 Fecha: 16/07/2013		
8 Destinatario No. 06143108950012 SHOES STORE SA DE C.V. 12 AV. SUR COLONIA MERCEDES 144					IM 4		7 número de referencia 2013/ 80689233		
14 Declarante / Representante No. TC066 SERVICIOS ADUANALES, S.A. DE C.V. Calle y colonia la Mascota Nº 15, San Salvador					3 pagina 4 List 1 1		5 Items 1 6 Tot bultos 200		
18 Registro transportista, Medio de transporte País 19c C- 34890, RE 4856 SV00176 SV					9 Responsable financiero No:		10 país ultima 11 país transa Proced acción		
21 No. ARIVU SV					15 país de exportación CHINA		12 total costos 13 tasas \$3,560.00		16 país exp. a b CH
25 Modotrsp 1 Frontera 26 Modotrsp Interior 27 lugar de descargue INT zona franca inter SV					16 país de origen CHINA		17 país de destino EL SALVADOR		20 Incotems / certificación electrónica FOB 9890
29 Aduana de entrada 23 Z. F INTERNACIONAL					22 Divisa y total de factura USD \$ 35,600		23 Tasa camb x x transac		24 naturaleza x x transac
31 Bultos y descripción De la mercancía Cantidad y Embalaje: 200 PK PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTO -- CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL. CALZADO					28 datos financieros : código banco: Banco: BANCO DAVIVIENDA, S.A Agencia: 090		28 datos financieros : código banco: Fecha pago: 16/07/2013		
44 Docs. Adj. Certificados Licencia No.: \$ 1,000 + \$ 3,560 D.A. 049					32 Item 1 No		33 posición arancelaria 6403.51.00		
50 observaciones No Firma:					34 país Or. a CN B		35 peso bruto 2,060.62 Kg		36 acuerdo
51 Aduana de origen y país					37 Régimen 4056 00		38 peso neto 2,060.62 Kg		39 Quófic.
52 garantía no válida para					40 documento de transporte / anterior BL2234459696000		41 cuantía 2,400		42 valor FOB/tem \$ 35,600
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados:					43 Metod Val		44 valor CIF / tem \$ 40,160.00		45 Ajuste 1
Firma:					48 cuenta de crédito		49 cod. Deposito/ plazo en días		
54 lugar y fecha					B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO No de liquidación : fecha: No de recibo : fecha: Garantía : fecha: Impuestos globales : Dólares Importe total: \$12,027.60 Dólares		53 Aduana de destino (y país)		

Nota: Los documentos que amparan la declaración de mercancías son copias ya que los originales quedan con la IM5, además se anexa el cuadro de desprendimientos de mercancías y copia de la declaración de mercancías (IM5) de la cual se hace el desprendimiento.






Se procede a reexportar el resto de la mercancía, por lo que el agente teledespacha la declaración de mercancías (EX3), la cual es la siguiente:

					1 DECLARACION		A ADUANA Código: 23 Z.F INTERNACIONAL Manif. : Registro Numero: 3-6353 Fecha: 16/07/2013			
2. Exportador No: 4 LOGINTER, SA DE C.V KM 28 1/2 OLOCUILTA, LA PAZ, EL SALVADOR					EX	3	3 pagina		4 List	
8 Destinatario No. 06143108950012 SHOES FASHION, S.A. CIUDAD DE PARAGUAY,					5 Items 1	6 Tot bultos 300	7 número de referencia 2013/ 80669233			
14 Declarante / Representante No. TC066 SERVICIOS ADUANALES, S.A. DE C.V. Calle y colonia la Mascota Nº 15, San Salvador					9 Responsable financiero No:		10 país de destino PARAG.		11 país transa acción	
18 Registro transportista, Medio de transporte País 19c C-145690, SV000345 SV					20 Incotems / certificación electrónica FOB 98		12 total costos		13 tasas	
21 No. ARIVU					22 Divisa y total de factura USD \$ 64,080.00		23 Tasa camb		24 naturaleza x x transac	
25 Modotrsp 1 Frontera		26 Modotrsp Interior		27 lugar de descargue INT zona franca Inter SV		28 datos financieros : código banco: Modalidad: TELEDESPACHO DE MERCANCIAS Banco: BANCO DAVIVIENDA, S.A Agencia: 090 Fecha pago:				
29 Aduana de entrada 09 TERRESTRE EL AMATILLO					30 localización mercancías 23 01		32 Item 1 No		33 posición arancelaria 6403.51.00	
31 Bultos y desc r. De las m ercancia s 44 Doc s. Adj. Cef. ficad ce					Cantidad y Embalaje: 300 PK PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTO -- CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL. CALZADO Licencia No.: \$ 1,500 + \$ 5,340 D.A 049 ESTA DM FINIQUITA LAS MERCANCIAS DE DM 5-1949		34 país Or. a CN B		35 peso bruto 3,090.92 Kg	36 acuerdo
					37 Régimen 3156 039		38 peso neto 3,090.92 Kg		39 Quo/lic.	
					40 documento de transporte / anterior BL2234459696000		41 cuantía 3,600		42 valor FOB/Item \$ 64,080.00	
					43 Metod Val		44 valor CIF / Item \$ 72,288.00		45 Ajuste	
					48 cuenta de crédito		49 cod. Deposito / plazo en días			
					B DATOS CONTABLES Modo de pago : CONTADO No de liquidación : fecha: No de recibo : fecha: Garantía : fecha: Impuestos globales: Dólares Importe total: Dólares					
50 observaciones No					Firma:		C Aduana de salida			
51 aduana de origen y país										
52 garantía no válida para					Cod.		53 Aduana de destino (y país)			
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO Resultados: Firma: 					54 lugar y fecha					

Para la DM anterior es necesario incluir copia de la IM5 y sus documentos adjuntos, además debe anexarse la factura original que ampara la reexportación la cual es la siguiente:

 SHOES STORE, S.A. DE C.V. VENTA DE CALZADO CALLE Y COLONIA LA MASCOTA # 15 SAN SALVADOR		FACTURA DE EXP No. 7899 NIT. 0614-060795-139-8 N.R.C. 345-6	
FECHA : 16 de julio de 2013			
NOMBRE DEL CLIENTE: SHOES FASHION, S.A			
DIRECCION: Calle 25 de Mayo 340 esq/ Yegros Asunción , Paraguay			
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS AFECTAS
3,600	Calzado de cuero	\$ 17.80	\$ 64,080.00
SON: Sesenta y cuatro mil ochenta dólares		VALOR TOTAL	\$ 64,080.00
FORMAS Y ARTES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NCR: 7896-7 NIT: 0614-170987-495-0 BLVD. CONSTITUCION Y 3ª. CALLE PONIENTE No.300 COL. ESCALON FECHA DE AUTORIZACION 14/07/87		ORIGINAL: CUENTE A QUIEN SE EXPORTA COPIA: EMISOR	

Además se anexa el siguiente reporte de salida:

		DIRECCION GENERAL DE ADUANAS KM 11.5 Carretera panamericana San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A Conmutador Tel.: (503) 2244-5000 Atención al usuario Tel: (503) 22445182 Fax: (503)2244-5183 Sitio Web: www.aduana.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv							
REPORTE DE DECLARACIONES DE MERCANCIAS CON SUS CANCELACIONES O DESTINACIONES								ANEXO 1.3	
NUMERO D.M:	5-1949	CLIENTE	LOGINTER, S.A DE C.V		FECHA	16/07/2013			
FECHA D.M	13/07/2013	DIRECCIÓN	KM 28 ½ CARRET A COMALAPA BODEGA		No DE DOCUMENTO DE EGRESO	3-6353			
			6. ZONA FRANCA INTERNACIONAL						
DM INGRESO	FECHA INGRESO	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	LOTE	DM ENGRESO	FECHA	CANTIDAD	SALDO EN BODEGA
5-1949	13/07/2013	500		CALZADO DE CUERO		4-9490	16/07/2013	200	300
						3-6353	16/07/2013	300	0.00
 AUTORIZACIÓN DE SALIDA									
		INSTITUCIÓN PÚBLICA CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001:2000 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN							

Comentario: según el artículo 14 de la ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y servicios, se Constituye hecho generador del impuesto la importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios. En cuanto a la reexportación no es considerada para el reintegro de crédito fiscal debido a que no cumple el requisito para ser un hecho generador del impuesto.

El día 17 de julio de 2013 el agente recibe el pago por los servicios prestados a Shoes Store, S.A de C.V por un monto de \$ 1,100.00 realizando el pago en efectivo, para lo cual el registro contable quedaría de la siguiente manera:

Fecha	Concepto	Debe	Haber
17/07/13	Efectivo y Equivalentes	\$ 1.243,00	
	IVA Debito Fiscal		\$ 143,00
	Ingresos		\$ 1.100,00
	v/ por pago de prestación servicios profesionales a Shoes Store, S.A de C.V pagados al contado		
	Total	\$ 1.243,00	\$ 1.243,00

Caso 2. Importación de bebidas alcohólicas con sus respectivos permisos

La empresa BRANDOM DISTRIBUTORS, S.A DE CV se dedicará a la importación de bebidas alcohólicas, pretende importar 200 cajas de LANDY COGNAC, cuyo proveedor es SAS COGNAC FERRAND con domicilio en Francia, por lo cual contrata los servicios de la agencia aduanal para que realice todos los trámites necesarios ante las instancias competentes para llevar a cabo dicha importación ya que ésta se acaba de constituir y desconoce cuáles son las obligaciones no arancelarias que se deben cumplir.

Desarrollo:



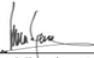
En primer lugar es requisito indispensable que el proveedor envíe tres muestras del producto que se pretende importar, por lo cual se le solicitan, la cual arriban al país el 07 de septiembre del presente año,

normalmente cuando son muestras se remiten vía aérea por la urgencia de las mismas, la agencia de viaje contratada para el transporte se comunica con la agencia aduanal para avisar que ya están en el puesto de carga.

El agente aduanal recibe la factura de exportación original, la guía aérea, certificado de origen, certificado de libre venta, con estos documentos el agente tramita ante la oficina de correspondencia de la Dirección General de Aduana el formulario de Lista de precios sugeridos de venta al público o consumidor final.

Luego de lo anterior el 08/09/2013 el agente comienza a realizar los trámites necesarios para obtener el permiso de Autorización de Importación de Alimentos y Bebidas – Registro y/o Reconocimiento, para las muestras, que es autorizado por el Ministerio de Seguridad Pública, por lo que deben presentarse los documentos mencionados anteriormente, incluyendo la Lista de precios sugeridos de venta al público o consumidor final; así como las tres muestras.


El permiso que le emite el Ministerio de Salud Pública es autorizado con fecha 13/09/2013, se muestra a continuación:

 MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL AREA DE CONTROL E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS EL SALVADOR, C.A.							
Nº Solicitud: 120731115848						Fecha de solicitud: 08/09/2013	
Nombre del solicitante: JUAN LOPEZ						DUI del solicitante: 03915807-6	
En calidad de: Representante						País de procedencia: FRANCIA	
Nombre o razón social de la empresa: BRANDOM DISTRIBUTORS, S.A DE CV						NIT del importador: 0614-250313-101-2	
Dirección del importador: COLONIA FLOR BLANCA PASAJE B, LOCAL 12, SAN SALVADOR							
Nº	Nombre del producto	Marca del producto	Nº Registro y/o producto	País de origen	Peso kg.	Volumen Lt.	Valor FOB \$
1	COGNAC LANDY	LANDY	CT04	FRANCIA	0.00	4.50	80.93
TOTALES						4.50	80.93
NS: 120731115848-E							
PARA USO DEL SOLICITANTE  (Firma y sello)				PARA USO DEL DELEGADO DEL MINISTERIO DE SALUD- CIEX <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> AUTORIZASE LA PRESENTE SOLICITUD DE IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTACION PARA UN TERMINO DE 30 DIAS DEBIENDO CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS DEMAS ORGANISMOS </div> Esta solicitud fue autorizada a partir del: 13 de septiembre de 2013 Es valida con la firma y sello en original <div style="text-align: right;">  F. Lic. Rene Adelio Lainez Guevara DELEGADO DEL MINISTERIO DE SALUD CIEX EL SAVADOR </div>			

A continuación sigue el pago de los respectivos impuestos de las muestras, por lo cual el agente teledespacha la declaración de mercancías de importación definitiva (IM4), presentándola con sus respectivos documentos adjuntos ante la autoridad aduanera que se encuentra en el Aeropuerto Internacional, la cual es sometida a selectividad dando como resultado verde (levante automático).

Después de haber realizado todo lo anterior es obligatorio que tanto la empresa como el producto deben estar registrados ante el ministerio, para comenzar a importar, por lo que el 16/09/2013 el agente presenta el NIT de importador, matrícula de comercio, Numero de Registro de Contribuyente, escritura pública, credenciales del representante legal, tarjeta de IVA, lista de ingredientes del producto español/ ingles, entregar tres muestras, solicitud de registro del producto, para quedar registrados.

Las solicitudes para registrar la empresa y el producto son las siguientes

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL	
AREA DE CONTROL E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS	
SOLICITUD PARA REGISTRO SANITARIO Y/O REVALIDACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	
PRODUCTOS IMPORTADOS	Solicitud Numero: 120524123153
A. IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR	
1 Nombre de la empresa: BRANDOM DISTRIBUTORS, S.A DE C.V.	
2 Dirección exacta de la empresa: COLONIA FLOR BLANCA PASAJE B, LOCAL 12, SAN SALVAD.	
3 Teléfono, fax de la empresa: 2227-2525	
4 NIT de la empresa: 0614-250313-101-2	
5 Nombre y apellido del representante legal: PABLO ORLANDO RAMIREZ SANCHEZ	
6 NIT del representante legal: 0615- 121080-101-0	
7 Teléfono, fax y email del representante legal: 2227-2525, info@pablobrandom.com	
8 Permiso de funcionamiento extendido en: UNIDAD DE SALUD FLOR BLANCA, SAN SALVA.	
9 Fecha de vencimiento del permiso de funcionamiento: 21/06/2014	
B. IDENTIFICACION Y CARACTERIZACION DEL PRODUCTO	
1 Nombre del país donde es fabricado: FRANCIA	
2 Nombre de la empresa fabricante: SAS COGNAC FERRAND	
3 Representante legal de la empresa fabricante: CHRISTOFER FERRAND	
4 Nombre comercial del producto: LANDY COGNAC VS	
5 Nombre del producto según CLV: LANDY COGNAC VS	
6 Marca comercial del producto: LANDY COGNAC VS	
7 Partida arancelaria del producto: 2208.20.90	
8 N° de presentaciones: 1	
9 Material del que está fabricado el envase: VIDRIO	
10 contenido neto del producto en el envase por presentación en litros, mililitros, kl o gramos: LT, 750 ML, 40% ALCOHOL	
11 N° de Registro Sanitario (en caso de renovación):	
Empresa que solicita la Certificación del Registro Sanitario: SAS COGNAC FERRAND	
San salvador 16 de septiembre de 2013	
	
Firma y sello del representante legal/ apoderado	

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL
SOLICITUD PARA OBTENER EL PIN DEL REGISTRO Y/O RECONOCIMIENTO

Señores
Ministerio de Salud
Presente.

Yo PABLO ORLANDO RAMIREZ SANCHEZ, Mayor de edad, portador de Documento Único de Identidad N° 03816807-6 en calidad de representante legal de la empresa: BRANDOM DISTRIBUTORS, S.A DE C.V. del domicilio de San Salvador, Colonia Flor Blanca, pasaje B Local 12, con correo electrónico: info@brandomdistributors.com. Fax 2334-5454 y N° de teléfono: 2227-2525.
Con todo respeto solicito la asignación del número de PIN para el siguiente Registro y/ reconocimiento:



Ítem	N° del Registro o reconocimiento	Nombre del producto
1		LANDY COGNAC VS

Y asigno al señor JUAN ANTONIO LOPEZ LOPEZ, para que le sea entregada dicha información.
La presente solicitud la realizo con el fin de importar al territorio de la Republica de El Salvador el producto antes descrito.

San salvador 16 de septiembre de 2013

Firma y sello: 
(Representante legal o propietario)

El ministerio de salud determina que se cumple con los requerimientos, así que emite el respectivo permiso registro o reconocimiento del producto a partir del 25/09/2013 el cual se presenta a continuación:

MINISTERIO DE SALUD		UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL		AREA DE CONTROL E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS		EL SALVADOR, C.A.	
AUTORIZACION DE IMPORTACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS- REGISTRO Y/O RECONOCIMIENTO							
N° Solicitud: 121030161030				Fecha de solicitud: 16/09/2013			
Nombre del solicitante: JUAN LOPEZ				DUI del solicitante: 03915807-6			
En calidad de: Representante				País de procedencia: FRANCIA			
Nombre o razón social de la empresa: BRANDOM DISTRIBUTORS, S.A DE CV				NIT del importador: 0614-250313-101-2			
Dirección del importador: COLONIA FLOR BLANCA PASAJE B, LOCAL 12, SAN SALVADOR							
N°	Nombre del producto	Marca del producto	N° Registro y/o producto	País de origen	Peso kg.	Volumen Lt.	Valor FOB \$
1	COGNAC LANDY VS 40% VOL ALC- LANDY COGNAC VS 40% VOL ALC	LANDY	33374	FRANCIA	0.00	900	30,000.00
TOTALES						900	30,000.00
NS: 121030161030-R							
PARA USO DEL SOLICITANTE		PARA USO DEL DELEGADO DEL MINISTERIO DE SALUD- CIEX					
 (Firma y sello)		AUTORIZASE LA PRESENTE SOLICITUD DE IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTACION PARA UN TERMINO DE 30 DIAS DEBIENDO CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS DEMAS ORGANISMOS					
		Esta solicitud fue autorizada a partir del: 25 de septiembre de 2013					
		 Lic. Rene Adelfo Lainez Guevara DELEGADO DEL MINISTERIO DE SALUD CIEX EL SAVADOR					
		Es valida con la firma y sello en original					

Luego de haber obtenido el permiso obligatorio el importador celebra con el proveedor el contrato de compra, por lo que el agente aduanal recibe la documentación necesaria para teledespachar la declaración de mercancías (IM4) previo al arribo de las mercancías con fecha 27/09/2013,

El día 29/09/2013 las mercancías arriban en el Puerto de Acajutla por lo que el agente se presenta con la DM para que le den selectividad dando como resultado verde (levante automático), por ende las mercancías se van directo para las bodegas del importador.

Para efectos de saber cómo se realiza el cálculo de los respectivos impuestos se muestran a continuación de forma detallada, ya que es importante mencionar que las bebidas alcohólicas se le calculan impuestos específicos.

Ministerio de Hacienda																						
Dirección General Aduanas																						
República de El Salvador Cuadro de cumplimiento de información específicos.																						
Aduana: 01					registro No: 4-1954					referencia No: 14349988					De fecha: 11/09/2013							
Descripción	Partida aranc	cartones	G° Alcoh %	Medida vol. Mil	Bote x caja	Total bot	litros	Precio venta por unidad	FOB x caja	FOB	Ad-valoren	Especifico	CIF	País de origen	DAI	DAI a pagar	iva	Iya de especifico	Iya ad-valore	total IVA		
Read enerev	2208.20.90	200	40%	750	6	1200	900	\$30.00	\$150.00	\$30,000.00	\$2,880.00	\$3,240.00	\$30,000.00	FRANCIA	30.00%	\$9,000.00	\$5,070.00	\$421.20	\$374.40	\$5,865.60		
		200				1200	900		\$30,000.00	\$2,880.00	\$3,240.00		\$30,000.00			\$9,000.00	\$5,070.00	\$421.20	\$374.40	\$5,865.60		
Flete \$																						
Seguro																						
<table border="1"> <tr> <td>CIF</td> <td>\$30,000.00</td> <td>1.00000</td> </tr> </table>																				CIF	\$30,000.00	1.00000
CIF	\$30,000.00	1.00000																				
															DAI	\$ 9,000.00						
															AD-VALOREN	\$ 2,880.00						
															ESPECIFICO	\$ 3,240.00						
															IVA	\$ 5,865.60						

El 30 de septiembre de 2013 la agencia recibe el pago por los servicios prestados que corresponde al 60% de \$1,300.00 el resto se recibirá dentro de 30 días, siendo su registro contable el siguiente:

Fecha	Concepto	Debe	Haber
30/09/13	Efectivo y Equivalentes	\$ 881,40	
	Cuentas por Cobrar	\$ 587,60	
	IVA Debito Fiscal		\$ 169,00
	Ingresos		\$ 1.300,00
	v/ por pago de servicios profesionales a Brandom Distributors, S.A de C.V pagando el 60% al contado y el resto al crédito		
	Total	\$ 1.469,00	\$ 1.469,00


Caso 3. Importación de productos controlados (bebidas energizantes)

La empresa DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA, S.A DE C.V celebra contrato de compra el 01/09/2013 para importar 1329 paquetes de bebidas energizantes READ ENERGY, cada caja contiene 24 latas dicha mercancía es importada desde Australia por la empresa JUICE DRINK, S.A DE C.V. se tiene previsto que ingresaran por el Puerto de Acajutla.

El cliente contacta al agente para informarle que la mercancía ha sido enviada en tránsito aduanero a la Aduana de San Bartolo con fecha 10/09/2013 por lo que solicita le sea elaborada la respectiva declaración de mercancías.

Desarrollo:

El agente aduanal procede a teledespachar la respectiva declaración de mercancías (IM4) con fecha 11/09/2013 y número 4-1245. Basándose en la respectiva documentación proporcionada por el cliente posteriormente, el agente efectúa el trámite ante la autoridad aduanera para que le den selectividad presentando dos ejemplares de la declaración de mercancías impresas con sus documentos adjuntos a la Aduana de San Bartolo los cuales son: Factura de exportación, Manifiesto de carga, Conocimiento de embarque, Autorización de importación de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud Pública, cuadro de complemento de información de específicos, lista de precios sugeridos de venta al público.

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		LISTA DE PRECIOS SUGERIDOS DE VENTA AL PÚBLICO O CONSUMIDOR FINAL BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS, ISOTÓNICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES, JUGOS, NECTARES, BEBIDAS CON JUGO, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REFERIDAS BEBIDAS; DEL PRODUCTOS DEL TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS IMPORTADORES										F - 962 V1 No. DE INFORME					
SECCION A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE												10		0002079		0	
2 NCR 6 4 5 3 5 1 - 1 6 3 NIT 0 6 1 4 - 0 9 0 8 6 9 - 1 0 6 - 3 3																	
5 NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.												0					
MARQUE CON UNA "X" SI ES LISTA DE PRECIOS DE:												ORIGINAL		MODIFICACIÓN DE PRECIOS			
7 BEBIDAS GASEOSAS Y OTROS <input checked="" type="checkbox"/> 2 8 BEBIDAS ALCOHÓLICAS <input type="checkbox"/> 7 6 TABACO <input type="checkbox"/> 1 9												<input type="checkbox"/> 8 11		<input type="checkbox"/> 9			
Sección b - detalle de productos																	
TIPO DEL PRODUCTO Y MARCA COMERCIAL	PARTIDA ARANCELARIA	RENDIMIENTO A LITROS	VOLUMEN POR UNIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O GASEOSAS Y OTRA (litros o mililitros)	TABACO (puros, habanos, cigarrillos, cigarrillos por unidad o por gramos)	FECHA DE INICIO VIGENCIA DE PRECIO	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO, SIN INCLUIR IMPUESTOS Y OTROS	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO INCLUYENDO IMPUESTOS Y OTROS										
12 READ ENERGY	0 14 2202.90.90	4 15	1 16 250 ml	6 17	2 18	5 19 \$ 1.50	7 20 \$ 1.95										
12	0 14	4 15	1 16	6 17	2 18	5 19	7 20										
12	0 14	4 15	1 16	6 17	2 18	5 19	7 20										
12	0 14	4 15	1 16	6 17	2 18	5 19	7 20										
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración jurada son expresión fiel de la verdad manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del código penal.												USO EXCLUSIVO DGA					
HECTOR FRANCISCO MELENDEZ 												FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCIÓN DE DGA					
NOTA: SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE, AGREGUE ANEXO MANTENIENDO LA ESTRUCTURA DE ESTE RECUADRO																	

La declaración de mercancías al ser sometida al proceso de selectividad da como resultado revisión inmediata (código rojo), por lo que se contrata una cuadrilla de personas para descargar y preparar la mercancía al contador vista para que lleve a cabo dicha revisión, cabe aclarar que estos costos corren a cuenta del importador, al momento de ésta se determina que hay un faltante de un bulto por lo que el contador procede a elaborar la respectiva hoja de discrepancia el día 12/09/2013. La cual se muestra a continuación:


Hoja de discrepancias


MINISTERIO DE HACIENDA		DOP-GO-030
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS		Rev. 24/10/08
****HOJA DE DISCREPANCIAS****		
		PA.01.13.00.004-1245
No. Registro:	0113.0103	
Aduana de Registro de Discrepancia:	01 ADUANA DE SAN BARTOLO	Fecha de Registro de Discrepancia:
NIT:	06141006081074	12/09/2013
Empresa:	DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA, S.A DE C.V	Fecha de Impresión:
Aduana de Registro:	01	10:30
Fecha de Registro:	11/09/2013	Operación:
Declarante:	TC066	Impresión de discrepancia
Referencia:	80619332	Funcionario Autorizado:
No. de Registro:	4-1245	Pablo.barrera

Descripciones de las Infracciones:

INEXACTITUD EN LA DECLARACION DE MERCANCIAS

SUJETO PASIVO: DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA, S.A DE C.V.....AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA VERIFICACION INMEDIATA DE LA DECLARACION DE MERCANCIAS 4-1325 DE FECHA 12/09/2013 ESTA REFLEJABA UN TOTAL DE 1329 BULTOS; SIN EMBARGO CUANDO SE REALIZO LA REVISION FISICA SE DETERMINO QUE HABIAN 1328 BULTOS, HACIENDO EL TOTAL DE UN BULTO FALTANTE. TRANSGREDIENDO LOS ARTICULOS 243 DEL RECAUCA. DICHA CONDUCTA ES CONSTITUTIVA DE UNA POSIBLE INFRACCION **ADMINISTRATIVA** TIPIFICADA EN EL ART. 5 LITERAL 5 "q" DE LA LEY ESPECIAL PARA SANCIONAR INFRACCIONES ADUANERAS Y SANCIONADO DE CONFORMIDAD AL ART. 6 DE LA MISMA LEY CON UNA MULTA DE CINCUENTA 00/100 DOLARES.


 Nombre, Firma y Sello del Funcionario Autorizado

Vo. Bo. 

El cliente acepta pagar la infracción administrativa a través del representante legal de la empresa por lo que nos facilita la hoja de aceptación de cargos el cual contiene:

- Escritura de Constitución que actúa como representante legal de la empresa
- NIT y DUI

Carta de aceptación de cargos

Señor administrador de aduana
Delegación, aduana San Bartolo
Presente

Yo, Diego José Díaz, portador de mi DUI No. CERO TRES CUATRO NUEVE SIETE CINCO TRES TRES – UNO, extendido en SAN SALVADOR, el seis de agosto de dos mil once, actuando en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA, S.A DE C.V., con todo respeto a usted **EXPONGO**:

I) que este día me fue notificado el texto de la hoja de discrepancia 0113.0103 de fecha 12 de Septiembre de 2013, mediante los cuales se me notifica que se ha ocurrido en la infracción aduanera tipificada el artículo 5 literal q) de la Ley Especial Para Sancionar Infracciones Aduaneras, en relación a la IM4 - 41245 de fecha 11 de septiembre de 2013 el cual está consignado a nombre de DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA, S.A DE C.V con NIT 0614-020391-101-2, lo anterior en vista de que **hubo inexactitud en la cantidad de buitos.**

II) voluntariamente acepto los cargos que se imputan por la infracción aduanera, así también he solicitado que se me aplique el proceso abreviado ordenado en la DACG 015-2007, y por ello solicito que se emita la correspondiente resolución o documento que haga las veces de este, para hacer efectivo el pago de la multa correspondiente.

Por lo que con fundamento en las disposiciones legales citadas, respetuosamente le PIDO:

- A. Me admita el presente escrito.
- B. Se tenga por aceptados los cargos por la infracción aduanera imputada en la hoja de discrepancia 0113.0103 de fecha 12 de Septiembre de 2013, notificados y emitidos en relación al a la IM4 - 41245 el cual está consignada a nombre DISTRIBUIDORA ALIMENTICIA, S.A DE C.V.
- C. Por último por medio del presente estamos solicitando se inicie el procedimiento que establece la Disposición Administrativa de Carácter General No. 015-2007, es decir aplicar el procedimiento administrativo sancionador abreviado para el pago de la multa por la infracción administrativa cometida.

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente.

Olocuilta, 12 de Septiembre de 2013.

f) 

Lic. Diego José Díaz
DUI 03497533-1
NIT- 0614-050367-125-3

La aceptación de cargos es entregada al Administrador de la Aduana para que proceda a elaborar el auto- administrativo uno de estos ejemplares debe ser firmado por Diego José Díaz que acepta los cargos, el cual puede ser enviado de forma escaneada para que lo firme, también el funcionario de aduana elabora el mandamiento de pago el cual es entregado por el administrador para realizar el pago , el

agente regresa con el recibo para que el contador vista proceda a hacer las correcciones de la declaración de mercancía para luego liquidarla , por último es entregado un ejemplar de la declaración de mercancía.

Caso 4. Determinación del valor en aduana de mercancías y clasificación

arancelaria

La empresa FLORISTERIA DIANA, S.A DE C.V. importa 550 jarrones de barro a un valor FOB unitario de \$150.00 declarado en la factura de exportación, este valor ya incluye un descuento del 10%, ya que la cantidad del pedido es mayor que 450 jarrones, y que está establecido en el contrato de compraventa, celebrado con la empresa PRODUCTOS DE LOSA, S.A DE C.V con domicilio en PERU, adicionalmente el importador ha incurrido en los siguientes gastos:

Flete terrestre desde el país de exportación hasta la frontera de importación por un total de \$5,000.00

Valor de los gastos de seguro desde el país de exportación hasta el país de importación, el cual representan el 3% del valor FOB declarado.

También por ser una mercancía muy frágil, el importador le encargó al proveedor que se construyeran unas cajas especiales para facilitar y asegurar el transporte de cada jarrón, cada una de las cajas tiene un valor de \$10.00, dicho valor no está incluido en el valor declarado en la factura de exportación.

El importador le envió al proveedor el molde para la fabricación de los jarrones, que fue producido por la empresa MOLDERIA, S.A DE C.V. ubicada en el mismo país del exportador, el cual tiene una vida útil capaz de producir el lote de los 550 jarrones, y tiene un costo de \$2,000.00, puesto en la fábrica del proveedor. Dicho valor no está incluido en la factura de exportación.

Desarrollo:**Valor en aduana de las mercancías**

El método que se utilizará es el “valor de transacción” Art. 1 del Acuerdo Relativo del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), el art. 1 debe considerarse en conjunción con el art. 8 del Acuerdo.

Valor en aduana de las mercancías

En primer lugar se debe determinar el valor FOB de los jarrones, el cual se obtiene como se detalla a continuación:

$$550 \text{ jarrones} \times \$150 = \$82,500.00 \text{ (FOB)}$$

Continuando debe sumarse el flete y seguro al valor FOB, el art. 8 numeral 2 del Acuerdo establece que cada país en la elaboración de su legislación cada miembro dispondrá que se incluya en el valor en aduana, o se excluya del mismo la totalidad o una parte, incluyendo entre estos los elementos de los gastos de transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación y el costo del seguro, sin embargo cabe mencionar que para el caso de El Salvador ya no es opcional sino obligatorio ya que ha firmado el Convenio Centroamericano.

$$\$82,500.00 \text{ (FOB)} + \$5,000.00 \text{ (flete)} + (\$82,500.00 \times 0.03) \text{ (seguro)} = \$89,975.00$$

Al valor obtenido anteriormente se le adiciona el costo de las cajas especiales para almacenar cada jarrón, el art. 8 numeral 1 literal a) del Acuerdo menciona que los siguientes elementos, en la medida que corran a cargo del comprador deben ser añadidos al precio realmente pagado o por pagar, entre estos se encuentran el costo de los envases o embalajes, que a efectos aduaneros, se consideren como formando un todo con las mercancías que se trate.

$$\$89,975.00 \times \{550 \times \$10.00\} = \$95,475.00$$

Por último se debe agregar el costo del molde que el importador mandó hacer para fabricar los jarrones, según el art. 8 numeral 2 literal b) se deben añadir el costo de los moldes utilizados para la producción de las mercancías importadas, claro siempre y cuando los moldes sean creados fuera del país de importación.

$\$95,475.00 + \$2,000.00 = \$97,475.00$ siendo este el valor en aduanas la base para el cálculo de los respectivos impuestos.

Clasificación arancelaria

Dentro de las consideraciones generales de las Notas Interpretativas de Aplicación Nacional del capítulo 69 denominado productos cerámicos en el subcapítulo “**los demás productos cerámicos**” se menciona que los productos cerámicos, distintos de la porcelana, son principalmente los siguientes:

La alfarería de pasta porosa que, contrariamente a la porcelana, es permeable a los líquidos, opaca, se raya fácilmente con el hierro y la fractura se adhiere a la lengua. Hay dos tipos entre ellos están: Los productos de barro obtenidos con arcillas ordinarias ferruginosas y calizas (tierra de tejar); presenta la fractura con aspecto terroso y mate y la pasta está coloreada (generalmente parda, roja o amarillenta). Pueden barnizarse o esmaltarse.

Según la Nota Explicativa de la partida 69.12 si son de cerámica distinta de la porcelana, tales como el barro ordinario, gres, loza, imitaciones de porcelana deben clasificarse en esta partida. Como se observa el literal D) establece que se consideran como artículos de higiene o de tocador, sean o no de uso doméstico: los accesorios de mesas de tocador (jarrones, jofainas, palanganas, etc.), palanganas para duchas, cubos de tocador, cuñas, orinales y chatas, escupideras, irrigadores, lavajos, jaboneras, esponjeras, portacepillos de dientes, portarrollos de papel higiénico, toalleros y artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores y cocinas, incluso si están diseñados para fijarlos en las paredes o empotrarlos, etc. basados en la información obtenida los jarrones se clasifican en el inciso arancelario **6912.0090**

Cálculo de los impuestos a pagar

Valor en aduana: \$97,475.00; DAI: 15%

DAI: $\$97,475.00 \times 0.15 = \$14,621.25$

IVA: $(\$97,475.00 + \$14,621.25) (0.13) = \$14,572.50$

TOTAL DE IMPUESTOS A PAGAR: $\$14,621.25 + \$14,572.50 = \mathbf{\$29,193.75}$

Caso 5. Inclusión y exclusión de gastos en la determinación del valor en aduana

La empresa INDUSTRIAS EL SALVADOR, S.A DE C.V. lleva a cabo la importación de una maquina especializada para realizar pastas, desde Holanda, cuyo exportador es la empresa MACHINES FACTURING, S.A, por el cual la factura de exportación muestra un valor FOB de \$195,000.00. El importador incurre en los siguientes gastos:

Flete marítimo desde el puerto de exportación hasta el puerto del país en tránsito por un valor de \$15,000.00.

Descarga, manipulación y documentación en el país en tránsito por \$3,000.00

Transporte terrestre desde el puerto del país en tránsito hasta la frontera del país de importación por \$5,000.00

Transporte terrestre de la frontera del país de importación hasta la fábrica del importador por valor de \$1,500.00.

Los gastos del seguro desde el país de exportación hasta la fábrica del importador representan el 2.5% sobre el valor FOB declarado en la factura comercial, que incluyen \$850.00 correspondientes al trayecto desde la frontera de importación hasta la fábrica del importador.

Gastos en concepto de armado y montaje de la maquina en el país de importación por \$2,500.00

El importador envió al fabricante 100 galones de un lubricante especial, para que realizara las pruebas de funcionamiento, los cuales tienen un costo de \$1,000.00, el cual no están incluidos en la factura de exportación.

Desarrollo:

Se explicarán aquellos costos que deben incluirse y los que deben excluirse en la determinación del valor en aduana de las mercancías que no se mencionaron en el primer ejercicio, citando la base legal correspondiente.

El valor FOB facturado es por \$195,000.00

Flete marítimo: \$15,000.00

Flete terrestre: \$5,000.00

Costo del seguro: \$4,875.00

El caso menciona que se incurre en gastos de descarga, manipulación y documentación en el país en tránsito por valor de \$3,000.00, el art. 8 numeral 2 del GATT establece que se deben añadir al precio realmente pagado o por pagar los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación.

Costos que no deben incluirse en el valor en aduana de las mercancías.

El importador incurrió, además en los siguientes gastos: transporte terrestre interno por \$1,500.00; armado y montaje de la maquinaria por \$2,500.00 y por último pruebas de funcionamiento por \$1,000.00. Según el párrafo 2 de la Nota Interpretativa al art. 1 del GATT, establece que no se incluirán en el precio realmente pagado o por pagar aquellos gastos que tengan que ver con transporte ulterior a la importación, construcción, armado, montaje, pruebas de funcionamiento.

El agente procede a sumar los costos que legalmente se pueden adicionar, para determinar el valor en aduana.

Valor en aduana: $\$195,000.00 + \$15,000.00 + \$5,000.00 + \$4,875 = \mathbf{\$219,875.00}$

Clasificación arancelaria

Según las Notas Interpretativas de Aplicación Nacional del capítulo 84, partida 84.39 esta comprende las máquinas y aparatos para la fabricación de pastas de materias fibrosas celulósicas a partir de diversas materias ricas en celulosa (madera, paja, bagazo, desperdicios de papel, etc.), tanto si estas pastas se destinan a la fabricación de papel como si se destinan a otros fines, tales como la industria de las materias textiles artificiales, explosivos o tableros de fibras vegetales

Al haber analizado la nota la maquina va clasificada en el inciso arancelario 8439.10.00

Cálculo de los respectivos impuestos

Valor en aduana = \$219,875.00

DAI = 0%

IVA = $=\$219,875.00 \times 0.13 = \$28,583.75$

Caso 6. Determinación del valor en aduana de un vehículo usado

Se importa un vehículo usado con las características siguientes: Clase automóvil, marca Toyota, modelo Corolla CE, VIN: 1NXBR3E296Z642626, Año 2006, color blanco, combustible gasolina, Motor 1.8, cuatro cilindro, cuatro puertas.

Al vehículo no se le identifica fecha de fabricación

El vehículo chocado fue comprado en una subasta en diciembre de 2010 por un valor de \$1,325.00 por el señor Francisco Toledo con título salvage.

El 25 de junio de 2011 es importado el vehículo, por el señor Marlon Toledo, según B/L, pago un flete de \$700.00.

Desarrollo:

Para darle solución a este caso el agente se basará en valores en aduana previamente aceptados.

Por la clase de vehículo que se trata se hará uso del libro de valoración denominado "THE AUTOMOVILE RED BOOK (SEDAN Y RUSTICOS).

La base para buscar los valores en el libro, es el número de identificación del vehículo (VIN), el cual posee 17 caracteres.

Del primero al tercer digito se refiere al país de origen y al fabricante de cada uno de los vehículos.

Del cuarto al octavo se refiere a característica de los vehículos (motor, línea, modelo, carrocería y tipo de serie)

El décimo se refiere al año del vehículo.

El agente aduanal se ubica en el libro según las características del vehículo, como se muestra a continuación:

COROLLA CE		AÑO 2006			
Model N°	Descript.	Engin.	Net Wt	Fact SRP	Avg Retail
BR3E	4 dr CE	1.8	2431	14205	10150
BR3E	4 dr LE	1.8	2453	15415	10950
BR3E	4 dr S	1.8	2453	15250	11050

Aplicando el Decreto 383 denominado "Normas para la importación de vehículos automóviles y de otros medios de transporte" en el art. 4 se establece que para vehículos usados en las partidas arancelarias 87.03 y 8704.21 y 87.04.31 de peso total con carga máxima inferior o igual a 1.5 toneladas; el valor a utilizarse de los libros será el precio sugerido del fabricante para el vehículo nuevo, rebajado en un 12%.

Así mismo según se establece en el art. 5 a dichos vehículos se les aplicara la depreciación establecida en las tablas definidas.

De 180 días hasta un año	10%
De más de un año hasta dos años	20%
De más de dos años hasta tres años	40%
De más de tres años hasta cuatro años	50%
De más de cuatro años	60%

Es necesario que se calcule el peso del vehículo en toneladas

Clase de vehículo: sedan, marca Toyota CE	
GVW según libras	2,431
Peso total con carga máxima del vehículo en toneladas	2,431 libras / 2,204.62
Peso total con carga máxima del vehículo en toneladas	1.1 Toneladas
En este caso el peso total es menor a 1.5 toneladas, por lo tanto se tendría que utilizar el valor de Nuevo aplicando la depreciación.	

Después de haber obtenido la información anterior el agente procede a determinar el valor en aduana.

Valor sugerido por el fabricante según libras = \$14,205.00

(-) Dedución del 12% = \$ 1,704.60

(-) depreciación art. 5 DL 383 (60%) = \$ 7,500.24

Valor determinado según libras = \$5,000.16

(-) deducción por averías (40%) = \$2,000.06

Valor FOB determinado = \$3,000.10

Valor del flete según B/L = \$700.00

Valor del seguro (1.5% s/ FOB) = \$45.00

Valor en aduana determinado = \$3,745.10

La deducción por avería se lleva a cabo ya que cuando se compró el vehículo se hizo con título salvage.

Caso 7. Consecuencia de una declaración de mercancía con errores

La empresa salvadoreña EQUIPOS ELECTRONICOS, S.A DE C.V. decide importar 500 laptops usadas con un valor CIF de \$31,000.00 con fecha 05/10/2013, cuya empresa exportadora es EXPORT COMPUTER EXCHANGE, ubicada en Brasil, la mercancía ingresará al país por la frontera El Amatillo, por lo que contrata los servicios de la agencia aduanal para que realice los trámites necesarios ante la aduana.

Desarrollo:

El importador da aviso al agente aduanal que las mercancías llegarán a la frontera el 10/10/2013, por lo que antes del arribo de las mercancías procede a teledespachar de forma previa la declaración de mercancías (IM4) un día antes del arribo de las mismas presentándola en la aduana ubicada en la Frontera El Amatillo, cumpliendo con los requisitos que se siguieron en el caso práctico uno.

El 10/10/2013 el agente se presenta ante la autoridad aduanera para que se de selectividad a la declaración, ya que las mercancías ya arribaron al país, el oficial aduanero comunica que ésta ha dado revisión inmediata (código rojo), por lo que se la pasa al contador vista para que continúe con el proceso de despacho, este da indicaciones que se prepare la mercancía para revisarla físicamente. El importador contrata una cuadrilla de trabajadores para realizar la descarga y carga de la mercancía la cual tiene un costo de \$160.

Al momento de la revisión física el contador determina que la cuantía no coincide ya que la declaración refleja 400 laptops, mientras que físicamente hay 500 unidades, el agente justifica que una factura no la tomó en cuenta a la hora de teledespachar la declaración de mercancía por eso existe la diferencia.

El contador vista explica que debido a que ya se le dio selectividad a la DM aparte de que dio revisión física ya no es posible hacer ningún cambio en la misma por tal motivo procede a elaborar la respectiva

hoja de discrepancias, y que la sanción será de carácter tributaria debido a que se dejó de pagar una diferencia de 100 unidades en cuanto a los impuestos. Cabe mencionar que el inciso arancelario de las laptops (8471.30.00) tiene tasa cero de DAI, solo paga IVA

Por lo tanto el caso se pasa al administrador de aduana para que elabore la respectiva resolución sobre dicha infracción.

Basado en el art. 10 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras el contador vista determina el monto a pagar en concepto de la multa, dicha disposición establece que sin perjuicio del pago de los derechos e impuestos que se adeuden, las infracciones tributarias serán sancionadas (LEPSIA) con una multa equivalente al 300% de los derechos e impuestos evadidos o que se pretendieron evadir. Dicho cálculo se muestra a continuación:

$\$806.00 \times 300\% = \$2,418.00$. Monto a pagar por la multa

Si lo dejado de pagar no sobrepasara de \$571.43 el porcentaje a aplicar sería del 200%

El agente aduanal basándose en el art. 14 literal b), que establece que cuando el que cometiere una infracción administrativa o tributaria, aceptara por escrito los cargos durante la audiencia de 15 días que se le hubiere otorgado dentro del desarrollo del procedimiento de imposición respectivo, ofreciendo cancelar voluntariamente la sanción correspondiente, tiene derecho de gozar de la atenuante; es decir pagar el 50% de la multa. El total a pagar será:

$\$2,418.00 \times 50\% = \$1,209.00$

A continuación se presenta la resolución y auto administrativo elaborado por la autoridad aduanera para el pago de la multa tributaria:

DOP-GO-207
Rev. 24/10/08

PA.23.13.04.0002256

AUTO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE LIQUIDACIÓN OFICIOSA DE TRIBUTOS Y DE APLICACIÓN DE SANCIONES

***** AUTO No. 243-2013. --- TERRESTRE EL AMATILLO. La Unión, a las doce horas con cincuenta minutos del día diez de octubre de dos mil trece. Vista la Hoja de Discrepancia No. 46699, de fecha diez de octubre de dos mil trece, mediante la cual se determinó la existencia de posibles tributos dejados de pagar y la posible comisión de infracción tipificada como TRIBUTARIA, en la Declaración de Mercancías No. 4-2256 Referencia No. 83181944, de fecha 09 de octubre de dos mil trece, a nombre de EQUIPOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.; ya que al realizar la verificación inmediata se encontró: inexactitud en la cuantía declarada, debido a que se declararon 400 laptops de desperdicio de tela, siendo lo correcto 500 laptops, según lo que se verifico físicamente. Lo anterior ocasiono que el sujeto pasivo dejara de pagar y la suma de ochocientos seis 00/100 dólares (\$806.00) en concepto de impuestos a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, *lo cual causa perjuicio fiscal (Tributaria)*, y que se detalla en la hoja de discrepancia, considerándose tal conducta constitutiva de una posible infracción aduanera tributaria, de conformidad al Artículo 8 literal "a" de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras; procediendo el Contador Vista Mariana Moreno de Quintanilla, a emitir la Hoja de Discrepancia arriba relacionada. En vista de lo anterior esta Autoridad considera procedente abrir procedimiento administrativo de liquidación oficiosa de tributos y de aplicación de sanciones, en contra de EQUIPOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. Por posibles tributos dejados de pagar y por la posible comisión de la infracción tipificada, por lo que respetando los derechos de audiencia y defensa contemplados en los artículos 11 Inc. 1º y 12 de la Constitución de la República, se abre procedimiento administrativo de liquidación oficiosa de tributos y de aplicación de sanciones y se le concede al Sujeto Pasivo el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Auto, como plazo de audiencia y prueba, para que dentro del mismo presente los alegatos y pruebas de descargo que estime pertinentes, a fin desvirtuar la imputación efectuada por esta Administración de Aduanas; así mismo se notifica íntegramente el contenido de la Hoja de la Hoja de Discrepancias No. 46699, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, y de su correspondiente hoja de liquidación correcta, para los efectos legales pertinentes; todo lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, artículos 31, 32 y 33 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, y artículos 4 y 16 literal c) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

POR TANTO: con base en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, y facultades que la Ley le confiere, esta Administración de Aduanas, **RESUELVE:**

a) ABRASE Procedimiento Administrativo de Liquidación Oficiosa de Tributos y de Aplicación de Sanciones, por posibles tributos dejados de pagar y por la comisión de una posible infracción tipificadas como **TRIBUTARIA**, atribuida a **EQUIPOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.** Como supuesto responsable del pago de dichos tributos y por la comisión de la citada infracción en la Declaración de Mercancías **No. 4-2256**, Referencia **No. 83181944 de fecha 09 octubre de dos mil trece**, a nombre de **EQUIPOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V...**

b) TÉNGASE POR NOTIFICADO el contenido íntegro de la Hoja de Discrepancias **No. 46699** de fecha diez de octubre de dos mil trece, y de su correspondiente Hoja de Liquidación Correcta.

c) SEÑÁLASE Plazo de Audiencia y Prueba por el termino de quince días hábiles posteriores a la notificación del presente Auto dejándole expedito su derecho de comparecer ante esta Autoridad Aduanera durante cualquiera de los quince días posteriores a la notificación del presente Auto, pudiendo solicitar por escrito la realización de dicho acto, a fin de ejercer su derecho de defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

d) **ENTRÉGUESE** transcripción del presente Auto, de la Hoja de Discrepancias **No. 46699**, de fecha **diez de octubre de dos mil trece y de su correspondiente Hoja de Liquidación Correcta**, para los efectos legales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Simplificación Aduanera. Continúese con el proceso legal establecido.

HÁGASE SABER. F) Ilegible, Administrador de la Aduana **TERRESTRE EL AMATILLO**. "*****"Rubricado y Sellado.

El que transcribo para su conocimiento y demás efectos del caso.-

Administrador de Aduanas

En delegación de aduana **TERRESTRE EL AMATILLO**, La Union a las trece horas con cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil trece. NOTIFIQUE el Auto de Apertura de Procedimiento Administrativo de Liquidación Oficiosa de Tributos y de Aplicación de Sanciones que antecede, a **EQUIPOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**, por medio de **José Guillermo Ticas Santamaría** quien actúa en su carácter de **agente aduanal**, calidad que comprueba mediante la documentación correspondiente, y se identifica por medio de carnet número **TE318-10**. A quien leí y entregue transcripción del presente Auto, la Hoja de Discrepancias **No. 46699**, de fecha **diez de octubre de dos mil trece**, y de su correspondiente Hoja de Liquidación Correcta, por lo que para constancia de recibidos firma juntamente con el suscrito.

f. _____

Administrador de Aduana

f. _____



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183



Ministerio de Hacienda

PA.23.13.04.0002256

ASUNTO: Transcribiendo la Resolución No. 007/2013 emitida por esta Administración de Aduanas en fecha diez de octubre de dos mil trece.

Señores:

SERVICIOS ADUANEROS, S.A. DE C.V.

Presente.

EN ESTA FECHA SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN QUE DICE:

- **“”””Res. No. 007/2013.--- ADUANA TERRESTRE EL AMATILLO:** La Unión, a las trece horas con diez minutos del día **diez de octubre de dos mil trece.**

Visto el escrito presentado este día, por **JOSE GUILLERMO TICAS SANTAMARIA**, quien actúa en su calidad de agente aduanal de la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual voluntariamente acepta los cargos que se imputan con la Hoja de Discrepancia Número **46699** de fecha diez de octubre del presente año, emitida por el contador vista **MARTA ALICIA CAÑAS POSADA**, con relación a la Declaración de Mercancías Número **4-2256** con Número de Referencia **83181944**, a nombre de **EQUIPOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**

LEÍDAS LAS DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO:

I) Que el día nueve de octubre de dos mil trece, se teledespachó la Declaración de Mercancías Número **4-2256** a nombre de **EQUIPOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.**, para amparar la importación de mercancía variada, que como resultado de selectividad generó verificación inmediata, nombrando al contador vista **MARTA ALICIA CAÑAS POSADA** para que realizara la revisión física, con la cual se encontró: ***inexactitud en la cuantía declarada, debido a que se declararon 400 laptops, siendo lo correcto 500 laptops, según lo que se verifico físicamente, lo cual causa perjuicio fiscal (Tributaria), y que se detalla en la hoja de discrepancia;*** la suma de ochocientos seis 00/100 dólares (\$806.00) en concepto de impuestos a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios; así mismo se determinó que el sujeto pasivo deberá pagar los montos indicados anteriormente dejados de percibir, y por lo cual se presume dicha conducta es constitutiva de infracción tributaria tipificada en el artículo 8 literal “a” de La Ley Especial Para sancionar Infracciones Aduaneras, y es sancionada con el pago de una multa equivalente al 300% de los derechos e impuestos dejados de pagar, según lo dispuesto en el artículo 10 de la referida ley Especial, suma que en este caso equivale a **MIL DOSCIENTOS NUEVE 00/100 DOLARES (\$ 1,209.00)**, por lo que el contador vista actuante procedió a emitir la hoja de discrepancias relacionada al inicio de la presente resolución.



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183



Ministerio de Hacienda

II) Que la anterior determinación de tributos se ha realizado de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Simplificación Aduanera, al artículo 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; así mismo, la conducta antes detallada se adecua a lo establecido en el artículo 8 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, el cual tipifica como infracción tributaria: **“La no presentación de la Declaración de Mercancías ante la Autoridad Aduanera y la falta de pago de los tributos dentro del plazo legalmente establecido o efectuar la Declaración de Mercancías de importación o exportación definitivas con omisiones o inexactitudes en su información, que causen la concesión indebida de beneficios o la incorrecta liquidación de los derechos e impuestos, o de otros cargos que deban determinarse en la declaración especialmente en los datos relativos al valor, cantidad, calidad, peso, clasificación arancelaria, condición y origen que se hubieren tomado de los documentos de importación ...”**; conducta que conforme el artículo 10 de la referida ley es sancionada con el pago de una multa del 300% de los presuntos derechos e impuestos dejados de pagar, suma que en este caso equivale al monto de **DOS MIL QUINCE 00/100 DOLARES (\$ 2,015.00)**.

III) Que el día diez de noviembre de dos mil trece, se le notificó la Hoja de Discrepancia No. **46699** y el Auto de Apertura de Procedimiento de Liquidación Oficiosa de Tributos y de Aplicación de Sanciones No. **243-2013**, a la Sociedad **SERVICIOS ADUANEROS, S.A. DE C.V.**, por medio de **José Guillermo Ticas Santamaría**, quien actúa en su calidad de agente aduanal de la sociedad, para concederle el plazo de audiencia y prueba de quince días hábiles, a efectos de respetar sus Derechos Constitucionales de Audiencia, Defensa y Debido Proceso.

IV) Que con el escrito relacionado al principio de la presente resolución, el sujeto pasivo voluntariamente acepta los cargos atribuidos; por lo que esta autoridad aduanera conforme el artículo 31 inciso segundo de la citada Ley, procedió a emitir la presente resolución, para cobrar los impuestos dejados de percibir y las multas correspondientes de acuerdo a lo solicitado.

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, Artículos 16 literal c) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, 15 y 17 de la Ley de Simplificación Aduanera, 31 de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, disposiciones legales citadas y facultades que la Ley le confiere, esta Administración de Aduanas **RESUELVE:**

a) Determinase que la Sociedad **SERVICIOS ADUANEROS, S.A. DE C.V.**, con **NIT 0614-190900-101-8**, deberá pagar **OCHOCIENTOS SEIS DOLARES (\$ 806.00)** en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por la incorrecta liquidación de los tributos en la Declaración de Mercancías No. **4-2256**, de fecha nueve de octubre de dos mil trece.

b) Sancionase a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS, S.A. DE C.V.**, por la comisión de la infracción tributaria tipificada en el artículo 8 literal a) de la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, con el pago de una multa por un monto de **MIL DOSCIENTOS NUEVE 00/100 DOLARES (\$ 1,209.00)** de acuerdo a lo prescrito en el artículo 10 de la referida Ley Especial; y



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183



Ministerio de Hacienda

c) Por lo dispuesto en los literales precedentes, dicho sujeto pasivo deberá pagar en **concepto de derechos, impuestos y multa un total de DOS MIL QUINCE 00/100 DOLARES (\$ 2,015.00).**

**NOTIFÍQUESE.--- F) ILEGIBLE, Administrador de la Aduana TERRESTRE EL AMATILLO.-----
Rubricada y Sellada.**

La cual transcribo para su conocimiento y demás efectos legales del caso.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Edith Elizabeth de Sanchez

Administrador de Aduana Terrestre El Amatillo

En la Administración de la Aduana **TERRESTRE EL AMATILLO**; La Union, a las trece horas con veinticinco minutos del día diez de noviembre de dos mil trece. Notifiqué la Resolución No. **007/2013** que antecede, a la Sociedad **SERVICIOS ADUANEROS, S.A. DE C.V.**, por medio de **JOSE GUILLERMO TICAS SANTAMARIA**, portador de su Documento Único de Identidad Número **01410736-9**, en su carácter de Agente Aduanal de dicha sociedad; a quien se entregó original de la misma, y entendido para constancia firma la presente.

F)

Edith Elizabeth Alas de Sánchez

Administrador de Aduanas

F)



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Caso 8. Importación proveniente de un Tratado de Libre Comercio (CAFTA-DR)

La empresa CANASTA BASICA, S.A DE C.V. con fecha 02/11/2013 Importa 223 unidades de aceite de cocina por un valor FOB de \$6,452.00 procedente de la empresa FOOD, LT con domicilio en Estados Unidos, cuyo flete es de \$600.00, el seguro no viene reflejado en ningún documento, la mercancía ingresará por la Aduana Terrestre de Anguatu. Por lo que contrata los servicios de la agencia aduanal para que lleve a cabo los trámites ante la autoridad aduanera.

Desarrollo:


El importador entrega la factura de exportación, carta porte, manifiesto de carga, certificado de origen y respectivo permiso al agente para que proceda a teledespachar la declaración de mercancías (IM4) de forma previa con fecha 04/11/2013 como se muestra a continuación:

2. Exportador		No: 4		1 DECLARACION		A ADUANA	
FOOD LLC				IM4 3		Codigo: 08	
				3 pagina 4 Let		TERRESTRE ANGUIATU	
		1 1		1 1		Ment: Registro	
		5 items 1		6 Tot bultos 223		Numero: 4-0343 Fecha: 04/11/2013	
		7 numero de referencia 2013/80603101		9 Responsable financiero No:			
3 Destinatario		No. 00153108950013		10 pais de destino 8V			
CANASTA BASICA, S.A DE C.V		BLVD. EL HIPODROMO COL, SAN BENITO, LOCAL B		11 pais transaccion		12 total costos	
				13 tasas			
14 Declarante / Representante		No. TC006		15 pais de exportacion		16 pais exp.	
SERVICIOS ADUANALES, S.A. DE C.V.		Calle y colonia la Mascota N° 15, San Salvador		United States		a b a 8V b	
				18 pais de origen		17 pais de destino	
				United States		EL SALVADOR	
18 Registro transportista, Medio de transporte		Fas 19c		20 Incoterms / certificacion electronica			
GT0090, C- 507809		8V t		FOB 0900			
21 No. ARIVU				22 Divisa y total de factura		23 Tasa cambio	
				USD \$ 0,452.00		24 naturaleza x x transec	
25 Modotrap		26 Modotrap		28 datos financieros :			
1 Frontere		Interior		codigo banco:			
				Modelidad: TELEDESPACHO DE MERCANCIAS			
29 Aduana de entrada		30 localizacion mercancias		Banco: BANCO DAVIVIENDA, S.A			
08 TERRESTRE ANGUIATU		08		Agencia: 000 Fecha pago:			
31 Bultos y descripción		32 Item		33 posicion arancelaria			
Cantidad y Embalaje: 223 PK		1 No		15070000			
PAQUETE (VARIAS ESPECIES) BULTO				34 pais ori.		35 peso bruto	
				a US B		36 acuerdo TLC-US	
- Los demas				37 Regimen		38 peso neto	
ACEITE				4000 000		3,443.47 Kg	
				39 Quotc.		3,443.47 Kg	
				40 documento de transporte / anterior			
				JAX83M100923			
				41 cantidad		42 valor FOB/Item	
				223		\$ 0,452.00	
				43 Metodo		45 Ajuste	
				46 valor CIF / Item			
				\$7,148.78			
Tipo		Base imponible		Tasa		48 cuenta de credito	
DAI		7,148.78		5		49 cod. Deposito / plazo en dias	
IVA		7,506.22		13			
OTR				0			
				357.44			
				975.81			
				5 DATOS CONTABLES			
				Modo de pago : CONTADO			
				No de liquidación : fecha:			
				No de recibo : fecha:			
				Garantía : fecha:			
				Impuestos globales : Dolares			
				Importe total: 1,333.25 Dolares			
50 observaciones		No		Firma :		C Aduana de salida	
51 fecha expiracion y pais							
52 garantia no valida para				Cod.		53 Aduana de destino (y pais)	
D CONTROL DE LA ADUANA DE DESTINO							
Resultados:						54 lugar y fecha	
Firma :							

Página de documentos adjuntos			
Valores de referencia	liquidación	model	ítems
4-6343 04/11/2013		IM4	1
Ref. Dec. 2013/ 0066749	Declarante TC066		
	PABLO FRANCISCO HERNANDEZ		
Código	Referencia	ítem	fecha
049	102587031	1	02/11/2013
015	JAXS3M1603223	1	03/11/2013
067	S/	1	
005	13081211135	1	03/11/2013
019	S/N	1	02/11/2013

De la anterior declaración de mercancías son impresos dos juegos y se presentan a la autoridad aduanera con sus respectivos documentos adjuntos. Los cuales son los siguientes:

Factura de exportación

		FOOD, LT	UNITED STATES		
Consigner: CANASTA BASICA, S.A DE C.V. (Address) :Colonia Miraflores, San Salvador, El salvador		COMERCIAL INVOICE			
Date: 02/11/2013					
Inv: 102587031					
Nº	Vendor #	Ítem/description/ composition	QTY	Unit price	Amount
1	000089	LOU ANA LA BUTTERY OIL	223	\$28.93	\$6,452.00
TOTAL			223		\$6,452.00
ORIGINAL INVOICE					

Carta de porte

Remitente/ Embarcador Nombre y Dirección: GILSCOT- GUIDROZ INTERNATIONAL COMPANY MINISOTTA, COUNTRY. U.S		No. Carta porte JAX53M1603223	Fecha 03/11/2013	Manifiesto S/N
Destinatario/ Consignatario Nombre y Dirección: CANASTA BASICA, S.A DE C.V. COLONIA MIRAFLORES, SAN SALVADOR, EL SALVADOR. CENTRO AMERICA		Lugar y país de origen United States, California City		Se anexa copia de factura
		Instrucciones adicionales Reportarse con la personas siguientes:		
Dirigir Notificación de Llegada a: MARIO ERNESTO PEREZ, AGENTE DE COMPRA		Importante El recibo, custodia, transporte, transbordo, y entrega de estos productos quedan sujetos a los términos del contrato que aparece en el reverso de este documento.		
		Operador OSCAR EDUARDO ALVARADO Placa: C- 567809 Transporte: TERRESTRE Código T-4546 Fianza Licencia 0501-100177-101		
Aduana de salida	Destino final			
	El Salvador			
Marcas y números	Contenido según el embarcador		Peso bruto	Volumen
	Numero de bultos	Características		
S/N	223 PK	LOU ANA LA BUTTERY OIL	3,443.47	
total:	223 PK			
		Agente embarcador: GILSCOT- GUIDROZ		
		Detalle	PPD	COLL
		FFETE INTERNACIONAL		
		\$600.00		
DEBO Y PAGARE:				

Manifiesto de carga

MANIFIESTO DE CARGA				No : S/N		
PLACA: C-567809		MARCA: truck				
CHOFER: Oscar Eduardo Alvarado		LICENCIA: 0501-100177-101		PROCEDENCIA	PAIS: United States	
				DESTINO	El Salvador	
FACTURAS	BULTOS	KILOS	DESCRIPCION DE MERADERIA	EXPORTADOR	CONSIGNATARIO	C/ PORTE
102587031	223	3443.47	Lou Ana La Buttery Oil	FOOD, LT	CANASTA BASICA, S.A DE C.V.	JAXS3M160 3223
TOTALES	223	3443.47				
FIRMA DE MOTORISTA				FECHA:		

Permiso para la importación de alimentos y bebidas

		MINISTERIO DE SALUD UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL AREA DE CONTROL E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS EL SALVADOR, C.A.							
AUTORIZACION DE IMPORTACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS- REGISTRO Y/O RECONOCIMIENTO									
Nº Solicitud: 13081211135				Fecha de solicitud: 01/11/2013					
Nombre del solicitante: ANA RODRIGUEZ				DUI del solicitante: 03515709-6					
En calidad de: Representante				País de procedencia: ESTADOS UNIDOS					
Nombre o razón social de la empresa: CANASTA BASICA, S.A DE C.V				NIT del importador: 0615-310895-001-3					
Dirección del importador: COLONIA MIRAFLORES, SAN SALVADOR, EL SALVADOR									
Nº	Nombre del producto	Marca del producto	Nº Registro y/o producto	País de origen	Peso kg.	Volumen Lt.	Valor FOB \$		
1	 ACEITE	LOU ANA OIL	34172	ESTADOS UNIDOS	3,443.47		6,452.00		
					TOTALES	3,443.47	6,452.00		
NS: 13081211135 -R									
PARA USO DEL SOLICITANTE (Firma y sello)				PARA USO DEL DELEGADO DEL MINISTERIO DE SALUD- CIEX  <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> AUTORIZASE LA PRESENTE SOLICITUD DE IMPORTACION DE PRODUCTOS ALIMENTACION PARA UN TERMINO DE 30 DIAS DEBIENDO CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS DEMAS ORGANISMOS </div> Esta solicitud fue autorizada a partir del: 02 de noviembre de 2013					
				Es valida con la firma y sello en original					

Certificado de origen (CAFTA- DR)

Es importante mencionar que un producto es considerado como originario de la región cuando se trate de mercancías obtenidas en su totalidad o producidas enteramente en el territorio de una o más de las partes, cuando haya sido producida a partir de insumos o materiales originarios y producción de la mercancía a partir de insumos o materiales no originarios, siempre que se demuestre que el producto contiene al menos el 45% de materia originaria.

El tratado CAFTA-DR permite que la certificación sea hecha por el importador, el productor o fabricante de las mercancías, es el único tratado en el cual no existe un formato preestablecido, siempre y cuando este cumpla con los requisitos necesarios, se exceptúa la presentación de dicho certificado de origen siempre y cuando el valor en aduana de las mercancías no exceda de \$1,500. Entre los requisitos que debe cumplir el certificado de origen según el art. 4.16.2 del tratado se mencionan:

El nombre de la persona certificadora, incluyendo, cuando sea necesario, información de contactos u otra información de identificación; Clasificación arancelaria bajo el Sistema Armonizado y una descripción de la mercancía; Información que demuestre que la mercancía es originaria; La fecha de la certificación; y el período que cubre la certificación.

Certificado de origen

Central America-Dominican Republic- United States FreeTrade Agreement	Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República dominicana y los Estados Unidos			
1- Exporter's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del exportador: FOOD LT, MIAMI BEACH, U.S.A	2- Blanket period Periodo que cubre: D M Y-A D M Y-A 01 01 2013 TO A 31 12 2013			
3- producer's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del productor: FOOD LT, MIAMI BEACH, U.S.A	4- Importer's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del importador: CANASTA BASICA, S.A DE C.V. COLONIA MIRAFLORES, SAN SALVADOR, EL SALVADOR			
5- description of good (s) Descripción de la mercancía (s)	6- HS Tariff classification Clasificación arancelaria	7- Preferential tariff treatment criterio criterio para trato arancelario preferencial	8- Other criteria otros criterios	9- Producer productor
LOU ANA BUTTERY OIL	15079000	B2	MF	SI (2)
10- Remarks- observaciones				
11- Under oath I certify that: The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document. I agree to maintain, and present upon request, documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that would affect the accuracy or validity of this certification. The goods originated in the territory of one or more of the parties and comply with the origin requirements specified for those goods in the Central America- Dominican Republic- United States free trade agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the parties, other than unloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a party. This certification consist of Esta certificación se compone de <u>1</u> hoja		Declaro bajo juramento que: La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí certificado, estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento. Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. Las mercancías son originarias del territorio de una o mas partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroamerica, Republica Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las partes, exento la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buena condición o para transportarlas a territorio de una Parte.		
Authorized signature Firma Autorizada 	Company- empresa CANASTA BASICA, S.A DE C.V			
Name – Nombre CARLOS ARMANDO LEMUS	Title – cargo GERENTE GENERAL			

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

Según la investigación llevada a cabo respecto a los agentes en cuanto a los distintos trámites aduanales en que participa y tiene mayores dificultades al momento de llevarlos a cabo, se logró obtener información que permite dar las siguientes conclusiones:

- a. La participación del agente aduanal en el comercio exterior, actuando como un auxiliar de la función pública aduanera juega un papel muy importante en cuanto a la recaudación fiscal del país, mediante las operaciones aduaneras que realiza.
- b. Los agentes aduanales poseen un amplio periodo de ejercer la profesión como tal, contando con un profundo conocimiento y experiencia en materia aduanera, sin embargo no son actualizados constantemente ya que esto no se ve reflejado en la asignación de nivel de riesgo que poseen algunos ya que cometen errores en clasificación arancelaria, elaboración la declaración de mercancía con errores, total de rectificaciones obtenidas durante la presentación de dichas declaraciones ante el servicio aduanero.
- c. El estar categorizado en un nivel de riesgo medio y alto, producto de la mala aplicación de la normativa aduanera trae como consecuencias más comunes, la pérdida de clientes, de credibilidad y económicas, perdiendo competitividad en la prestación de sus servicios.
- d. Los agentes aduanales no se capacitan constantemente en materia aduanera, debido a que solo reciben de una a dos capacitaciones al año, presentando dificultades al momento de actuar en el régimen de importación definitiva y sus modalidades, e importación de productos controlados.

- e. La propuesta está orientada a ser un instrumento de guía cuyo contenido son casos prácticos de aquellos regímenes aduaneros en los que el agente aduanal muestra deficiencias al momento de llevarlos a cabo.

4.2 Recomendaciones

Para el adecuado accionar de los agentes aduanales en las distintas operaciones y regímenes aduaneros se recomienda lo siguiente:

- a. Que los agentes aduanales apliquen de forma correcta la legislación aduanera, y de esta forma salvaguardar los intereses del Estado y de ellos mismos.
- b. Que los agentes implementen acciones como capacitación constante para que actualicen sus conocimientos en la normativa aduanera, y poder así minimizar el nivel de riesgo que se les ha asignado.
- c. Que la Asociación de Agentes Aduaneros de El Salvador (ASODAA), establezca medidas tales como coloquios, asesorías, boletines, sobre temas relevantes para la aplicación correcta de la normativa.
- d. Que la Dirección General de Aduanas proporcione capacitaciones más frecuentes sobre clasificación arancelaria, merciología, y valoración en aduanas, cuyos temas han sido poco difundidos, además de los diferentes regímenes existentes.
- e. Que se adopte la guía práctica para fortalecer los conocimientos de los agentes aduaneros, logrando con ello, la aplicación correcta de la normativa aduanera.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, D.L. No 588, D.O. No 71 tomo No 379 18 de abril 2008

Asamblea Legislativa de El Salvador, Ley de Simplificación Aduanera, D.L. No. 23, D.O. 123 tomo 396 4 de julio 2012

Código Aduanero Uniforme Centroamericano, D.O. No 95, tomo No 379 23 de mayo de 2008

Guía aduanera, Dirección General de Aduanas de El Salvador y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Ministerio de Hacienda, www.mh.gob.sv

Minor Tijerino Arguedas, La figura del agente de aduanas en el ordenamiento jurídico costarricense, sus actuaciones, responsabilidades actuales y retos futuros, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, septiembre 2011

Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, D.O. No 95, tomo No 379 23 de mayo de 2008

Roberto Hernández Sampieri, Roberto Hernández Sampieri, Metodología de la investigación, Cuarta edición, McGraw-Hill, México.

ANEXOS

Índice de anexos

Anexo 1: Modelo de encuesta

Anexo 2: Ficha de entrevista

Anexo 3: Narrativa

Anexo 4: Fichas bibliográficas

Anexo 4: Análisis e interpretación de resultados

Anexo 6: cuadro de infracciones impuestas 2012

Anexo 7: listado de Nivel de Riesgo de Agentes Aduaneros.



Universidad de El Salvador
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública



Estimados señores: Atentamente solicitamos su valiosa colaboración en el sentido de responder las interrogantes que se detallan a continuación, cuyas respuestas constituirán un insumo fundamental para la formulación de nuestro trabajo de graduación, el cual trata sobre aspectos aduaneros relevantes; de antemano agradecemos su apoyo y pronta respuesta.

Indicación: Deberá marcar una o más opciones de respuesta dependiendo del tipo de pregunta.

1. ¿Cuánto tiempo tiene de ejercer la actividad de agente aduanero?

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> a) Menos de 3 años | <input type="checkbox"/> b) De 4 a 6 años |
| <input type="checkbox"/> c) De 7 a 9 años | <input type="checkbox"/> d) Mas de 10 años |

2. ¿Cómo agente aduanero que tan importante considera que es estar categorizado en un nivel de riesgo bajo?

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> a) Muy importante | <input type="checkbox"/> b) Poco importante |
| <input type="checkbox"/> c) Importante | <input type="checkbox"/> d) Sin importancia |

3. ¿Cuáles de los siguientes aspectos considera que inciden con más frecuencia en la asignación de nivel de riesgo?

- a) Efectuar una mala clasificación arancelaria
- b) Determinar de forma incorrecta el origen de las mercancías
- c) Elaborar declaraciones de mercancías con errores
- d) Cometer errores en cuantía
- e) Mal record del importador
- f) Otro (Especifique) _____

4. ¿Cuáles de las siguientes acciones considera efectivas para minimizar el nivel de riesgo como agente aduanero?

- a) Correcta aplicación de la normativa aduanera
- b) Contratación de asesores
- c) Capacitación colectiva por parte de ASODAA
- d) Gestión de capacitación por parte de la Dirección General de Aduanas
- e) Otra (Especifique)

5. ¿A través de qué medios ha adquirido sus conocimientos en materia aduanera?

- a) Seminarios b) Trabajó en aduanas
 c) Trabajó en agencia aduanera d) Conocimiento empírico
 e) Otro (Especifique) _____

6. ¿Cada cuánto tiempo se capacita en materia aduanera?

- a) Una vez al año b) Dos veces al año
 c) Tres o más veces al año d) Otro (Especifique) _____
 e) No me capacito

7. ¿Cuáles de las siguientes normas aduaneras son de conocimiento suyo y de sus asistentes?

- a) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
 b) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
 c) Ley de Simplificación Aduanera
 d) Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras
 e) Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización
 f) GATT
 g) SAC
 h) Otra (Especifique) _____

8. ¿Cuáles de los siguientes temas considera que han sido poco difundidos por la DGA?

- a) Clasificación Arancelaria b) Permisología
 c) Valoración de Mercancías d) Origen de Mercancías
 e) Mercilogía f) Recursos ante Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduana
 g) Otro (Especifique) _____

9. ¿Cuáles de las siguientes considera las causas más comunes por las que se incurre en incumplimientos aduaneros?

- a) Falta de conocimientos aduaneros b) Realizar mala aplicación de la normativa aduanera
 c) Falta de capacitación de asistentes d) Falta de experiencia
 e) Otra (Especifique) _____

10. Al incurrir en incumplimientos aduaneros, ¿Cuáles de los siguientes considera las consecuencias más comunes?

- a) Pérdida de clientes b) Pérdida de credibilidad
 c) Pérdidas económicas d) Otra (Especifique) _____

11. ¿En caso de incumplimientos aduaneros, quién por lo general, asume el pago de multas?

- a) Agente aduanero b) Cliente
 c) Compartida d) Quien cometió el incumplimiento
 e) Otro (Especifique) _____

12. ¿Cuál de las siguientes operaciones aduaneras representa mayores dificultades, en cuanto a la aplicación de la normativa?

- a) Importación definitiva
 b) Menaje de casa
 c) Importación de mercancías controladas
 d) Exportación Definitiva
 e) Importación temporal con reexportación en el mismo estado
 f) Otra (Especifique) _____

13. ¿Qué criterios se deben tomar en cuenta en la determinación del origen de las mercancías?

- a) "Mercancías totalmente producidas" en el territorio de una de las partes
 b) La mercancía es hecha en El Salvador, por lo tanto se considera originaria
 c) "Mercancías con una transformación sustancial" en el territorio de una o más de las partes
 d) Compré este producto en Estados Unidos, por lo tanto es originaria de ese país
 e) Otro (Especifique) _____

14. En atención a su experiencia, señale cuál de los métodos de valoración de las mercancías es el que más se aplica

- a) Valor de la transacción b) Valor deducido
 c) Último recurso d) Valor de la transacción de mercancías idénticas
 e) Valor reconstruido f) Valor de la transacción de mercancías similares

15. Cuando solo se dispone del valor FOB de las mercancías y las mismas provienen de fuera de la región Centroamericana. ¿Cuáles son los porcentajes que se toman en cuenta para determinar la prima de seguro y el flete?

- a) 1.25% y 10% sobre el valor FOB de las mercancías
- b) 1.5% y 10% sobre el valor FOB de las mercancías
- c) Otro (Especifique)

16. Al clasificar una mercancía en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la nomenclatura es de ocho dígitos. Enumere el orden que estos llevan.

- a) La partida a nivel de cuatro dígitos
- b) El capítulo a nivel de dos dígitos
- c) Inciso arancelario a nivel de ocho dígitos
- d) La subpartida a nivel de seis dígitos

17. ¿Qué regla general de interpretación aplicaría si la mercancía que está importando viene en presentación de surtidos?

- a) Regla 1
- b) Regla 2a
- c) Regla 3b
- d) Regla 4
- e) Otra (Especifique) _____

18. ¿Conoce sobre la existencia de un documento técnico que contenga casos prácticos sobre operaciones aduaneras?

- a) Si
- b) No

19. ¿Qué tan importante consideraría la existencia de una guía práctica de operaciones aduaneras que se identifique con su actividad?

- a) Muy importante
- b) Importante
- c) Poco importante
- d) Sin importancia

Ficha de Entrevista

1. ¿Cómo agente que operaciones le presentan mayores dificultades para desarrollarlas?

Dentro del régimen de importación definitiva aquellos productos que requieren permisos como la importación de licores por primera vez, bebidas energizantes, además de al momento de determinar el valor en aduana de las mercancías en algunos gastos se tiene la duda si se incluyen o no.

2. ¿A quién le corresponde el pago de multas?

El pago de la multa le corresponde a quien se le imputa el error que en ocasiones se debe a mala clasificación, que haya declarado algo que no es, o que el importador haya dado información errónea con relación a la mercancía.

3. ¿Entre el importador y usted como agente llegan a un acuerdo en que casos se hará responsable cada uno de la multa impuesta?

No porque ya está establecido en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, las acciones a ser sancionadas y determinar a quien se le atribuirá la responsabilidad.

4. ¿Qué sucede en el caso que haya reincidencia en las sanciones?

Cuando existe una reincidencia de multas el importador puede que se le sancione a parte de la multa tributaria, que se le mande una auditoria, una fiscalización y si vuelve a reincidir se le puede sancionar de tal forma que se le suspende el beneficio de importar por un determinado tiempo.

5. ¿Usted y sus asistentes reciben capacitaciones?

La DGA da una capacitación una vez al año, en la cual reúne a todos los agentes para capacitarlos en materia aduanera, dicha capacitación solo la reciben los agentes, es decir no se incluye a los asistentes ni personal que están con el agente.

6. ¿Cómo se ve la figura del agente en comparación con otros países?

La figura del agente aduanal es bien respetada en otros países como por ejemplo en Guatemala, y Nicaragua, están de acuerdo con lo que cobran en las operaciones que realiza en comparación con El Salvador donde no hay un acuerdo de los precios por prestación de servicios y no es muy respetada la figura del agente. Además cada vez se ve más limitada la participación de los agentes aduanales en las operaciones aduaneras perdiendo de cierto modo competitividad.

7. ¿Qué servicios pueden prestar además de importación y exportación?

Fletes, visados de factura es decir gestionarlos en los diferentes ministerios, menaje de casa que es una importación en condiciones normales pero no tan comunes en donde trae todos los muebles pero como no tiene las facturas hay un procedimiento en el cual se hace un detalle de todo lo que trae y aduana le da un valor o publican ciertos productos que están con precios de referencias y se toman dichos precios y se hace la DM.

Narrativa de la tramitología del agente aduanal

NARRATIVA (METODO DE OBSERVACION DIRECTA)

Como parte de la investigación fue necesario llevar a cabo el método de la observación directa en la cual se pudo observar la forma de como el agente aduanal lleva a cabo la prestación de sus servicios. La cual se describe a continuación:

El agente aduanal requiere de la documentación necesaria por parte del importador/ exportador como lo es la factura de exportación original, documentos de transporte según la modalidad de transporte, el agente menciona que es el cliente quien decide en que régimen quiere someter las mercancías, dado el visto bueno de la documentación el agente procede a teledespachar la declaración de mercancías previo al arribo de las mercancías, y presenta dos juegos de la misma con su respectiva documentación adjunta ante la autoridad aduanera, para que sea registrada, ya cuando las mercancías han ingresado al país presenta la declaración para que el contador vista la someta a la selectividad, claro antes tuvo que haber pagado los respectivos tributos ya sea de forma electrónica o manual, el resultado de la selectividad puede dar código verde que significa que la mercancía se despache de forma automática sin ninguna otra traba, pero si la selectividad da código rojo significa que la mercancía será sometida a revisión inmediata y si existiesen discrepancias se puede dar el caso que se pague una multa administrativa o tributaria según sea el caso, todo lo anterior en el caso de la importación definitiva.

El agente hace mención que en el caso de las mercancías que se someten al régimen de zonas francas deben de formalizarse en un plazo de tres días, sino se hace se incurre en una multa administrativa de cincuenta dólares, también comenta que antes de elaborar una declaración de mercancías se asegura que realmente es lo que el cliente dice a través del proceso de verificación previa, para evitar errores en la declaración de mercancías y así evita el pago de multas.

En caso que se imponga una infracción el contador vista elabora una hoja de discrepancia en el cual se detalla por qué se ha impuesto la infracción, luego el administrador/a de aduana procede a elaborar el auto- administrativo y mandamiento de pago para que el infractor pague la sanción.

El agente comenta que el cliente en ocasiones es el causante de incurrir en infracciones debido a que no brinda información correcta.

Fichas bibliográficas

Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, D.L. No 588, D.O. No 71 tomo No 379 18 de abril 2008

El objetivo de esta ley es tipificar las infracciones aduaneras existentes las cuales son administrativas, Tributarias y Penales, así como las sanciones aplicables, detallando el procedimiento a seguir al momento de encontrarse en un incumplimiento aduanero, además tiene como objetivo combatir las conductas que constituyen infracciones aduaneras.

Ley de Simplificación Aduanera, D.L. No. 23, D.O. 123 tomo 396 4 de julio 2012

La ley de simplificación aduanera ha sido creada para ayudar a la adopción de mecanismos de simplificación, facilitación y control de las operaciones aduaneras volviendo así, ágiles las actividades aduaneras para lograr con ello a mejorar el comercio exterior.

Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, D.O. No 95, tomo No 379 23 de mayo de 2008

Establece la legislación aduanera básica de los estados partes, uniforma criterios y regula al servicio aduanero, determinando sus potestades y responsabilidades, armoniza el comercio internacional y la recaudación de los tributos cuando sea aplicable. determina los diferentes regímenes existentes e instituye normas aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los Estados Parte

Roberto Hernández Sampieri, Metodología de la investigación, Cuarta edición, MCGraw-Hill, México.

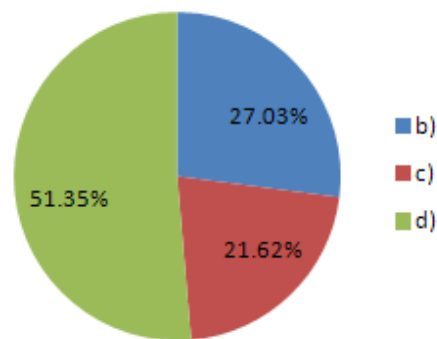
Objetivo principal es proporcionar herramientas útiles para la elaboración de un documento, coherente y comprensible, proporciona una guía paso a paso para el desarrollo metodológico de la investigación. El cual abarca desde la concepción de la idea de la investigación y el desarrollo del marco teórico hasta la formulación de hipótesis, la elección del diseño de investigación, la elaboración del instrumento de recolección de los datos y el reporte de investigación.

Pregunta 1

¿Cuánto tiempo tiene de ejercer la actividad de agente aduanero?

Objetivo: Determinar la experiencia poseen los agentes en las operaciones que realizan para constatar que tienen un amplio conocimiento.

Tiempo		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
a)	Menos de 3 años	0	0.00%
b)	De 4 a 6 años	10	27.03%
c)	De 7 a 9 años	8	21.62%
d)	Más de 10 años	19	51.35%
Totales		37	100.00%



Análisis e Interpretación

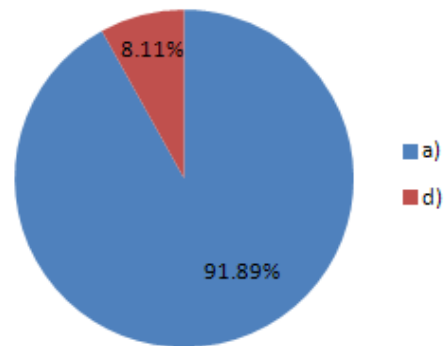
El 51.35% de los encuestados manifestó que tiene más de 10 años de ejercer la actividad de agente aduanero, el 27.03% expresó tener de 4 a 6 años. Lo anterior indica que los agentes poseen una amplia experiencia en las distintas operaciones aduaneras que realizan, en virtud que todos los agentes tienen más de cuatro años de experiencia como agentes ello sin incluir los años en los cuales eran asistentes u otro cargo.

Pregunta 2

¿Cómo agente aduanero que tan importante considera que es estar categorizado en un nivel de riesgo bajo?

Objetivo: Investigar qué grado de importancia le otorga el agente a la asignación de niveles de riesgo por parte de la DGA, y determinar si ellos lo consideran como una problemática en su sector.

Importancia		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
a)	Muy importante	34	91.89%
b)	Poco importante	0	0.00%
c)	Importante	0	0.00%
d)	Sin importancia	3	8.11%
Totales		37	100.00%



Análisis e Interpretación

Para el 91.89% de los encuestados es muy importante estar categorizados en un nivel de riesgo bajo, en tanto el 8.11% lo consideran sin importancia. Esto muestra que la mayoría de los agentes están conscientes de cómo se afecta la prestación de sus servicios, en virtud del nivel de riesgo que ostentan.

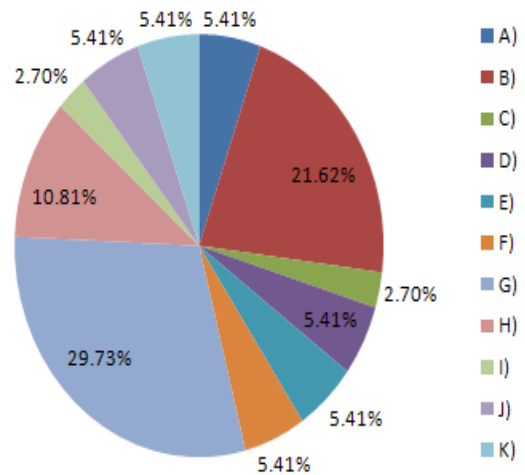
Pregunta 3

¿Cuáles de los siguientes aspectos considera que inciden con más frecuencia en la asignación de nivel de riesgo?

Objetivo: Determinar cuáles son los aspectos que inciden con frecuencia en la asignación de nivel de riesgo en los agentes aduaneros para poder establecer la forma de cómo pueden mejorar dicha asignación.

- a) Efectuar una mala clasificación arancelaria
- b) Determinar de forma incorrecta el origen de las mercancías
- c) Elaborar declaraciones de mercancías con errores
- d) Cometer errores en cuantía
- e) Mal record del importador
- f) Otro

Aspectos considerar		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	2	5.41%
B)	a),b),c),d),e)	8	21.62%
C)	a),b),c),d),e),f)	1	2.70%
D)	a),b),c),e)	2	5.41%
E)	a),b),d)	2	5.41%
F)	a),b),d),e)	2	5.41%
G)	a),c),e)	11	29.73%
H)	a),d),e)	4	10.81%
I)	a),e),f)	1	2.70%
J)	c)	2	5.41%
K)	f)	2	5.41%
Total		37	100%



Análisis e interpretación

De acuerdo a los resultados un 29.73% expresó que efectuar una mala clasificación arancelaria, Elaborar declaraciones de mercancías con errores, Mal record del importador son aspectos que inciden en la asignación del nivel de riesgo, en tanto un 21.62% considera que son los aspectos anteriores y además, el Determinar de forma incorrecta el origen de las mercancías y Cometer errores en cuantía

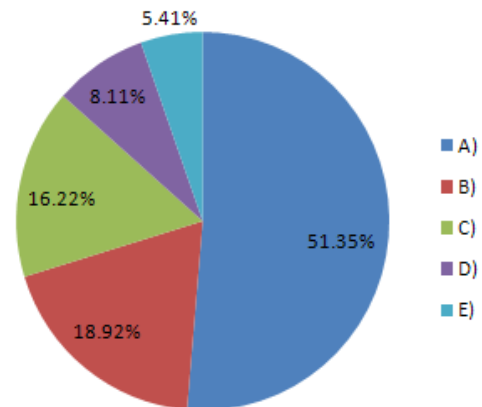
Pregunta 4

¿Cuáles de las siguientes acciones considera efectivas para minimizar el nivel de riesgo como agente aduanero?

Objetivo: Conocer si el agente aduanero ejecuta medidas para minimizar el nivel de riesgo asignado, y en el caso que sea nivel bajo cuales acciones han sido necesarias para obtener esta categorización.

- a) Correcta aplicación de la normativa aduanera
- b) Contratación de asesores
- c) Capacitación colectiva por parte de ASODAA
- d) Gestión de capacitación por parte de la Dirección General de Aduanas
- e) Otra

Acciones para minimizar el nivel de riesgo		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	19	51.35%
B)	a),c)	7	18.92%
C)	a),c),d)	6	16.22%
D)	a),d)	3	8.11%
E)	c)	2	5.41%
Total		37	100.00%



Análisis e interpretación

La correcta aplicación de la normativa aduanera resulta ser la acción más efectiva para minimizar el nivel de riesgo asignado a los agentes, representando un 51.35% de los encuestados, un 18.92% manifiesta que la Correcta aplicación de la normativa aduanera y Capacitación colectiva por parte de ASODAA, el 16.22% expresa que son los aspectos antes mencionados adicionando la Gestión de capacitación por parte de la Dirección General de Aduanas. Se puede determinar que para no caer en incumplimientos aduaneros se debe realizar una correcta aplicación de la normativa y esto lo logran los agentes si se son actualizados y capacitados constantemente en el quehacer aduanero, influyendo positivamente en la asignación de riesgo por parte de la administración aduanera.

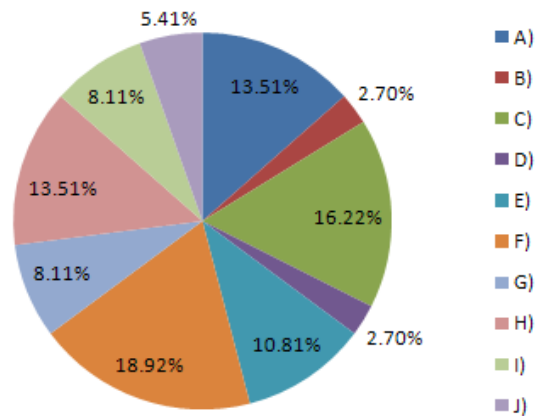
Pregunta 5

¿A través de qué medios ha adquirido sus conocimientos en materia aduanera?

Objetivo: Indagar sobre las fuentes que proporcionan el conocimiento del agente aduanero, para conocer el grado de confianza que pueden representar para el desarrollo de sus funciones.

- a) Seminarios
- b) Trabajo en aduanas
- c) Trabajo en agencia aduanera
- d) Conocimiento empírico
- e) Otro (Especifique)

Medios para adquirir conocimientos		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	5	13.51%
B)	a),b)	1	2.70%
C)	a),b),c)	6	16.22%
D)	a),b),c),d)	1	2.70%
E)	a),b),d)	4	10.81%
F)	a),c)	7	18.92%
G)	a),c),d)	3	8.11%
H)	a),d)	5	13.51%
I)	c)	3	8.11%
J)	e)	2	5.41%
Total		37	100.00%



Análisis e Interpretación

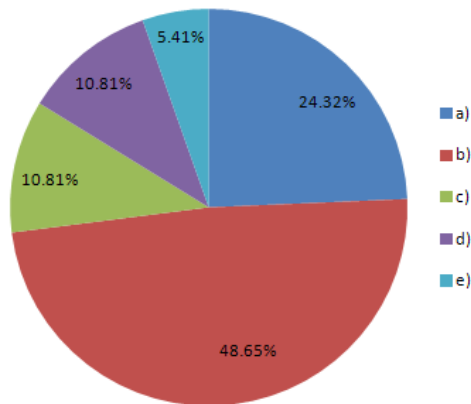
Del total de los encuestados un 18.92 % manifiesta que los conocimientos con que cuenta en materia aduanera los adquirieron a través de seminarios y trabajando en una agencia aduanal, en tanto un 16.22% los aspectos citados anteriormente además de él Trabajo en aduanas. Es apreciable que la mayoría de agentes aduaneros han adquirido sus conocimientos en materia aduanera a través de varios medios como lo son en agencias aduanales, aduana, y seminarios siendo razonable por la cantidad de años que tienen de desempeñarse como agentes la cual es mayor a cuatro años, tal y como manifestaban en un inicio, es interesante mencionar además que uno de los medios que expresaron alguno de los agentes es que el conocimiento lo obtuvieron de forma empírica es decir en base a la experiencia y a la práctica.

Pregunta 6

¿Cada cuánto tiempo se capacita en materia aduanera?

Objetivo: Identificar con qué frecuencia los agentes buscan concretizar aquellos conocimientos que poseen y actualizarse en el que hacer aduanero.

Tiempo		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
a)	Una vez al año	9	24.32%
b)	Dos veces al año	18	48.65%
c)	Tres o más veces al año	4	10.81%
d)	No me capacito	4	10.81%
e)	Otro (Especifique)	2	5.41%
Totales		37	100.00%



Análisis e Interpretación

El 48.65% de los encuestados expresó que se capacitan dos veces al año, mientras un 24% lo hace una vez al año, y el 10.81% manifiesta que no se capacita. Lo anterior indica que la mayoría de los encuestados se capacita 2 veces al año en materia aduanera, es de tomar en cuenta que anualmente la DGA realiza una capacitación según lo establecido en el RECAUCA, es decir que la otra capacitación corre a cuenta del agente, por otra parte algunos solo se capacitan una vez al año, y por otro lado algunos no se capacitan considerando que con la experiencia que han adquirido es suficiente.

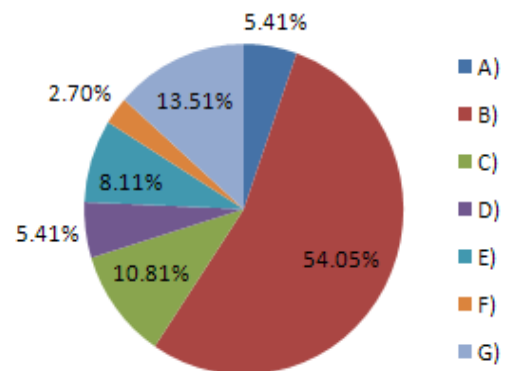
Pregunta 7

¿Cuáles de las siguientes normas aduaneras son de conocimiento suyo y de sus asistentes?

Objetivo: Conocer la amplitud de conocimiento de normativas que posee el agente y sus asistentes para poder prestar sus servicios de una manera diversificada y adecuada.

- a) Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- b) Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- c) Ley de Simplificación Aduanera
- d) Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras
- e) Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización
- f) GATT
- g) SAC
- h) Otra (Especifique)

	Normas aduaneras	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a),b),c),d),e),f)	2	5.41%
B)	a),b),c),d),e),f),g)	20	54.05%
C)	a),b),c),d),e),g)	4	10.81%
D)	a),b),c),d),e),g),h)	2	5.41%
E)	a),b),c),d),f),g)	3	8.11%
F)	a),b),c),f),g)	1	2.70%
G)	a),b),d),e),g)	5	13.51%
	total	37	100.00%



Análisis e Interpretación

Del total de encuestados el 54.05% expresó que el total de la normativa presentada como opción las cuales son, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley de Simplificación Aduanera, Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, GATT, SAC son de conocimiento de ellos como agentes así como de sus asistentes, un 13.51% considera que de la normativa antes mencionada a excepción de Ley de Simplificación Aduanera y GATT poseen conocimientos. Es notorio que la mayoría de agentes cuentan con un conocimiento amplio de la normativa aduanera y que por tal motivo pueden prestar un servicio de calidad y de forma diversificada en las distintas operaciones.

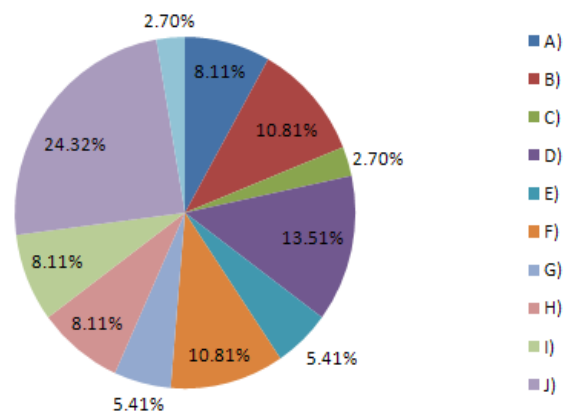
Pregunta 8

¿Cuál de los siguientes temas considera que han sido poco difundidos por la DGA?

Objetivo: Conocer las temáticas aduaneras que los agentes consideran poco difundidas por la DGA las cuales necesitan ser incorporadas en la propuesta a elaborar.

- a) Clasificación Arancelaria
- b) Permisología
- c) Valoración de Mercancías
- d) Origen de Mercancías
- e) Mercilogía
- f) Recursos ante Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduana
- g) Otro (Especifique)

Temas pocos difundidos por DGA	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A) a),b),f),e)	3	8.11%
B) a),c)	4	10.81%
C) a),c),e)	1	2.70%
D) a),f)	5	13.51%
E) c),d)	2	5.41%
F) c),e)	4	10.81%
G) e)	2	5.41%
H) e),b)	3	8.11%
I) e),b),f)	3	8.11%
J) f)	9	24.32%
K) g)	1	2.70%
Total	37	100.00%



Análisis e Interpretación

El tema de Recurso ante Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduana resulta ser poco difundido por parte de la DGA tal como lo manifiesta el 24.32% de los encuestados, mientras que un 13.51% consideran además de la opción citada anteriormente la Clasificación Arancelaria. En virtud de lo anterior una parte de los agentes considera que los recursos ante el tribunal de apelaciones son de los temas poco difundidos, además en forma individual la clasificación arancelaria, mercilogía, y valoración en aduana son temas a los cuales la DGA debe brindar mayor información.

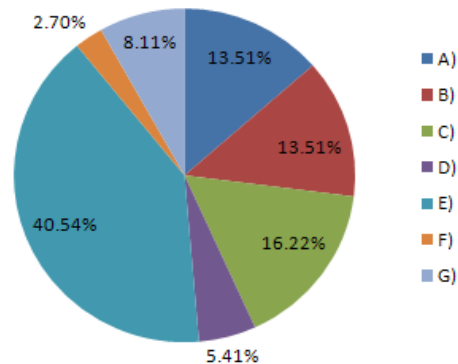
Pregunta 9

¿Cuáles de las siguientes considera las causas más comunes por las que se incurre en incumplimientos aduaneros?

Objetivo: Determinar de qué manera se ve afectada la prestación de servicios profesionales del agente al cometer incumplimientos aduanero.

- a) Falta de conocimientos aduaneros
- b) Realizar mala aplicación de la normativa aduanera
- c) Falta de capacitación de asistentes
- d) Falta de experiencia
- e) Otra (Especifique)

Causas comunes	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A) a)	5	13.51%
B) a),b)	5	13.51%
C) a),b),c)	6	16.22%
D) a),b),c),d)	2	5.41%
E) b)	15	40.54%
F) c)	1	2.70%
G) e)	3	8.11%
Total	37	100.00%



Análisis e Interpretación

De los resultados obtenidos un 40.54% de los encuestados consideran que realizar una mala aplicación de la normativa aduanera es la causa más común por la que se incurre en incumplimientos aduaneros, un 16.22% expresa que además de la mala aplicación en normativa aduanera, la falta de conocimientos aduaneros y falta de capacitación en sus asistentes inciden en incumplimientos aduaneros. En este sentido a pesar que la los agentes aduaneros poseen de 4 a más de 10 años de experiencia, tal y como lo demuestran las respuestas de la pregunta 1, los encuestados están conscientes que deben realizar una correcta aplicación de la normativa no solo por parte de ellos sino también de parte de los asistentes que apoyan en las distintas operaciones para tener un menor incumplimiento aduanero.

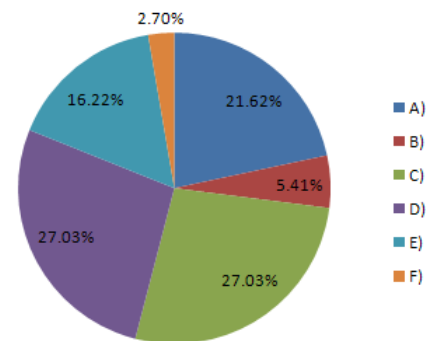
Pregunta 10

Al incurrir en incumplimientos aduaneros, ¿Cuáles de los siguientes considera las consecuencias más comunes?

Objetivo: Determinar de qué manera se ve afectada la prestación de servicios profesionales del agente al cometer incumplimientos aduaneros.

- a) Pérdida de clientes
- b) Pérdida de credibilidad
- c) Pérdidas económicas
- d) Otra (Especifique)

Consecuencias comunes		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	8	21.62%
B)	a),b)	2	5.41%
C)	a),b),c)	10	27.03%
D)	a),c)	10	27.03%
E)	b)	6	16.22%
F)	b),c)	1	2.70%
Total		37	100.00%



Análisis e Interpretación:

De acuerdo a la información recabada un 27.03% considera que las consecuencias más comunes por incumplimientos aduaneros son Pérdida de clientes, de credibilidad y económicas, igual porcentaje de encuestados consideran dos consecuencias como lo son pérdidas económicas y de clientes, y un 21.62% opina que la consecuencia más común es únicamente la pérdida de clientes. Según el análisis obtenido se refleja que los agentes aduanales consideran que las consecuencias más comunes por las cuales se verían afectados al incumplir con la normativa aduanera serían en cierta medida que los clientes al observar que dichos agentes cometen errores en cuanto a la logística ante el servicio aduanero prescindirían de los servicios de estos, de igual manera el cliente perdería la confianza sobre el trabajo que los agentes llevan a cabo ante la autoridad aduanera, provocándoles pérdidas económicas ya que posiblemente perderían algunos clientes y esto provocaría que vendan sus servicios a un bajo precio.

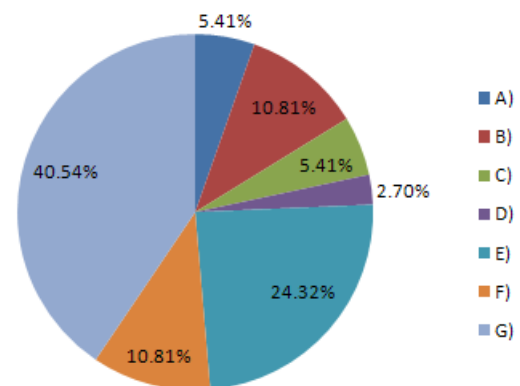
Pregunta 11

¿En caso de incumplimientos aduaneros, quién por lo general, asume el pago de multas?

Objetivo: Determinar quién es la persona responsable del pago de las multas impuestas cuando existen incumplimientos aduaneros, la cual se ve afectada económicamente.

- a) Agente aduanero
- b) Cliente
- c) Compartida
- d) Quien cometió el incumplimiento
- e) Otra (Especifique)

Responsabilidad en pago de multas		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	2	5.41%
B)	a),b)	4	10.81%
C)	a),b),c),d)	2	5.41%
D)	a),c),d),e)	1	2.70%
E)	b)	9	24.32%
F)	c)	4	10.81%
G)	d)	15	40.54%
Total		37	100.00%



Análisis e Interpretación:

De los resultados obtenidos, se observa que en su mayoría (40%) de los encuestados consideran que el que cometió el incumplimiento aduanero es el que debe pagar la multa, un 24.32% opina que es el cliente quien debe pagar, mientras que el 10.81% afirman que el pago de la multa es compartida entre el agente aduanero y el cliente. Lo que se puede determinar de lo anterior es que en caso de incumplimientos aduaneros, y esto conlleve al pago de multas el responsable de responder ante el fisco es el infractor que cometió el error, otro porcentaje de encuestados considera que es el cliente quien debe pagar, sin embargo otros mencionan que debe ser compartida y por ende ambos responden ante el fisco.

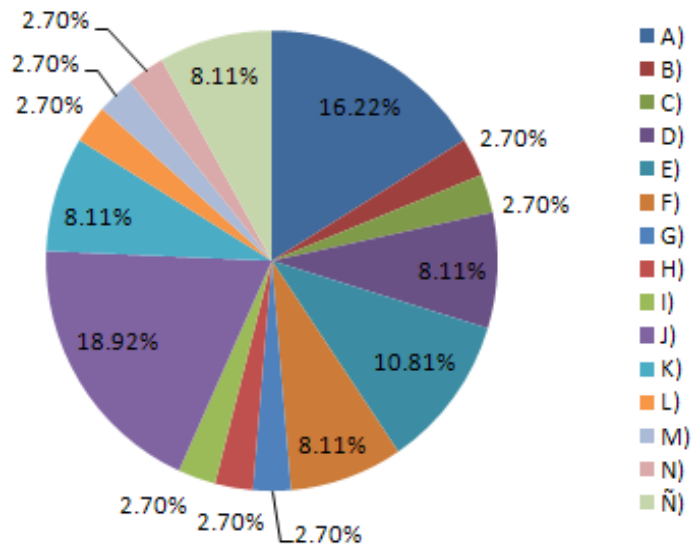
Pregunta 12

¿Cuál de las siguientes operaciones aduaneras representa mayores dificultades, en cuanto a la aplicación de la normativa?

Objetivo: Determinar que regímenes aduaneros de la normativa aduanera son necesarios incluir en la propuesta de la guía práctica de operaciones aduaneras para que dicho instrumento cobre relevancia.

- a) Importación definitiva
- b) Menaje de casa
- c) Importación de mercancías controladas
- d) Exportación Definitiva
- e) Importación temporal con reexportación en el mismo estado
- f) Otra (Especifique)

Operaciones aduaneras		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	6	16.22%
B)	a),b),c)	1	2.70%
C)	a),c),e)	1	2.70%
D)	a),e)	3	8.11%
E)	b)	4	10.81%
F)	b),c)	3	8.11%
G)	b),c),e)	1	2.70%
H)	b),d),e)	1	2.70%
I)	b),e)	1	2.70%
J)	c)	7	18.92%
K)	c),e)	3	8.11%
L)	c),e),f)	1	2.70%
M)	d)	1	2.70%
N)	e)	1	2.70%
Ñ)	f)	3	8.11%
Total		37	100.00%



Análisis e Interpretación:

El 18.92% de los encuestados considera que la importación de productos controlados es un tanto difícil, mientras un 16.22% opina que el régimen de importación definitiva presenta dificultades para llevarla a cabo, y un 10.81% afirma que el menaje de casa les es difícil realizarlo. Del análisis anterior según la respuesta de los encuestados la importación de productos controlados es un tanto difícil, una de las causas puede ser que se desconoce la permisología que se debe tramitar ante las distintas instituciones, los cuales son requisitos indispensables para poder importar este tipo de productos, mientras que otros consideran que el régimen de importación definitiva les presenta dificultades, es importante mencionar que dentro de este régimen hay distintas modalidades de importación he aquí una de las la razones por la cual opinan que es difícil, otros opinan que el menaje de casa es difícil, esto se debe a que en esta modalidad de importación se trae una variedad de artículos los cuales deben ser clasificados en sus respectivos incisos arancelarios, a veces hay artículos que es difícil determinarles el valor, ya que no hay un listado de precios.

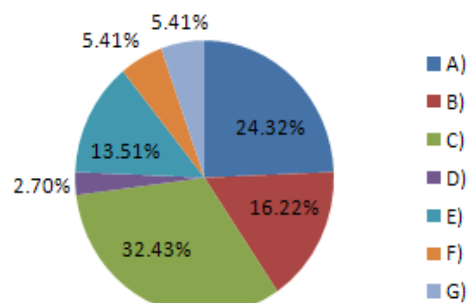
Pregunta 13

¿Qué criterios se deben tomar en cuenta en la determinación del origen de las mercancías?

Objetivo: Determinar si el agente aduanal conoce los criterios para afirmar que una mercancía es originaria y obtener conclusiones que nos den un parámetro sobre el conocimiento del tema de origen

- a) “Mercancías totalmente producidas” en el territorio de una de las partes
- b) La mercancía es hecha en El Salvador, por lo tanto se considera originaria
- c) “Mercancías con una transformación sustancial” en el territorio de una o más de las partes
- d) Compré este producto en Estados Unidos, por lo tanto es originaria de ese país
- e) Otra (Especifique)

	Criterios para determinación de origen de mercancías	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	9	24.32%
B)	a),b),c)	6	16.22%
C)	a),c)	12	32.43%
D)	a),d)	1	2.70%
E)	c)	5	13.51%
F)	d)	2	5.41%
G)	f)	2	5.41%
	Total	37	100.00%



Análisis e Interpretación:

La mayoría (32.43%) de los encuestados considera que los criterios a tomar en cuenta para determinar el origen de las mercancías son: “Mercancías con una transformación sustancial” en el territorio de una o más de las partes y “Mercancías totalmente producidas” en el territorio de una de las partes, un 24.32% afirma que es el que se encuentra únicamente es “Mercancías totalmente producidas” en el territorio de una de las partes mientras que un 16.22% opina que los criterios a considerar son los mencionados inicialmente además de las La mercancía es hecha en El Salvador, por lo tanto se considera originaria. Se puede afirmar un alto porcentaje de los agentes aduanales encuestados, tienen conocimiento en cuanto a la forma de determinar si una mercancía es originaria o no de un país ya que han respondido de forma correcta los criterios para la determinación del origen de las mercancías. De igual forma otro grupo

respondió de forma parcial la pregunta ya que solo menciona un criterio una de las causas puede ser que no ha leído material relacionado con el origen de las mercancías. Sin embargo en general los agentes aplican los criterios al momento de decidir si una mercancía es originaria o no.

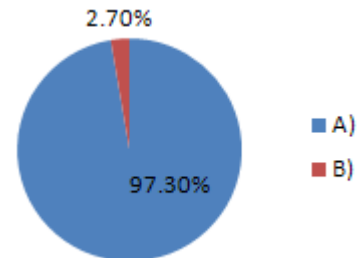
Pregunta 14

En atención a su experiencia, señale ¿cuál de los métodos de valoración de las mercancías es el que más se aplica?

Objetivo: Conocer si el agente conoce los métodos de valoración, el que más se utiliza y así sondear si los aplica cuando determina el valor en aduana de las mercancías.

- a) Valor de la transacción
- b) Valor deducido
- c) Último recurso
- d) Valor de la transacción de mercancías
- e) Valor reconstruido
- f) Valor de la transacción de mercancías similares

Métodos de valoración		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	36	97.30%
B)	a),f)	1	2.70%
Total		37	100.00%



Análisis e Interpretación:

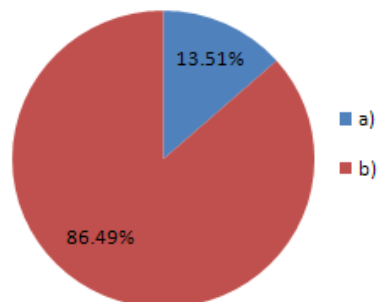
De los resultados obtenidos un 97.30% de los encuestados afirman que el método de valor de transacción es el más utilizado al momento de determinar el valor en aduana de las mercancías, mientras que el 2.7% consideran que además del método antes mencionado se suma el valor de la transacción de mercancías similares. Según lo anterior es notorio que los encuestados conocen y aplican el método de valor de transacción, ya que este es el que más aplican cuando determinan el valor en aduana de las mercancías.

Pregunta 15

Cuando solo se dispone del valor FOB de las mercancías y las mismas provienen de fuera de la región Centroamericana. ¿Cuáles son los porcentajes que se toman en cuenta para determinar la prima de seguro y el flete?

Objetivo: Comprobar que el agente aduanal puede aplicar los porcentajes de la prima de seguro y flete aplicables a mercancías que provienen fuera de la región Centroamericana.

	Porcentajes para determinar la prima de seguro y el flete	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
a)	1.25% y 10% sobre el valor FOB de las mercancías	5	13.51%
b)	1.5% y 10% sobre el valor FOB de las mercancías	32	86.49%
c)	Otra (Especifique)	0	0%
	Totales	37	100%



Análisis e Interpretación:

Del total de encuestados el 86.49% consideran que 1.50% y 10% sobre el valor FOB de las mercancías son los porcentajes a considerar para el cálculo de la prima del seguro y el flete, respectivamente, y un 14% afirman que 1.25% y 10% sobre el valor FOB de las mercancías son los que se aplican. Es evidente que los agentes aduanales pueden aplicar correctamente los porcentajes de la prima del seguro y flete, en el caso de que las mercancías provengan fuera de la región Centroamericana y no vengan determinados en los documentos respectivos, sin embargo otros encuestados no tienen claro cuando se deben aplicar dichos porcentajes.

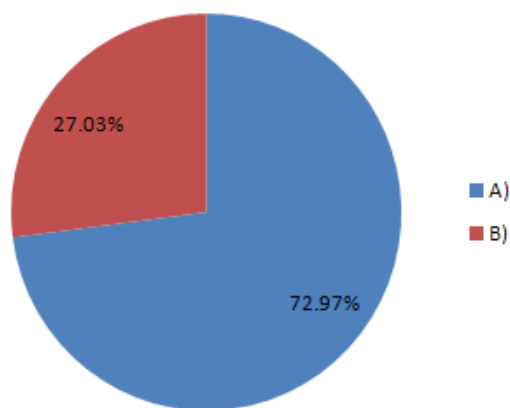
Pregunta 16

Al clasificar una mercancía en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la nomenclatura es de ocho dígitos. Enumere el orden que estos llevan.

Objetivo: Determinar si los agentes aduanales manejan correctamente la nomenclatura arancelaria, cuando clasifican una mercancía.

- a) La partida a nivel de cuatro dígitos b) El capítulo a nivel de dos dígitos
 c) Inciso arancelario a nivel de ocho dígitos d) La subpartida a nivel de seis dígitos

Nomenclatura arancelaria		frecuencia absoluta	frecuencia relativa
A)	Enumeración correcta	27	72.97%
B)	Enumeración incorrecta	10	27.03%
	Total	37	100.00%



Análisis e Interpretación:

El 72.97% de los encuestados han enumerado de forma correcta la forma en que va la nomenclatura arancelaria, sin embargo hubo un 27.03% que no pudo enumerar de forma correcta dicha nomenclatura. Según el análisis anterior, se observa el conocimiento que tienen los agentes al momento de clasificar las mercancías, con los conocimientos y experiencia obtenidos a través del tiempo.

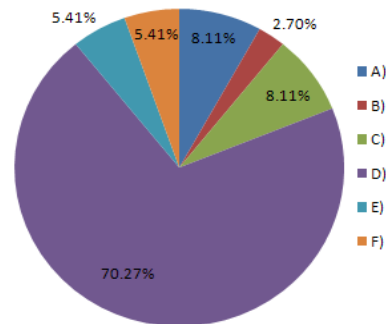
Pregunta 17

¿Qué regla general de interpretación aplicaría si la mercancía que está importando viene en presentación de surtidos?

Objetivo: Determinar si el agente es capaz de aplicar las reglas generales de interpretación y así sondear si puede clasificar las mercancías correctamente.

- a) Regla 1
- b) Regla 2a)
- c) Regla 3b)
- d) Regla 4
- e) Otra (Especifique)

Regla general de interpretación		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
A)	a)	3	8.11%
B)	a),c)	1	2.70%
C)	b)	3	8.11%
D)	c)	26	70.27%
E)	d)	2	5.41%
F)	e)	2	5.41%
Total		37	100.00%



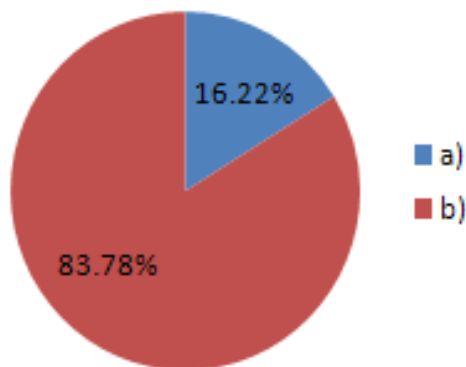
Análisis e Interpretación:

Según la información brindada por los agentes encuestados, el 70.27% considera que la Regla 3b) es la que se aplica en caso de que las mercancías vengan en presentación de surtidos, mientras que un 8.11% opina que debe aplicarse la regla 1, igual porcentaje que el anterior de los encuestados afirma que debe aplicarse la regla 2a). Por el resultado obtenido en la pregunta anterior se puede determinar que en su mayoría los agentes aduanales aplican correctamente las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano, es importante mencionar que efectivamente las mercancías que vienen en presentación de surtidos son tratadas en la Regla 3b).

¿Conoce sobre la existencia de un documento técnico que contenga casos prácticos sobre operaciones aduaneras?

Objetivo: Comprobar la inexistencia de un documento técnico de casos prácticos dirigido al agente aduana.

Existencia de documento técnico práctico		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
a)	Si	6	16.22%
b)	No	31	83.78%
Totales		37	100%



Análisis e Interpretación:

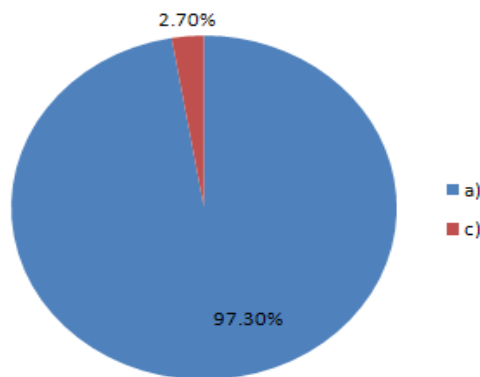
En su mayoría (84%) de los encuestados desconoce de la existencia de una guía de casos prácticos sobre operaciones aduaneras y un 16% afirma conocer una guía de tal índole. Según lo anterior la mayoría de los encuestados afirman desconocer de un instrumento que contenga casos prácticos, que le sirva de guía al momento de realizar una operación u actividad de carácter aduanera, además la cual contribuya a la correcta aplicación de la normativa aduanera, otros mencionan que si conocen un documento pero hacen referencia al Manual Único de Operaciones Aduaneras la cual es completamente teórico.

Pregunta 19

¿Qué tan importante consideraría la existencia de una guía práctica de operaciones aduaneras que se identifique con su actividad?

Objetivo: Sustentar la necesidad de crear un instrumento práctico de operaciones aduaneras de índole específica para los agentes aduanales.

Regla general de interpretación		Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
a)	Muy importante	36	97.30%
b)	Importante	0	0%
c)	Poco importante	1	2.70%
d)	Sin importancia	0	0%
Totales		37	100%



Análisis e Interpretación:

La mayoría de sujetos encuestados (97%) considera muy importante la existencia de una guía práctica de operaciones aduaneras que se identifique con su actividad, mientras que el 3% opina que no es importante dicha guía. Los agentes aduanales consideran muy importante la necesidad de la existencia de una guía de casos prácticos que se identifique con su actividad, una guía que muestre los pasos necesarios para llevar a cabo una operación aduanera, así como su respectiva base legal con el afán de evitar cometer errores, y así cayendo en incumplimientos aduaneros, ya que es un factor que la Dirección General de Aduanas toma en cuenta para asignarle una categorización de riesgo alto, entre otros puede traer como consecuencia la pérdida de clientes, pérdida de credibilidad y pérdidas económicas que pueden provocar el cese de operaciones del agente.

Cuadro de infracciones impuestas 2012

Descripción de la infracción	Cantidad administrativas	Cantidad tributarias	Monto de multa administrativa	Monto de multa tributaria
01-valores	276	328	\$ 103.565,67	\$ 318.621,50
02-origen	442	40	\$ 23.429,34	\$ 65.987,84
03-clasificación arancelaria	636	137	\$ 43.981,79	\$ 144.337,44
04-bultos faltantes	48	1	\$ 2.550,00	\$ 798,66
05-Bultos Sobrantes	24	152	\$ 2.884,94	\$ 87.004,26
06-Cuantía	504	278	\$ 28.811,93	\$ 161.752,12
07-Peso	32	20	\$ 6.781,94	\$ 20.885,91
09-Plazos Vencidos	468	0	\$ 25.966,01	\$ -
11-Rotura de Precinto	2	0	\$ 1.008,78	\$ -
12 - Falta Requisitos y Marcas	32	3	\$ 3.424,46	\$ 1.659,21
13 - Falta de Permiso	102	2	\$ 63.030,82	\$ 6.996,02
14 – Faltante	9	0	\$ 500,00	\$ -
15 - Error en Documento de Transporte	183	5	\$ 11.500,00	\$ 872,30
17 - No Presentación de DM	317	7	\$ 16.367,97	\$ 1.734,73
18 - No Reexportación	5	0	\$ 2.640,36	\$ -
24 - Falta de País de Origen	47	0	\$ 2.450,00	\$ -
25 - Requisitos de Importación	13	5	\$ 8.067,60	\$ 16.932,57
28 – Otros	24	29	\$ 3.509,05	\$ 50.635,90
TOTAL	3164	1007	\$ 350.470,66	\$ 878.218,46

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA							
Artículo 8 letra B							
La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónicos u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.							
Nº	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
1	004	ARCADIO ALBERTO AGUILAR OLANO	CARRERA PANAMERICANA KM. 11.1/2 CASA N.23. ELOPA	2956781,2966460		INACTIVO	Bajo
2	005	DIVIDIO ANTONIO AGUIRRE CASTRO	ZNA.IND.MERLIOT.CALLE L-3, #11,CD.MERLIOT, ANIT.CUSCATLAN	2535-7900	oradio.aguirre@telcel.com	INACTIVO	Bajo
3	007	MARCO TUUO ALVAREZ TORRES	3A AV. APTO.N17 BARRIO SAN JACINTO CONDOMINIO Y RES	22704550,227744310		INACTIVO	Bajo
4	009	FERNANDO AREVELO SANDOVAL	COLONIA JARDINES DE LA LIBERTAD, FINAL AVENIDA ATEOS, POLUGONO "U", #87, CIUDAD MERLIOT.	22786676	integrat_fus@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
5	011	ROMULO JORGE ARGUETA BIVANA	1 AV NTE Y 19 C PTE EDIF NIZA LOCAL 106	2266261,2762880		INACTIVO	Bajo
6	012	GONZALO ALBERTO ARIAS NAVARRO	RESIDENCIAL LOS GIRASOLES, BLOC K, B.SENIDA 1 OTE., No. 7, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.	2269-4352	anestidiadescobar@hotmail.com	SUSPENDIDO	Bajo
7	018	ROLANDO ALFONSO BELLOSO VALENCIA	AV. MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO, 3A. PLANTA EDIFICIO 129, LOCAL 347, SAN SALVADOR.	2223-0784	ofisabv@navigante.com.sv.	ACTIVO	Bajo
8	022	JULIO ERNESTO CACERES RODRIGUEZ	COL LAS MERCEDES CALLE LOS GRANADOS FTE 36-A COL	2240940,2255748		INACTIVO	Bajo
9	026	JOSE AMILICAR CRUZ PEREZ	3A C.P. EDIF A Y M, 3ER NIVEL, LOCAL C-7, COL ESCALON, 55	25626743	corporaciongenesis@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
10	027	OSCAR ALFREDO DIAZ CHAPETON	35 CALLE OTE. # 140 S.S.	2222-1882	acasa_2225v@hotmail.com	INACTIVO	Bajo
11	034	OSCAR GOMEZ AYALA	39 C.PTE. Y 1 AVENIDA NORTE, EDIFICIO NIZA, No. 306, SAN SALVADOR.	22266261	encointur@yahoo.com	SUSPENDIDO	Bajo
12	035	VICTOR MANUEL DE JESUS GUEVARA RIVERA	32 AV. NTE. PJE. E, #27 SANTA TECLA, LA LIBERTAD	22286811	aduanales@gmail.com	ACTIVO	Bajo

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónicos u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

NP	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
13	086	CARLOS ALBERTO GUEVARA	JARD. DE STA TERESA BLOCK L-4 R27 SENDA 5 CD.MERLIOT, STA. TECLA	22286227	guevara_agenciaaduanal@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
14	089	MARIO HERMANDEZ	PIE. MONTALVO#205 EDIF. MEYER 3a PUNTA #301 S.S.	2223-4081,	mariohermandes@navegante.com	SUSPENDIDO	Bajo
15	081	JOSE ANTONIO JOYA PARRAGA	AVE. ROCO Y C/LE PINARES N. 305 COL. TOLUCA SUR PTE.	2600053,2763161		INACTIVO	Bajo
16	082	JUANGLIOS CARCAMO THELMA NORMA	CALLE ARCE #707, NO. 100, EDIF. RIVAS CIERRA S.S.	222287716	t_jianglos08@yahoo.com	FALLECIDO	Bajo
17	085	ORLANDO ANTONIO LOPEZ FLORES	CONDOMINIO 2000 LOCAL B-31Y12 47 AVANTE. SAN SALVA	2609971,2602580		INACTIVO	Bajo
18	087	JOSE ANGEL MACHUCA ABRREGO	28 C. PTE. SA. AV. NTE. #401, S.S.	22350886	joseangelmachuca@gmail.com	SUSPENDIDO	Bajo
19	089	GERMAN ENRIQUE MARTINEZ CASTANEDA	KM. 11 1/2 CARRET. PANAMERICANA, N.38 FTE. A JUSA	22093120,	germanmartinez_76@hotmail.com	FALLECIDO	Bajo
20	082	MIRIAM ELIZABETH MENDEZA DE ORTIZ	COL. AMATEREC PIE. 1#21 SOWAPANGO S.S.	22934150	cpa_dos@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
21	086	JOSE JOAQUIN MERINO ORIELANA	13 COTECOND. ARIES LOCAL 10 BO SAN MIGUELITO S.S.	22835338	josemerino@navegante.com.sv	INACTIVO	Bajo
22	080	WILSON BALMORE MORAN TICAS	CONDOMINIOPARCADA5, LOCAL B-36, SAN SALVADOR.	2222-1271	welisolbalmore@more@yahoo.com	INACTIVO	Bajo
23	081	MARIA GLORIA DEL CARMEN NOVOA PEREZ	33 AVENTE. RES. DIC APOLIS PUELOS ANGELES N.9-A S.S	22611147	agenovoa@gmail.com	ACTIVO	Bajo
24	089	MANUEL DE JESUS PEREZ PEREZ	CONDOMINIOS NOBLES DE AMERICA, EDIFICIO E, N.3. S.	2102-8966	vanessa_jngles@hotmail.com	ACTIVO	Bajo

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónico u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

NP	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TÉLFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
25	073	JUAN PABLO POLO MORALES	COL. SAN NICOLAS, CALLE PRINCIPAL, BLOCK A, CASA 23, SOYAPANGO.	2124-7075	agenciaaduanapolio@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
26	077	LUIS ALBERTO RAMIREZ GUERRA	Avenida Puntarenas número 308, colonia El Refugio, San Salvador	2278-3485, 22789812 y 7210-8743.	aserviacom@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
27	079	MANUEL DE JESUS REYES LAZO	48- AV. SUR, Y ANT. C. EL PROGRESO, RES. FLOR BLANCA, EDIF. B 323. S.S.	21008449	agenciaReyes10@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
28	086	JULIO ALBERTO SALAZAR	COL. MEDICA, AV. DR. EMILIO ALVAREZ, No. 207, S.S.	22261994	julo.salazar@vntegra.com.sv	FALLIDO	Bajo
29	088	HECTOR ALONSO SANDOVAL RIVAS	29a. C. PTE Y 1a. AV. NTE EDIF NIZA 211 S.S.	22256259	aduanerachapeton@gmail.com	SUSPENDIDO	Bajo
30	090	JUAN CARLOS SANDOVAL RIVAS	FINAL 19 CALLE PONIENTE, EDIFICIO NIZA, No. 211, SAN SALVADOR.	22261334	aduanerachapeton@gmail.com	ACTIVO	Bajo
31	091	MARIA CECILIA SEGOVIA DE GAVIDA	25- C. PTE # 1022 COL. LAYCO SAN SALVADOR.	22266647	agenciasegovia2002@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
32	093	RAUL MARIO SEGOVIA SOSA	25- C PTE # 1022 COLLAYCO SAN SALVADOR	22266639	agenciasegovia2002@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
33	096	JOSE HERNANDEZ GUARDADO	COL. ESCALON, CALLE PADRES AGUILAR #3 S.S.	2263063	aguilahernan@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
34	304	CONSTANTINO ROSALVO VILA GOULIA	CALLE COLUMA, No. 868, COLONIA MIRAMONTE, SAN SALVADOR.	22630382	constantinovila@hotmail.com	INACTIVO	Bajo
35	305	MAURICIO ANTONIO VILLEDA MONTERROSA	15- C. OTE. #340 S.S.	22284434	mauriciomonterrosa@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
36	311	PEDRO FIDEL PALACIOS HENRIQUEZ	ALAMEDA ROOSEVELT #2238 EDIF. ROOSEVELT LOCAL 29-B, S.S.	22621155	fpalaciosh@yahoo.com	ACTIVO	Bajo

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónicos u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

Nº	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TÉLFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
37	114	ROVANDER LOPEZ NAVARRETE	URB.METROPOLIS C/LE.ATUACATL POLUG.H N.35 MEJICANOS	2842447,7382295		INACTIVO	Bajo
38	117	DORY LUZ PICHE H. DE BUENDIA	49a. AV SUR # 845 COL BUENOS AIRES S.S.	2988866,22791707	ofiteca@gmail.com	INACTIVO	Bajo
39	119	LUZ DE LOS ANGELES BONILLA SALAZAR	URB.LIARDINES DE MONTEBILLO,C.AL VOLCAN NO.3-B MEJICANOS	22118139	luz.bonilla@integrn.com.sv	SUSPENDIDO	Bajo
40	123	JOSE ANTONIO CERRITOS LEONOR	URB.ORDINONES DE LA LIBERTAD C/LE.SACACOYO,POLUG.L.N.16,C.MERLUOT.LA LIBERTAD	227981694	joseantonio@coeritios.com.sv	ACTIVO	Bajo
41	126	DAVID EFRAIM PEREZ ALVARADO	RES. EL BUEN PASTOR C. PPAI. PIE.1# 7, B.A. BL. MODELO	22705023	efraimgalegos@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
42	127	CONCEPCION MARTINEZ AREVALO	1 CALLE ORIENTE, No. 4Q, COL. LA SUI, TANA II, ATGO. CURSATLAN.	22430167	servaduna@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
43	130	MANUEL ROLANDO OCHOA	COL. ACOLHUATLAN POL. 8 # 4 CDAD. DEIGADO SAN S.	2760573,2760573		INACTIVO	Bajo
44	132	JOSE ARMANDO CARPIO	EDIF.MORENO.1-25,SA. AV. NITE.NO. 1136 SAN MIGUELITOS S.	22379311	carpioarmando@msn.com	ACTIVO	Bajo
45	133	MANUEL ENRIQUE CASTILLO RIVAS	12 C. PTE. No 2650 COL. FLOR BLANCA	22981038	m_castillo@stm.com.sv	FALLECIDO	Bajo
46	134	MARTA EUGENIA SORIANO DE MENDEZ	COL. PALMIERA CALLE EL ROBLE NO.A-9, MEJICANOS S.S.	228227938	sorianom112@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
47	140	CARLOS LUIS ZELAYA TORRES	CALLE GERARDO BARRIOS PIE.AGUJILAR 308 S.S.	2223407,2221638		INACTIVO	Bajo
48	141	MANUEL ENRIQUE MARTINEZ MEENDOZA	PIE.ARIES BLOCKQ. N. 24 C. SATELITE S.S.	2741387,2741387		INACTIVO	Bajo

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónico u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

NI	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
49	342	MARIO ADALBERTO RIVERA ALFOCEA	RES. CUMBRES DE SAN FRANCISCO, CALLE VESUBIO NO. 29 GICMA II, SAN SALVADOR	2273-4079	mario.alfocsa@cenegetica.com	ACTIVO	Bajo
50	346	JOSE RICARDO PADILLA CUELLAR	AVENIDA LAS PALMAS #110. COLONIA SAN BENITO. SAN SALVADOR.	2224-1511	motegj_007@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
51	347	MELVIN ANTONIO MAJANO	1 CALLE POMENTE, No. 275, EDIFICIO VIANA, LOCAL 30, SAN SALVADOR.	22234743	melvin_antonio001@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
52	349	FRANCISCO SANCHEZ CRUZ	CALLE ARCE CONDOMINIOS ARCADAS ARCE LOCAL B-13 S.S.	2211352, 2221-1352		INACTIVO	Bajo
53	350	EDUARDO ANDRES BURGOS BOMILLA	FINCA AVE. BERNAL NORTE Y CALLE CASTRO MORAN, No. 158, MEJICANOS, COL. STA. MARTELDE. SAN SALVADOR.	2284-9027/2101-8850	ing.burgoibonilla_md150@hotmail.com	INACTIVO	Bajo
54	353	VIVIANEVELIN BARAHONA PERALTA	RESIDENCIAL VIA DEL MAR AVE. OLAS SUR N.18, NVO, CUSCATLAN, DEPTO DE LA LIBERTAD.	2242-7510	ebj_elho@mail.com	INACTIVO	Bajo
55	355	LORENZANA SIMON BOLIVAR ROSALES Y ROSALES	PROLONGACION AL AMEDA JUAN PABLO II, CENTRO COMERCIAL JUAN PABLO II, LOCAL 335 B, S.S.	22612549	bolivar@ammerbal.com	FALLECIDO	Bajo
56	356	LIANA MARGOTH CASTANEDA SANDOVAL	CALLE SAN ANTONIO POL. "O", No. 59, LAS PALMERAS, STA. TECLA.	22292719	jamon.tano@nuevegante.com.sv	ACTIVO	Bajo
57	360	JOSE ANGEL MIRANDA MAJERA	CALLE SAN ANTONIO ABAD PASEJE ITALIA #3 URBANIZACION ITALIA SAN SALVADOR	22351968	peztwo2@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
58	367	JOSE ANTONIO NILUA ORELLANA	Cond. Prof. Roosevelt, Local 21, 45 Av. Nte. y Prolong. C. Arce, San Salvador	2213527, 22611885	nilua@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
59	368	SILVIO ROMEO LOPEZ PEREZ	Carret Tol del Nte, Km 9, Col Vizcarra, 204, Ciudad Delgado, S.S.	22148142, 77869680	silvio_romeo03@yahoo.es	ACTIVO	Bajo
60	369	OSCAR ARMANDO ARBEZU PERAZA	Calle la quebrada número 5, colonia Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlan, La Libertad	2330-9347, 2214-0025 y 7308-8407	oscar.arbezu@mail.com	ACTIVO	Bajo

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónicos u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

Nº	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
61	170	JOSE MIGUEL BATRES AVILES	Colonia El Cocál, Calle Circunvalación, Pasaje E, No 3B-A, Santa Ana	24473214, 77052489, 746881856	mj@elbatres@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
62	171	FRANCISCO ANTONIO GARCIA GUZMAN	3ra. Calle Poniente, Casa No. 9, Antiguo Cuscatlan, La Libertad	22437187, 74658355, 76826894	anfra79@gmail.com	ACTIVO	Bajo
63	173	NELSON ROBERTO GAUINDO MENEZDEZ	Colonia Santa Juanita, Avenida Raúl Contreras, No. 19-A, San Ramón, Mejicanos	22847140, 78948568	alice-oficina@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
64	174	VICTOR MANUEL DE JESUS PLIBTEZ RAMIREZ	Jardines de Cuscatlan, Calle LS, No. 730, Ciudad Merlot, Antiguo Cuscatlan	222591487	vmp1e1ez@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
65	010	GUILERMO CONCEPCION ARGUETA BARRILAS	CARRER. PANAMERICANA, COM. ADESCO FLORES I N.51-B, IL OPANGO	22096 5051	guillemoaduanas@yahoo.es	ACTIVO	Bajo
66	017	FRANCISCO ANTONIO BATRES	COLEL COCAL C.CIRCUNVALACION PJE. E NO. 3B-A.	2447-8321	agenciaobates@gmail.com	ACTIVO	Bajo
67	080	MAURICIO ROBERTO FLORES CABRERA	COL. LA RIMES DE MERLOT CALLE CHILTUPAN BLOCK A, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	2278-6642	tramaduaa@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
68	054	SALVADOR ERNESTO MENEZDEZ PINEDA	COL. PALMIERA, CALLE EL ROBLE, CASA A-9, MEJICANOS S.S.	22827938	emendez@gmail.com	ACTIVO	Bajo
69	058	MARIA AMANDA MEXCO DE QUIÑONEZ	LA RIMES DE CUSCATLAN, CALLE LS, POL. "D", CASA No. 73, ATGO. CUSCATLAN, DEPTO. DE LA LIBERTAD.	22879869, 22084407	logiccargo@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
70	088	ROBERTO AMILCAR TOBAR TOLOZA	AVENIDA BERNAL Y CALLE CAMAGUEY, 4-D-COL. KUMURI, SAN SALVADOR.	22110211	tobar.tolozat@gmail.com	ACTIVO	Bajo
71	303	OMAR VERONIA ESCOBAR ESCOBAR	AVE. MONSEÑOR OSCAR ARNALDO ROMERO, SEGUNDO NIVEL, LOCAL No. 231, S.S.	221-4619/25332854	overonia25@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
72	112	CARLOS ALBERTO AGUIRRE MARTINEZ	CONDOMINIO METRO ESPAÑA, NO. 802, EDIF. B, LOCAL 2B, AV. ESPAÑA Y 13 C. OTE. S.S.	22775862	carlos.aguirre@hotmail.com	ACTIVO	Bajo

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónicos u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

NI	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORRIED ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
73	113	OSCAR ROMEO LOPEZ NAVARRETE	3A CALLE PTE. Y 63 AVE. NORTE, EDIFICIO LA MONTAÑA, L-34, 3 PLANTA, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.	2260-5153	oscaro1w@hotmail.com	ACTIVO	Bajo
74	116	OSCAR ENRIQUE NOGUERA ANDINO	3ra. Calle Pre. y 15. Av. Me. 205, Bdf. Viana, No. 19, S.S.	22511014	oscarinogueras@hotmail.com	FALLECIDO	Bajo
75	114	RAMON FRANCISCO TOCHEZ LOPEZ	AV. ESPAÑA COND. METRO ESPAÑA EDIF. D. LOCAL 2-B, 2o. NIVEL, S.S.	22226017	tochez@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
76	118	FRANCO RUTILIO SANCHEZ SALALA	PRINCAL CALLE. TOLUCA, N.14, COL. MIRAMONTE. SAN SALVADOR	22108665	fsanchez@turbonett.com	ACTIVO	Bajo
77	117	OSCAR RENE EUSEDA HIDALGO	33 CILE OTE CONDOMINIO RESIDENC. ARIES N.75.S.ENT AV ESPAÑA Y 2A AV. NORTE	22217343	emprosa_hidalgo2002@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
78	118	RAMON RIVAS ZAMORA	URB. BUENOS AIRES 4, CALLE AURORA, AV. STAMONICA, EDIF. CARISMA N.5.S.5	22353361	rzasap@telemovil.com	FALLECIDO	Bajo
79	152	ALVARO ABEL CASTRO RUJANO	URB. Y CALLE ESTADIO 2, NO. 8. S.S.	22454334	seprosa2002@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
80	157	JOSE FELIPE DIAZ GUEVARA	4B AV. SUR Y 8a. C.PTE. EDIF. "D", No.115, COL. Y COND. FLOR BLANCA, S.S.	2223-6089	felipe.asol@gmail.com	ACTIVO	Bajo
81	158	LOPEZ ARIAS JOSE ANTONIO	4B AVE. SUR Y 8 CALLE PTE. CONDOMINIO FLOR BLANCA, EDIFICIO "D", No. 116, SAN SALVADOR.	2224-6068	arias2@hotmail.com	FALLECIDO	Bajo
82	162	WILFREDO RODRIGUEZ VASQUEZ	VEINTICINCO AVENIDA SUR Y CUARTA CALLE PONIENTE, CONDOMINIO CUSCATLAN. SAN SALVADOR.	25007555, 72955266	wilfredor2960@yahoo.com	ACTIVO	Bajo
83	164	JOSE OSCAR MARRIQUIN HERRERA	Bdf. Centro Logístico, Boulevard Acero, número 12-A, Zona Industrial, Merliot, Arriagué Cuscatlan	22131-0131	oscar.mariquin5@gmail.com	ACTIVO	Bajo
84	172	JOAQUIN EDUARDO RODAS BELTRAN	Colonia San Mateo, Pasaje Medellín, No. 32-f, San Salvador	22241427, 78500157	rodas_e@hotmail.com	ACTIVO	Bajo

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónico u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

NI	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
85	CR	INTERCAMBIO FALUCAS CR	-	-	-	ACTIVO	Bajo
86	019	EDITH ELIZABETH BOLAÑOS VASQUEZ	ZOO. CA. PTE. PIE. BOLAÑOS #1, SANTA ANA	2441-0612, 2441-0079	agenciabolanos@gmail.com	ACTIVO	Medio
87	012	JUAN FRANCISCO FUENTES LOBOS	RES. CASALINDA SENDA 1 #22-A ANTIGUO CUSCATLAN.	2278-6158, 2278-4597	franciscofuenteslobos@yahoo	ACTIVO	Medio
88	018	HUMBERTO ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ	Z3, CALLE PONIENTE CASA NÚMERO 913, COL. LAYCO, URB. PALOMO, SAL SALVADOR	2226-4912 y 2235-9200	humberto00157@hotmail.com	ACTIVO	Medio
89	010	CRUZ GONZALO HUEZO	7A. AV NTE EDF. 2-C LOCAL #3-C CENTRO DE GOBIERNO, S.S. 25. MTS AL NTE. DE LA CRUZ ROJA.	2260066	fhuezo@navigante.com.sv	ACTIVO	Medio
90	013	JOSE ANTONIO LARIN ECHEVERRIA	AV. PASCO 115, COLONIA MIRAMONTE SAN SALVADOR.	2257-2749, 2261-0514	jalarin@idesat.net	ACTIVO	Medio
91	014	GUILLERMO LOPEZ BELTRAN	FINAL 53 AV. SUR EDIF. OCASA, LOCAL 216 2a PUNTA, S.S.	22790183	senvi_aduana@yahoo.com	ACTIVO	Medio
92	016	LEONEL LOPEZ NAVARRETE	1a C.PTE Y 63 Av NTE. EDIFICIO A&M, LOCAL 8-B S.S.	2260752, 7753	lopeznavairele@integra.com.sv	ACTIVO	Medio
93	013	JOSE ROBERTO MENDEZ RUGAMAS	KM 11 1/2 CARRET. PANAM. No 529 SAN SALVADOR	22954957	mendezro5@hotmail.com	ACTIVO	Medio
94	016	REYES VICENTE RAMIREZ SEGOVA	CALLE DEL COMERCIO, CASERIO PUENTE ARCE, CTÓN. EL JOCOTELLO, SAN FCO. MENENDEZ AHUCHAPAN.	24208705	reyesvicenters@gmail.com	ACTIVO	Medio
95	018	MAURICIO ANTONIO RAMIREZ GUEVARA	15 CALLE PTE. EDIF. CENTRO DE GOBIERNO JER. NIV. LOCAL N. 35 S.S.	22220808	centraldeladuanas@yahoo.com.mx	ACTIVO	Medio
96	014	JUAN ANTONIO RUGAMAS RAMIREZ	11 Calle Poniente, entre 77 y 79 Avenida Norte, Colonia Escalón, No. 4018. S.S.	22606697, 22956124	jugamas@grupoaic.com.sv	ACTIVO	Medio

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónico u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

№	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
97	084	OSCAR ULISES SERRANO PERDOMO	MEDICENTRO LA ESPERANZA, MÓDULO C, 566, NIVEL LOCAL C-213, S.S.	2226-4751	oseirano36@hotmail.com	ACTIVO	Medio
98	307	JOSE ANTONIO PADILLA CARTAGENA	17 C. PTE. # 210, LOCAL 9 EDIF. G25 CENTRO DE GOBIERNO, S. S.	2222-8413	joseantonio@padillatablas.com	ACTIVO	Medio
99	318	FRANCO CONCEPCION ROSALES DE HERNANDEZ	URB. CUMBRES CUSCATLAN, CALLE QUITZALCOMITL, PIE B., NO. 17, ANFÍGLUO CUSCATLAN	22758202 22205307	rostranscom@gmail.com	ACTIVO	Medio
100	344	RICARDO ERNESTO HERNANDEZ SANCHEZ	COL. BL. ROBLE AVE. B N.139. S.S.	22339903	ricardoats59@gmail.com	ACTIVO	Medio
101	348	ANA RUTH CARRILLO DE ABREGO	RES. JARDINES DE LA ESCANDIA C PPAI. NO.41 AYUTATEPEQUE, S.S.	2232-6461, 2232-4990	transmisiones.abrego@hotmail	ACTIVO	Medio
102	354	MAURICIO ALFREDO AYALA FLORES	1a. CALLE PTE. No. 2023 BIS, COL. FLOR BLANCA, S.S.	22630184	ma_ayala@yahoo.com	ACTIVO	Medio
103	359	JORGE ALBERTO DIAZ GUEVARA	43 AVENIDA SUR, Y 8 CALLE PONIENTE, CONDOMINIO FLOR BLANCA, EDIFICIO "D", No. 136-D, SAN SALVADOR.	22246068 70537757	jdzaguevaras36@gmail.com	ACTIVO	Medio
104	365	FRANCISCO ANTONIO PEREZ	1 CALLE PONIENTE, CONDOMINIO VILLAS DE NORMANDA NO. 2-A, SAN SALVADOR	2528-3825	fperez@allbusiness-1s.com	ACTIVO	Medio
105	006	JORGE ALBERTO ALVARADO GOMEZ	29 C PTE Y 7A AV NTE, EDIF. ESCOBAR RIBERA 1521, 2A PTA, LOCAL 3-B, COL. LAYCO, S. S.	22612597	jorge2003495@yahoo.com	ACTIVO	Alto
106	001	ARISTIDES BONILLA SEGOWA	MONTECARMEL, EDIFICIO PASADIZO, CENTRO COMFERIA ROSA, LOCAL B-22B, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR.	2526-2500	gerenregeneral@aduanera..	ACTIVO	Alto
107	003	JOSE MARIA CONTRERAS MORALES	CARRER. PANAMERICA KM 11 1/2, COM. ADEISCO FLORES LOCAL-49A.	22596-2391	agencia_atma@hotmail.com	ACTIVO	Alto
108	004	PIEDRO ADOLFO DE JESUS CORNEJO PALOMARES	39 AVENIDA SUR, COL ONIA SAN JOSE, No. 882, SAN SALVADOR.	2102-9814/2283-8012	corpai@hotmail.com	ACTIVO	Alto

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónico u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

Nº	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
109	028	CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ BARRIENTOS	29 C/LEPTE Y 7A AV.NTE.N.1521 EDIF ESCOBAR RIVERA	2226-5842	aeedua@navegante.com.sv	ACTIVO	Alto
110	061	JOSE ALEJANDRO MELENDEZ CHIPAGUA	Colonia Buenos Aires 1, Calle Los Cedros, No 115, San Salvador	25322650	alejandro_chipagua@hotmail.com	ACTIVO	Alto
111	064	SALVADOR ANTONIO PADILLA FLORES	CALLE LOS LIBROS POL. "A" #27, URBANIZACIÓN LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPTO. DE LA LIBERTAD.	22431074, 2243-6193	agadispadilla@integra.com.sv	ACTIVO	Alto
112	072	FRANCISCO Pineda Caceres	EDIF XAWA, LOCAL NO.1, 2DO NIVEL, AV SIERRA NEVADA Y AV MARRACABO COLMIER	22601308	seniadviana@integra.com.sv	ACTIVO	Alto
113	075	GUILLERMO ANTONIO RAMIREZ Pineda	RESIDENCIAL Y CALLE SAN RAFAEL SENDA 5, CASA N2, S.S	22290853	guillermo075@yahoo.com.mx	ACTIVO	Alto
114	089	JAIME ROBERTO SANDOVAL RIVAS	RESIDENCIAL VAS DEL MAR, 37 CALLE PTE. nO. 13, NUEVA SAN SALVADOR.	2242-7533	jaime.sandoval@yahoo.es	ACTIVO	Alto
115	301	PABLO ANTONIO VALLE BONILLA	RESIDENCIAL SANFORINI, SENDA #1, CASA #75 SAN MARCOS, S.S.	22130566		ACTIVO	Alto
116	309	IRIS AMERICA REYES GIRON CANALES	CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA LOCAL 207Y 208 B, S.S.	22126100	iris@usmex.com.sv	ACTIVO	Alto
117	110	ANTONIO LOPEZ VIDEZ	Calle Libertad, polígono "1", casa número 2, Jardines de Merlot, Antiguo Cuscatlan, La Libertad.	2278-3435, 22789812 y 7210-8743.	antonio.lopez@mecantilladuanera.com	ACTIVO	Alto
118	129	LUIS ALONSO NAVARRETE SANFOS	3ra. Avenida Norte y 19 Calle Poniente, No. 1107, Residencial Viena, San Salvador	22356847	sagra_alfa@hotmail.com	ACTIVO	Alto
119	131	SALVADOR GUILLERMO MONICO FORTIZ	RMS9 J2 CAR AL AERPTO.COMALAPA, CENTRO COMSANTORINI EDIF.1A.SAN MARCOS	2207-5768	smonico.notif@grupologistico.com.sv	ACTIVO	Alto
120	343	EDILBERTO HERNANDEZ CASTILLO	JA. C/LE PTE Y 15AV.NTELECTRO.COM.VA.MA.N.2315.L-11.2A.PTA.S.S.	2275-8060	edilberto_heer@msn.com	ACTIVO	Alto

LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADUANERA

Artículo 8 letra B

La Dirección General deberá publicar por los medios que estime convenientes la lista de los auxiliares de la función pública aduanera autorizados, suspendidos o inhabilitados, así como las direcciones, teléfonos, correo electrónico u otros datos del lugar en el que ejerzan sus negocios, a efecto de permitirles a los usuarios contactarlos. Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá informar por cualquier medio, el listado de los auxiliares de la función pública aduanera, calificados de acuerdo al historial de operaciones en las que hubieran participado y el nivel de riesgo que posean en el sistema.

Nº	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN NEGOCIO	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	ESTADO	NIVEL DE RIESGO
121	351	FLOR DE MARIA CALDERON CASTELLANOS	KM. 5 1/2, BOULEVARD DEL EJERCITO NAC. FVNAL CALLE CLAUPEL, BO DEGAS ALMACOSA. SOYAPANGO	22770076	florsoluciones@navegante.com.sv	ACTIVO	Alto
122	361	EDGAR AQUILES FLORES TORRES	CALLE PRIMAVERA, LOTIFICACION IRMITA. LOTES 13 Y 34. SAN BARTOLO TICSA. ILOPANGO	2295-0248	multitransacciones@hotmail.com	ACTIVO	Alto
123	363	PEDRO ANTONIO ARGUETA	Boulevard de Los Heroes, Pje. Las Palmeras, Edificio Demsa, Local No. 33, San Salvador	22534535 22606300	argueta163@gmail.com	ACTIVO	Alto
124	366	NELSON DE JESUS GUARDADO NAVARRETE	CALLE LOS CASTAÑOS Y VENDA LAS CAMELIAS #7 COLONIA SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR	25625116, 78568084	nelson.guardado@gds.sv.com	ACTIVO	Alto
125	GT	INTERCAMBIO FALUCAS GT	-	-	-	ACTIVO	Alto
126	HN	INTERCAMBIO FALUCAS HN	-	-	-	ACTIVO	Alto
127	NI	INTERCAMBIO FALUCAS NI	-	-	-	ACTIVO	Alto

